

7
2e1



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

**LA ADQUISICION TERRITORIAL DE LA ANTARTIDA
Y EL DERECHO INTERNACIONAL.**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN
RELACIONES INTERNACIONALES**

P R E S E N T A :

XAVIER CASILLAS BOTELLO

MEXICO, D. F.,

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL

	PAGINA
INTRODUCCION	I.
CAPITULO I. LA ANTARTIDA	1.
1.1. Las regiones polares	1.
1.1.1. Diferencias y similitudes	2.
1.1.2. Conceptualización	3.
1.1.3. Conceptos afines	5.
1.2. Perfil de la Antártida	7.
1.2.1. Perfil geográfico físico	8.
1.2.1.1. Localización	8.
1.2.1.2. Superficie	9.
1.2.1.3. Oceanografía y glaciología	13.
1.2.1.4. Clima	15.
1.2.1.5. Flora y fauna	16.
1.2.2. Perfil económico; recursos primarios	18.
1.2.2.1. Pesca	19.
1.2.2.2. Minería	22.
1.2.3. Perfil político; la Antártida como zona geoestratégica	25.
1.2.4. Perfil científico	27.
1.2.4.1. Climatología	27.
1.2.4.2. Sismología	28.
1.2.4.3. Comunicación aérea	29.

	PAGINA
1.3. Antecedentes históricos	30.
1.3.1. Los primeros descubrimientos	31.
1.3.2. Los viajes comerciales	34.
1.3.3. Las exploraciones científicas	35.
1.3.4. Los viajes contemporáneos	38.
CAPITULO II. LA ADQUISICION DE DOMINIO TERRESTRE EN LA ANTARTIDA.	43.
2.1. La problemática polar: el caso del conti- nente Antártico	43.
2.2. Validez de la adquisición del dominio terrestre aplicado en la Antártida	50.
2.2.1. Descubrimiento	51.
2.2.2. Derechos históricos	53.
2.2.3. Teoría del sector	54.
2.2.3.1. Origen	55.
2.2.3.2. Evaluación de la teoría del sector en el Artico	57.
2.2.3.3. Evaluación de la teoría del sector en la Antártida	62.
2.2.4. Contigüidad y continuidad	67.
2.2.5. Ocupación	70.
2.2.5.1. Actividades de control	77.
2.2.5.2. Actividades de explotación o económicas	79.
2.2.5.3. Actividades científicas	79.

PAGINA

CAPITULO III. LAS PRETENSIONES TERRITORIALES SOBRE LA ANTARTIDA	82.
3.1. Chile	82.
3.2. Argentina	86.
3.3. Gran Bretaña	95.
3.4. Australia	99.
3.5. Nueva Zelanda	101.
3.6. Noruega	103.
3.7. Francia	106.
3.8. Estados Unidos	108.
3.9. Unión Soviética	111.
3.10. Sudáfrica	114.
3.1.1. Otras naciones con interés en la Antártida	115.
3.1.1.1. Alemania	116.
3.1.1.2. Bélgica	117.
3.1.1.3. Japón	118.
3.1.1.4. Suecia	119.
3.1.1.5. Polonia	120.
3.1.2. Otros Estados adheridos al Tratado Antártico de 1959	120.
CAPITULO IV. EL TRATADO DE LA ANTARTIDA DE 1959	123.
4.1. Antecedentes	123.
4.2. El Tratado	124.
4.2.1. Miembros	124.

	PAGINA
4.2.2. Objetivos	126.
4.2.2.1. Uso pacífico de la Antártida	127.
4.2.2.2. Cooperación científica	128.
4.2.3. Mecanismos de aplicación	129.
4.2.4. Ambito de validez	131.
4.2.4.1. Espacial	131.
4.2.4.2. Temporal	132.
4.2.5. Aspectos doctrinales	132.
4.2.6. Tipología del Tratado	135.
a) Tratado contrato formal	135.
b) Tratado contrato principal	135.
c) Tratado contrato consensual	135.
d) Tratado contrato ejecutorio	136.
e) Tratado contrato de tracto sucesivo	136.
f) Tratado contrato a perpetuidad	136.
g) Tratado contrato multilateral	136.
h) Tratado contrato abierto	136.
i) Tratado contrato gratuito	137.
j) Tratado contrato conmutativo	137.
4.2.7. Temas no contemplados por el Tratado	137.
4.2.7.1. Turismo	138.
4.2.7.2. Explotación de recursos	138.
4.2.8. Evaluación del Tratado	139.
4.2.8.1. Jurídica	140.
4.2.8.2. Científica	141.
4.2.8.3. Político - estratégica	141.

	PAGINA
Conclusiones y recomendaciones	144.
Esquema 1	154.
Esquema 2	155.
Esquema 3	156.
Esquema 4	157.
Esquema 5	158.
Anexo A	159.
Bibliografía	167.
Henarografía	169.

INTRODUCCION

El tratar hoy en día el tema de las regiones polares, es referirse a un tópico del que poco se ha escrito e incluso para muchos es totalmente desconocido y sin embargo, desde que fueron descubiertas han provocado controversias entre los miembros de la Sociedad Internacional.

Se realizará el estudio del Polo Sur, ya que es a partir del siglo veinte que la cuestión del Continente Antártico se incorpora como objetivo concreto a las Relaciones Internacionales insertándose como factor activo en la política mundial, lo que lo convierte por tanto en un caso para nuestra disciplina.

Las expediciones hacia la Antártida datan de varios siglos atrás, realizadas principalmente por naciones que poseían un interés comercial o científico en la zona. Pero no es sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial que el Continente adquiere un valor estratégico, ya que flotas alemanas fueron desplazadas hacia las aguas subantárticas. Se creó por consiguiente una razón más, para que varios Estados quisieran participar en el desarrollo de la historia del Continente.

II

Fueron de suma importancia las incursiones y los descubrimientos que sobre la Antártida llevaron a cabo algunas naciones, ya que se aportó un conocimiento más o menos preciso de los recursos y las características tan particulares de este Continente.

Los exploradores se enfrentaron con una región que guarda reservas minerales y alimenticias de suma importancia y con una zona de gran valor estratégico, así como a condiciones climatológicas desfavorables para el desarrollo autónomo de la vida humana.

El planteamiento de la presente investigación parte de la evidencia, de que desde que el hombre llegó al Continente las condiciones propias del territorio como el clima y su extensión, no le permitirían adquirirlo en conformidad con el Derecho Internacional clásico, ya que las normas reconocidas por éste para la adquisición territorial resultaban inaplicables en la Antártida.

Sin embargo, las reclamaciones de soberanía trataron de tener fundamento en las formas jurídicas consuetudinarias y en algunos casos, fueron complementadas por nuevos criterios.

Se plantea dentro de la investigación que el interés por conocer las riquezas del Continente así como los fenómenos climatológicos de la Tierra, fue la causa de que el territorio antártico se convirtiera en el mayor campo de estudio para actividades científicas, intensificándose éstas en el Año Geofísico

Internacional. Evento que conjuntó los intereses científicos con los jurídico-políticos que sobre la zona habían manifestado ciertos Estados.

Al finalizar el Año Geofísico Internacional se planteó una cuestión seria, pues algunos de los gobiernos participantes decidieron continuar con las investigaciones realizadas durante el período científico, manteniendo o aumentando sus bases de estudio. Por lo que la Antártida se convertía en escenario para actividades de Estados sin intención de retirarse.

El planteamiento del problema continúa desarrollándose a partir de que los programas de investigación en la zona requerían de un mayor apoyo estatal, con lo que se generaba un enfrentamiento político más agudo que aumentaba en intensidad, pues los Estados pretendían la realización en forma exclusiva de actividades en el Continente, todo esto enmarcado en una división bipolar producto de la Guerra Fría.

Fue necesario por tanto, buscar por medio de un Acuerdo Multilateral, la forma de evitar un enfrentamiento entre las naciones reivindicantes, creándose el Tratado Antártico de 1959.

Consecuentemente con la fundamentación anterior, la presente investigación tiene como objetivo principal: el establecer un marco jurídico doctrinal susceptible a regular las diferentes formas legales de adquisición territorial en la Antártida, en base a la evolución de las distintas normas jurídicas que invocan

IV.

cada uno de los actores internacionales sobre el Continente. Para posteriormente, fijar los principios jurídicos que en base a la adquisición de territorios deben regir cualquier interés nacional de soberanía o aprovechamiento de la Antártida; a saber: la regulación de los derechos sobre la Antártida en la forma jurídica de la ocupación efectiva.

A partir de los anteriores objetivos, la investigación se basará en la comprobación o disconfirmación de las siguientes proposiciones:

La configuración geológica y las dimensiones del Polo Sur constituyen un continente potencial, en el que el interés nacional por poseer sus riquezas ha sido factor que genera un enfrentamiento entre las partes involucradas.

La ubicación geoestratégica de la Antártida, es un factor para que numerosas naciones pretendan reivindicar su soberanía territorial sobre algunas regiones del Continente.

El choque de intereses nacionales entre los países involucrados en el territorio antártico, es foco de creación de conflictos.

Los focos de conflicto deben ser resueltos a través de las reglas jurídicas propias del Derecho Internacional, con el fin de solucionar las contradicciones entre las partes de una problemática determinada.

A partir de un análisis de la problemática antártica, se puede llegar a establecer que es el Derecho Internacional el que debe regir por encima de las relaciones político internacionales.

Las normas jurídicas susceptibles al ser aplicadas en la Antártida, no pueden ser las mismas que regulan los espacios marítimos y terrestres, por tratarse de un territorio sui generis.

Los Estados reivindicantes del territorio antártico, han tratado de fundar sus reclamaciones en los diferentes títulos que establece el Derecho Internacional, para la adquisición de soberanía territorial.

En el Continente Antártico no ha sido posible el desarrollo autónomo del ser humano, por lo que las formas de adquirir el territorio, conocidas como "tradicionales", que poseen como común denominador la posibilidad de que el hombre ocupe en forma efectiva el territorio en cuestión, no pueden aplicarse al caso antártico.

Con base en lo anterior, el permitir una modificación a los títulos así como a los requerimientos exigidos por el Derecho Internacional para la adquisición de territorios, provocaría la derogación de tales normas, en el caso de la Antártida.

VI.

La falta de un consenso en la forma de adquirir el territorio polar, obligó a los Estados con intereses en el Continente a celebrar el Tratado Antártico, actualmente en vigor. Sin embargo, el Acuerdo no soluciona los conflictos territoriales de la región, pues no propone ni crea las formas en que debe ser adquirido el territorio en cuestión.

El camino para resolver las controversias territoriales en el Continente Antártico, seguramente será el consenso y la cooperación internacionales, por medio de las cuales se deberá buscar la forma jurídica más apropiada para adquirir ese territorio.

Por todo lo anterior, el plan de elaboración de la presente tesis en cada uno de sus capítulos está estructurado de la forma siguiente:

Es objetivo del Capítulo Primero el estudiar y delimitar la importancia geográfica, política y económica del Continente Antártico, por considerar que son elementos claves en el desarrollo histórico del propio Continente. Este capítulo tiene como finalidad el plantear la importancia que ha jugado la Antártida para un buen número de Estados, desde que fue descubierta.

En el Capítulo Segundo se evalúa la validez de las normas jurídicas así como los criterios que han sido invocados por los Estados para adquirir el dominio territorial en la Antártida; normas del Derecho Internacional, que como se verá, cada Estado rei-

VII.

vindicante ha aplicado o bien modificado según su interés nacional.

Corresponde al Capítulo Tercero, el análisis de los diversos sectores que los Estados han reivindicado sobre el Continente, atendiendo a los fundamentos jurídicos que invocan las Partes para apoyar sus reclamaciones antárticas. Se destaca la posición de Estados Unidos y de la Unión Soviética, por ser los únicos países que no reconocen reclamación alguna reservándose sus derechos, lo que les permitió el establecimiento de bases científicas sin considerar las reclamaciones de otros Estados.

Cabe hacer mención que no es objetivo de la presente tesis el estudio del conflicto británico-argentino en relación a las Islas Falklands o Malvinas, éste significaría la elaboración de un estudio detallado y preciso.

El Capítulo Cuarto expone y evalúa el Tratado Antártico de 1959, dado que es el único marco jurídico existente hasta ahora que regula las actividades de los Estados sobre el Continente Antártico, en el que se suspenden por medio de la técnica del "congelamiento" las reclamaciones territoriales anteriores a la firma del Acuerdo, por medio del cual se fomenta y amplía la investigación científica y, convierte a la Antártida en una zona no militarizada.

Por último, a manera de conclusiones y recomendaciones se proponen las alternativas que pudieran dar solución al problema

VIII.

antártico, que de no solucionarse en base a la cooperación internacional seguramente se llevarán a cabo enfrentamientos entre los Estados reivindicantes, por tratarse de una zona potencial de conflicto.

CAPITULO I

LA ANTARTIDA.

1.1. Las regiones polares.

La importancia de las regiones polares se remonta a la antigüedad, la civilización griega acertadamente concibió la existencia de dos zonas gélidas en los extremos del planeta con el objeto de explicarse el equilibrio de los movimientos y fenómenos terrestres,¹ por lo que les fue asignado a estas zonas heladas un carácter de simetría, varios milenios antes de que fueran descubiertas.

El espíritu de aventura del hombre fue motivado por las regiones polares, la curiosidad por conocerlas y explorarlas conllevó a la realización de numerosas incursiones por parte de viajeros con interés en los polos.

Sin embargo, han sido estas regiones las que por su ubicación y sus condiciones climáticas representan un reto al explorador. Por su parte la región boreal lentamente ha experi

1. Vid. Orrego Vicuña, Francisco. La Antártica y sus recursos. Ed. Universitaria, Santiago de Chile, 1983. P. 29

mentado una repartición y en cierta medida ha sido ocupada, no siendo de igual manera para la región austral, pues en ella el hombre se enfrenta a condiciones climáticas tan desfavorables que no le ha sido posible llevar a cabo su propio desarrollo.

En los polos de la Tierra reinan las bajas temperaturas y se originan un gran número de fenómenos meteorológicos, por lo que son los reguladores del clima de los centros poblados por el hombre.²

1.1.1. Diferencias y similitudes.³

Al describir la relación existente entre los dos polos, podemos decir que el boreal es una hendidura en la cima del planeta, mientras que el austral es una protuberancia en la base de la Tierra.

En la depresión superior se encuentra el Océano Artico, el más pequeño del mundo; en la protuberancia inferior el continente más grande, La Antártida. Estas comparaciones revelan los contrastes que existen entre los polos, a pesar de que su configuración es casi similar, ya que las regiones polares casi podrían ser sobrepuestas una sobre otra y encajar casi de manera perfecta; en la mayor entrada del Océano Artico, la costa oriental de Groenlandia, empalmaría la única saliente del

2. Vid. Urrutia, Cecilia. La Antártida Chilena. Ed. Nacional, Santiago de Chile, 1972. P. 6

3. Vid. Infra. Capítulo II. P.43

Continente del Sur, la Península Antártica, lo anterior es comprobable en un mapa.

De las diferencias que existen entre los dos polos, la mayor es la gran capacidad que tiene el polo austral para acumular hielo; pues la Antártida como continente no conserva el calor, mientras que el Artico como oceano puede almacenar el calor del verano evitando que se registren temperaturas sumamente bajas en el invierno.⁴

El Continente Antártico está compuesto por glaciares asentados en tierra firme, mientras que el Polo Norte se compone de bloques de hielo en movimiento.

Se han querido presentar de manera general las diferencias y similitudes existentes entre el Polo Antártico y el Artico. Teniendo ésto como antecedente pasaremos a dar la conceptualización de las regiones polares.

1.1.2. Conceptualización.

Existen algunas divergencias acerca de como conceptualizar a las regiones polares. Los especialistas en botánica opinan que el Artico principia donde llega a su fin la última arboleda septentrional. Los especialistas en geología fijan las fronteras polares de acuerdo a límites continentales, lo cual resulta aplicable a la Antártida más no al Artico, ya

4. Vid. Pinochet de la Barra, Oscar. La Antártida Chilena. Ed. Universitaria. Santiago de Chile, 1944. P. 94

que éste es un oceano rodeado por masas continentales que se extienden hacia el sur. Hay quien entiende a las zonas polares como espacios compuestos por tierra y agua que se extienden entre los polos y los 60°33' latitud sur o norte respectivamente, líneas que marcan el límite de los círculos polares Artico y Antártico.⁵

La posición de varios autores es la de aplicar los paralelos como líneas imaginarias limitantes, delimitando a la Antártida como el área que se encuentra al sur del paralelo 60°; esta solución es también aplicada en el Tratado Antártico de 1959,⁶ con el objeto de especificar su campo de aplicación.

Según el criterio del jurista W. Mouton, se establecen diferentes soluciones para el Artico y la Antártida. Para la región boreal ha propuesto como límite el Círculo Polar Artico, tomando en cuenta que dentro de este Círculo se deben incluir algunos territorios, como es el caso de la parte sur de Groenlandia. Sin embargo, este criterio no es aceptado para la zona Antártica, pues se excluirían algunas regiones del Continente, como es la Península Palmer, y algunas islas de inminente carácter polar; por lo que se ha optado en utilizar el criterio que amplía la zona llamado "Convergencia Antartica".⁷

5. Cfr. Arbuet Vignali, Heber. Antártida. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo, Uruguay. 1979. P. 14

6. Vid. Anexo A. Artículo VI.

7. Cfr. Mouton, W. citado en Arbuet Vignali, Heber. op.cit. P.14

siendo éste el límite de mayor aceptación para la zona polar austral.⁸

"La Convergencia Antártica es la zona donde las aguas frías antárticas se hunden debajo de las más cálidas que se dirigen hacia el sur, determinando un brusco cambio de temperatura de las aguas en una distancia muy corta de la superficie de los océanos. La línea de Convergencia no es un círculo perfecto como el Círculo Polar ya que su ubicación varía entre los 47° y los 63° de latitud Sur, pero caracteriza bien las condiciones polares y está marcada en la mayoría de las cartas marinas".⁹

Esta línea no divide sólo dos regiones hidrológicas, sino que también separa dos áreas de asociaciones biológicas marinas, al norte de la línea existen cierto tipo de organismos, por el marcado cambio de la temperatura del agua. Al sur de la línea están situadas las islas Shetland australes, Orcadas australes, Georgia austral, etc. Aproximadamente sobre la Convergencia las islas Kerguelen, mientras que al norte se ubican las demás islas llamadas subantárticas.¹⁰

1.1.3. Conceptos afines.

Actualmente los conceptos Antártida y Antártica han sido utilizados indistintamente por los estudiosos del tema.

8. Vid. Esquema 1. P. 154

9. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.14

10. Cfr. Zavatti, Silvio. El Polo Antártico. Editorial Labor. Barcelona, España, 1969. P. 10

Para una mejor comprensión en el transcurso del trabajo, es necesario exponer el origen y evolución de los términos Antártida y Antártica.

"Durante 2,500 años, la investigación de la Antártida ha sido un reto para el hombre actual. Se puede decir que mucho antes de que los marinos del Mediterraneo se aventuraran hacia el Ecuador, los antiguos sabios griegos ya suponían la existencia de un continente meridional y escribieron sobre la tierra de los antictones, aquéllos que vivían al otro extremo de la tierra. El territorio en si fue llamado Antictón o Antártikios, el antípoda de la fría región del norte que está bajo la constelación de Arktos, el Oso. El concepto no era místico ni tuvo origen legendario. Fue una proyección, en términos geográficos de la intuición humana sobre una simetría bilateral tanto en el hombre como en la naturaleza".¹¹

La Antártida estuvo siempre presente en la imaginación del hombre, por lo que trató de asignarle un nombre, basándose en las constelaciones, a pesar de no haber comprobado su existencia.

"... el significado de la voz griega Artikos, equivalente a 'región de osos', siendo la partícula 'arktos' lo mismo que osos. En 'Antartikos', la partícula 'ant' equivale a 'anti' o 'contrario'. Estos vocablos griegos que designan las regiones polares, derivaron al idioma latino con las expresiones 'Articus' y 'Antarticus' ".¹²

11. Lewis, Richard. La Antártida. Ed. Diana. México, 1968. P.23
 12. Diario El Mercurio, Santiago de Chile, 10 de Oct. 1979, P.3

Desde hace veintidós siglos se ha utilizado el término Antártica para referirse a la tierra austral, el nombre Antártida surge en el presente siglo, por lo que se incorpora a los diccionarios de uso moderno, se puede decir entonces que la aplicación de los dos vocablos es correcta.

1.2. Perfil de la Antártida.

Para comprender la importancia que ha jugado la Antártida en el contexto de las relaciones internacionales, es necesario establecer las características geográfico-físicas que posee este continente, destacando su localización, superficie, oceanografía y glaciología, su clima y la flora y fauna, con el objeto de abordar una región que por ofrecer vastas riquezas ictícolas y mineras, así como una posición geoestratégica que facilita la comunicación aérea, en la que son de sumo valor científico las investigaciones de climatología y sismología, se ha convertido por tanto, en una zona en la que históricamente se han enfrentado los intereses de varios estados.

Por otro lado, es relevante conocer los viajes e incursiones que el hombre ha llevado a cabo sobre el Continente. El plantear desde los primeros descubrimientos, los viajes comerciales, las exploraciones científicas y los viajes con temporáneos, nos proporciona un conocimiento histórico del origen y desarrollo de las reclamaciones territoriales que sobre el Continente han formulado numerosas naciones, como se expondrá.

1.2.1. Perfil geográfico físico.

El estudiar las características geográfico-físicas de la Antártida, nos proporciona un conocimiento certero de los elementos climáticos y geográficos que el hombre ha enfrentado desde que realizó la primera incursión sobre el Conti nente austral; las condiciones y componentes de este terri torio son únicos en el planeta.

1.2.1.1. Localización.

El límite de la región antártica esta marcado en una forma casi precisa por la Línea de Convergencia. "Con tal de nomi nación se entiende aquella faja - de una anchura aproximada de 35 a 55 km. - donde las aguas frías del Atlántico que bajan del norte se confunden con las aguas relativamente ca- lie ntes de la Subantártida. Actualmente tal faja se extiende a través del Atlántico, del Pacífico y del Indico, entre 48 y 61°S. Si bien se trata de una zona móvil, las variaciones de latitud no sobrepasan de medio grado y por ello puede que dar bastante determinada, gracias especialmente a las medidas de temperatura en superficie". 13

La Antártida se encuentra aislada del resto del mundo por los océanos Pacífico, Atlántico e Indico, así como por una barrera de témpanos flotantes de hielo de hasta 145 kilómetros de largo a todo su alrededor,¹⁴ protegiéndola del

13. Zavatti, Silvio. op. cit. P.10

14. Vid. Clift, Denis. A. El mundo científico de la Antártida. Ed.Limusa. México, 1967.P.17

acecho del hombre, convirtiéndola en una zona casi inaccesible.¹⁵

1.2.1.2. Superficie.

La Antártida es el último de los continentes al que el hombre tiene acceso, sin imaginar que en esta inmensa tierra congelada encontraría tal número de obstáculos así como de condiciones climatológicas sumamente adversas que hasta cierto punto no conocía, pues nunca las había experimentado.

Los cálculos sobre las dimensiones del territorio Antártico han variado a lo largo de la historia debido a que se trata de un continente de difícil exploración, de esta manera no ha sido sencillo obtener la extensión precisa, actualmente el área de la Antártida es calculada por varios autores en catorce millones de kilómetros cuadrados,¹⁶ el doble de Australia o la mitad de Africa, mayor que Estados Unidos y Europa juntos.

La Antártida está compuesta por una capa de nieve expuesta a la superficie de 24 metros, sobre 6 metros de hielo endurecido que se asienta sobre una densa y prolongada cubierta de 2,460 metros de hielo y solamente 270 metros de sólida roca,¹⁷ presionada por el enorme peso que ejerce la capa de hielo y nieve.¹⁸

15. Vid. Esquema 1. P. 154

16. Cfr. Zavatti, Silvio. op. cit. P.9

17. Vid. Ibid., P.20

18. Vid. Esquema 2. P. 155

El hielo cubre el 99% del continente,¹⁹ lo que representa el 90% de los hielos del mundo, que si se descongelaran elevarían el nivel de los océanos de la Tierra a 60 metros. Los hielos de la Antártida representan por otro lado, el 70% del agua dulce existente en el planeta.²⁰

El Continente es la altiplanicie más extensa que se conoce y se estima que supera la superficie total de las altiplanicies más altas del mundo como son : el Tibet, Bolivia, Groenlandia. "Su altitud media, es calculada en 2,000 metros (sin embargo, este cálculo es susceptible a variaciones por la dificultad que presenta), frente a los 1,000 de Asia y los 650 de Africa, presenta montañas superiores a los 5,000 metros y altiplanicies de mas de 3,000 metros, como aquella en la que se encuentra situado el Polo Sur".²¹ Como ejemplo el volcán Erebus, de 3,795 metros de altura²² que aún cubierto por la nieve expulsa por su crater una columna de vapor ascendente.

Las montañas de la Antártida, ya sean aisladas o en cordillera, forman los 22 mil kilómetros de costa. El Royal Society, el Comité Ejecutivo, la Reina Maud, el Almirantazgo así como los centinelas, son algunas de las cordilleras y montañas que han sido descubiertas y bautisadas por exploradores antárticos a través de los años.²³

19. Vid. Esquema 3. P. 156

20. Vid. Arbué Vignali, Heber. op. cit. P.113

21. Zavatti, Silvio. op. cit. P. 15

22. Vid. Lewis, Richard. op. cit. P.44

23. Vid. Clift, Denis. A. op. cit. P.14

"Un complejo montañoso, el gran plegamiento antártico, se desarrolla desde la costa nordeste del Mar de Ross, a través de la Tierra Victoria, hasta el Mar de Weddell, cortando los meridianos 0° y 180°, y dividiendo al continente geográficamente en Antártida Oriental y Occidental. La Península Palmer se extiende al norte hacia América del Sur, por un espinazo abrupto y montañoso mas largo que la Península Italiana".²⁴

La Península Palmer viene a interrumpir la forma casi circular del continente, así como también la configuración del Mar de Ross. Si no fuera por esta forma del continente, el territorio de la Antártida ocuparía sóloamente el Círculo Polar Antártico; este Círculo divide al continente en: meseta interior y costas.

" Antes de llegar al Continente se encuentran numerosas islas más o menos grandes: Bouvet, Georgia Austral, las Sandwich Australes, las Orcadas Australes, en el Océano Atlántico; Marion, Principe Eduardo, Croset, Kerguelen, Mc.Donald, Nova Amsterdam, en el Océano Indico; Marquarie, Campbell y Balleny, en el Océano Pacífico".²⁵ También se encuentran las islas más próximas al Continente, con una dimensión difícil de calcular pues constantemente se unen a la masa continental por el hielo.

Para el estudio y la descripción de la configuración geológica del Continente, se han llevado varios años y se han en -

24. Loc. cit.

25. Zavatti, Silvio. op. cit. P.15

pleado a un gran número de geólogos, pues la densa capa de hielo y nieve así como el clima reinante, han entorpecido las labores de investigación, por lo que éstas en la actualidad no han llegado a su fin.²⁶

"La parte oriental es una plataforma continental muy estable, sobre un fundamento de gneis, tiene grandes depósitos de areniscas, abundantes en fósiles carboníferos, pérmicos, triásicos y jurásicos. Estos sedimentos nos recuerdan la formación geológica de Australia y Africa Oriental y de todas las tierras gondwanianas. En su borde continental, la plataforma antártica ha sido fracturada y deformada por movimientos verticales. Los basaltos, que se encuentran en abundancia a lo largo de las tierras bañadas por el Mar de Ross, se remontan a la era terciaria y por ello el litoral debió formarse en aquella misma época".²⁷

La parte occidental de la Antártida es geológicamente bien conocida. La Península Palmer se desarrolló en los primeros tiempos del paleozoico; evolucionó como los Andes sudamericanos y fue conformándose desde mediados del paleozoico, en repetidos períodos de sedimentación, plegamiento, intrusión y vulcanismo activo, como es confirmado en numerosos basaltos y volcanes apagados.

26. Vid. Lewis, Richard. op. cit. P. 131

27. Zavatti, Silvio. op. cit. P. 22

1.2.1.3. Oceanografía y glaciología

Los dos mares que penetran al continente son el Mar de Ross y el Mar de Weddell, el Mar de Ross se encuentra cubierto en sus tres cuartas partes por una capa de hielo, la cual al finalizar en el mar forman la Barrera de Ross, que se extiende 800 kilómetros con un espesor de 430 metros,²⁸ que al igual que la Muralla de Hielo Filchner que se encuentra en el Mar de Weddell, contienen el mayor número de masas de hielo flotantes. "Con paredes blancas y verticales que se extienden de 500 a 800 kilómetros de longitud, estas murallas avanzan hacia el mar hasta cientos de kilómetros de sus sostenes continentales. El espesor de estas murallas de hielo varía de 100 a 300 metros y en las caras que dan al mar producen la impresión de ser paredes azules y verdes, con alturas de 2 a 30 metros sobre el agua".²⁹

De estas dos grandes barreras así como de la superficie continua de hielo que se forma en la costa entre el mar y la tierra de casi todo el Continente, se desprenden los icebergs o témpanos flotantes, que son bloques de hielo en forma cúbica de hasta 150 kilómetros de longitud, que se separan para flotar hacia el norte por lo que algunos encallan en zonas de poca profundidad, transformándose en islas de hielo; otros se consumen en mares más templados. Estos témpanos flotantes

28. Vid. Clif, Denis. A. op. cit. P. 17

29. Loc. cit.

en continuo movimiento debido a la fuerza de las mareas, los vientos, las corrientes y el movimiento de rotación de la Tierra, forman la barrera que protege y circunda al Continente.³⁰

La temperatura en las aguas de la Antártida no ha sido ampliamente conocida, se cree que existe una capa superficial de aguas frías a una temperatura de -2°C . con un espesor de 300 metros y baja salinidad gracias a la fusión del agua dulce que compone a los témpanos flotantes; después existe una capa de agua cálida, evidentemente de origen tropical y, por último se encuentran las aguas frías características de los grandes abismos.³¹

En lo referente a las fosas marítimas que circundan al Continente se encuentran : la Fosa Atlánticoíndica, con una profundidad de 8,090 metros, que comprende la Georgia Austral y las Sandwich Australes; la Fosa del Pacífico Austral con una profundidad máxima de 9 a 47 metros; y por último la Fosa Jeffreys, ubicada al noroeste de Australia.³²

"No es exacto por lo tanto, hablar de un océano glacial antártico, sino que es preciso hablar de un anillo oceánico, cuyo límite viene dado por el paso de las aguas dulces con plancton tropical a las aguas verdes con plancton de diatomeas densísimas, propias de los mares fríos".³³

30. Vid. Esquema 1. P. 154

31. Vid. Zavatti, Silvio. op. cit. P. 24

32. Vid. Ibid. P. 23

33. Loc. cit.

A mediados del presente siglo, varias expediciones realizadas en la Tierra de Graham, llevadas a cabo principalmente por ingleses, argentinos y chilenos, han confirmado que la Plataforma Continental no es de una gran anchura, sino que se encuentra rodeada por grandes profundidades.

1.2.1.4. Clima.

En cuanto al clima en la Antártida se puede decir que es la región más fría del planeta, ni siquiera el frío que se ha registrado en el Ártico se compara, pues en la Antártida no existen corrientes cálidas que mitigen las bajas temperaturas.

Se han registrado temperaturas variantes en todo el Continente que oscilan desde los -57°C . hasta los -92°C .³⁴ El verano en la Antártida de diciembre a marzo, no tiene el mismo significado como en otras partes de la Tierra, es imperceptible y es tomado sólo como un dato geográfico. El invierno en la Antártida se caracteriza por ser largo y sumamente frío. Siendo que hay 24 horas en las que no se pone el sol y otras 24 horas en las que no aparece el astro en el horizonte.

Los polos de la Tierra están regidos por un día de seis meses en los cuales el sol dibuja una trayectoria espiral en el cielo, primero ascendente y después descendente, sin que el astro sobrepase los $23^{\circ}30'$ en el horizonte y una noche, también de seis meses en los que el sol nunca aparece.

34. Cfr. Ibid. P. 10

La Antártida es el continente mas seco del planeta, pues sólo cuenta con precipitaciones pluviales "de apenas 145 milímetros anuales medios y a veces incluso menores que las del Desierto del Sahara",³⁵ cuando se producen son generalmente débiles y en forma de nieve, dado que las bajas temperaturas no permiten la existencia de humedad en el ambiente.

Por lo que se refiere a los vientos que soplan sobre el Continente, son vientos fríos y secos que bajan hasta el mar para chocar con vientos de procedencia más cálida, provocando ciclones con lo que se afectan las corrientes aéreas del planeta; a consecuencia de la ubicación geográfica del Continente. Se han registrado vientos de hasta 360 kilómetros por hora³⁶ arrastrando con cuanto encuentran a su paso, pues "levantan la nieve en un torbellino cegador y forman la borrasca de nieve o blizzard".³⁷

Los vientos al llegar al mar provocan grandes oleajes, por lo que la Antártida se convierte en el continente que posee en sus costas los mares más tempestuosos del mundo. Estas tempestades son también causadas por las tres anchas fosas que circundan el territorio Antártico.

1.2.1.5. Flora y Fauna.

Pasando ahora a la descripción de la Flora y fauna antárticas podemos decir que el Continente no se encuentra pobla

35. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P. 113

36. Vid. Zavatti, Silvio. op. cit. P.11

37. Ibid. P.12

do por numerosas especies, sino por el contrario, el clima, la aridez y la falta de tierra adecuada no han permitido el desarrollo de una vida animal o vegetal de importancia, la vida animal en el Continente se reduce a organismos invertebrados que habitan el suelo, la vegetación y el agua dulce; " protozoos, ácaros, tardígrados, nematodos, rotíferos e insectos primitivos son los únicos animales que se han hallado hasta ahora en el Continente propiamente dicho".³⁸

La vida vegetal está compuesta por "unos pocos penachos de pasto, algas, cincuenta especies de musgos y aproximadamente trescientos líquenes diferentes - pequeños brotes de hongos y algas - ...",³⁹ y sólo se conocen dos géneros de planta que dan flor.

Esta escasa fauna y flora se encuentra principalmente a lo largo de las costas, pues tierra adentro la vida es prácticamente inexistente. Sólo el hombre en sus bases científicas bien equipadas ha logrado sobrevivir a las condiciones climáticas que presenta el territorio durante temporadas cortas.

En contraste con el Continente los mares antárticos contienen grandes acumulaciones de plantas y animales microscópicos, así como de peces, que se reproducen y desarrollan sin dificultad en las bajas temperaturas. Tal es el caso del crustáceo denominado krill, del que se hablara en el siguiente apartado, que al igual que otros diminutos animales, proporcionan alimento directa o indirectamente a poblaciones considerables de ballenas, focas, pin-

38. Hatherton, Trevor. La Antártida. Ed. Omega. Barcelona, España, 1972. P. 186

39. Clift, Denis. A. op. cit. P.19

güinos y otras aves marinas que habitan las islas cercanas a la Antártida.

La variedad de especies animales que han podido vivir y reproducirse en el clima de las cercanías de la Antártida es reducido; la abundancia existente proviene del número de individuos que forman cada especie.

Sólo se cuentan 43 especies de aves, 5 especies de focas y aproximadamente 12 especies de ballenas;⁴⁰ estas últimas cobraron mayor importancia desde hace varias décadas, por representar ganancias económicas para las naciones que practican la caza de estos animales. Este punto se tratará en el siguiente apartado.

1.2.2. Perfil económico: recursos primarios.

A lo largo de los años fueron de gran importancia las expediciones de barcos balleneros hacia el Continente más frío del mundo, fueron los cazadores de estos grandes cetáceos quienes provocaron que los hombres vieran hacia las tierras del sur con un interés económico, pues las islas subantárticas y el Continente, presentan una gran fuente de recursos susceptibles a la explotación,⁴¹ comprendidos en el sector primario: la pesca y la minería.

40. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P. 199

41. Cfr. Lewis, Richard. op. cit. P. 308

Las actividades primarias son aquellas que no requieren de una alta tecnificación para realizarse, dependen de las condiciones geográficas, ya que los productos son directos de la naturaleza. Estos son dirigidos para la alimentación y para abastecer de materias primas a la industria, encontrándose dentro de este sector la pesca y la minería.

1.2.2.1. Pesca

Los científicos sostienen que la Antártida es fuente de grandes riquezas pesqueras, "es el mayor depósito de proteínas del mundo en forma de peces, un pequeño crustáceo denominado krill, y, otras formas de vida marina".⁴² Desde las últimas dos décadas se ha llevado a la práctica la pesca del krill.⁴³

"En 1964 la Unión Soviética envió el primer barco pesquero a la Antártica, y se sabe que en los últimos años hay países que se han dedicado a la pesca del krill ya sea en forma experimental o comercial, como Bulgaria, Chile, República Federal Alemana, Japón, Polonia, Corea del Sur, Taiwán y la URSS. Las capturas totales se han elevado de 22,842 toneladas en 1973-1974 a 477,925 en 1979-1980".⁴⁴

42. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P. 111

43. Con el krill se produce una pasta que congelada en bloques es llamada "pasta oceánica", se mezcla con queso, mantequilla y otros productos, destinándola a la alimentación humana y animal. Se calcula que esta pasta contiene 78% de humedad, de 13 a 20% de proteína, 3 a 10% de aceite, 1 a 3% de ceniza y 1 a 2% de carbohidratos. Vid. Colacrai de Trevisan, Miryam. "Antártida, geopolítica y futuro". en Estrategia. Nos. 67-68. Buenos Aires, Argentina, 1980-1981. P. 23

44. Orrego Vicuña, Francisco. op. cit. P. 49

Las reservas de krill,⁴⁵ (*Euphausia Superba*), como se aprecia son cuantiosas, los animales de la región sólo consumen aproximadamente el 49% de la producción anual, por lo que es posible la pesca de este crustáceo sin desequilibrar el ecosistema.⁴⁶ Se estima que se pueden obtener de 50 a 100 millones de toneladas al año de pesca y mariscos en la Antártida, mientras que sólo se obtienen de 60 a 70 millones de toneladas anuales en el resto del mundo.⁴⁷

Otro objetivo de gran interés para el hombre en la Antártida, como ya se dijo, es la caza de ballenas, pues representa grandes beneficios económicos. En los mares de la Antártida se encuentran: la ballena azul, el megáptero, la ballena sardinerá, la ballena boreal y el cachalote.

La ballena es un mamífero del orden de los cetáceos suborden de los misticetos, que alcanzan dimensiones considerables por vivir en un ambiente más denso que el aire, las más pequeñas miden de 1 a 2 metros de longitud y pocas son las que pesan menos de 50 kgs. La mayor y más apreciada de todas las ballenas es la ballena azul, que alcanza hasta 33 metros de longitud y 300 toneladas de peso, su industrialización proporciona aproximadamente 40,000 litros de aceite, grasa y otros productos; en el primer lugar de casa se encuentra la ballena sardinerá o rorcual, pues es de ella de donde se obtienen la ma-

45. Vid. Esquema 4. P. 157

46. Vid. Díaz Miller, Luis. "La Antártida y la paz mundial". En: Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales. ENEP Aca-Tlán. UNAM. México, 1981. P. 185

47. Vid. Orrego Vicuña, Francisco. op. cit. P. 43

yor variedad de productos, la ballena boreal es poco industrializable, pero la calidad de su carne hace importante su caza para países que la consumen como son Estados Unidos, Japón, Noruega, Chile e Inglaterra; el cachalote sólo proporciona aceite industrial y ambar gris, ya que su carne no es comestible.⁴⁸ Por la gran variedad de productos que se obtienen con la industrialización de estos mamíferos se logran grandes ganancias, "todo se aprovecha; el aceite sirve para la preparación del jabón, de la margarina y del combustible; la carne proporciona un jugo que, convenientemente elaborado y concentrado sirve para la alimentación animal; el hígado da un aceite riquísimo en vitaminas y es muy empleado en la industria farmacéutica; el ambar gris sirve para la industria de los perfumes, las escorias se convierten en abono, y, como subproducto, se obtiene la glicerina. Actualmente la carne es congelada y vendida en mercados y en ciudades como Viena, Londres, Hamburgo".⁴⁹

La caza de ballenas en los últimos años ha experimentado un cambio, pues ahora el animal es procesado casi en su totalidad en el buque "nodriza" o "factoría", lo que antes se realizaba con mayores dificultades, reduciendo de esta manera la dependencia con respecto a bases costeras pertenecientes a países cercanos.

48. Vid. Hatherton, Trevor. op.cit. P.200

49. Zavatti, Silvio. op. cit. P. 71

1.2.2.2. Minería

En lo referente a los recursos minerales explotables, es hasta después de la Segunda Guerra Mundial que se inician las investigaciones geológicas en forma minuciosa de algunas zonas de la Antártida, pero no fue sino hasta que dió inicio el Año Geofísico Internacional en julio de 1957, que cobraron impulso y se hicieron sistemáticas. La geología paso a ser una de las ciencias más florecientes en el territorio antártico a pesar de que sólo el 1% es decir unos 140,000 kilómetros cuadrados no están cubiertos del hielo permanente,⁵⁰ en los que se muestra la constitución rocosa de la base que soporta el peso de la nieve.⁵¹

De los primeros estudios geológicos realizados en el Año Geofísico Internacional y después de diez años de análisis e integración de datos se llegó a la conclusión de que la Antártida fue parte del continente llamado en el pasado geológico como Tierra Godwana, formado por Sud América, Africa, India, Australia y Nueva Zelanda, por lo que el territorio antártico encerraba en su seno una evolución geológica similar a la de aquellas tierras,⁵² es factible por lo tanto la existencia de recursos minerales así como de hidrocarburos.

Las investigaciones y descubrimientos de plantas y animales fosilizados en la Antártida han comprobado que se trata de

50. Vid. Orrego Vicuña, Francisco. op. cit. P.234

51. Vid. Esquema J. P.156

52. Vid. Zavatti, Silvio. op.cit. P.22

un continente que hace miles de años tuvo un clima muy diferente al actual. El describir un perfil geológico de la Antártida como ya se dijo, ha sido una tarea sumamente difícil debido a las limitaciones de orden climático que presenta el Continente, pero a pesar de ésto, los geólogos han podido comprobar la existencia de reservas minerales en las capas y zonas que conforman el territorio austral.

A continuación se proporciona la lista de los yacimientos minerales que se conocen en la Antártida actualmente:

- Antártida Oriental : yacimientos de hierro de baja ley pero numerosos; titanio, uranio, niobio, tantalio en cantidades y leyes aún desconocidas, oro de baja ley, molibdeno, estaño, cobre y manganeso. Así como un gran número de minerales industriales como el grafito, mica, kyanita, fluorita, cristal de roca, etc.

- Montañas Transantárticas : Cobre, plomo, zinc, pequeños yacimientos de estaño y molibdeno en cantidades y leyes desconocidas.

- Península Antártica : Cobre y molibdeno con cantidades menores de oro, plomo, zinc, níquel, plata, hierro, cromo y cobalto.⁵³

Se piensa por otro lado, que los yacimientos minerales en la Antártida son una fiel copia de los depósitos de los recur -

53. Cfr. Orrego Vicuña, Francisco. op. cit. P.90

sos que se encuentran en los Andes Chilenos, pues se ha considerado que la parte del Continente llamada Península Antártica es una prolongación de aquella cordillera; rica en cobre, estaño y oro.

En lo referente a la existencia de reservas petroleras, no se ha podido obtener una comprobación, sólo es una hipótesis, únicamente se ha demostrado por medio de exploraciones llevadas a cabo en la plataforma submarina antártica, en 1972-1973, que existen hidrocarburos. "En la zona del Mar de Ross se ha detectado la presencia de hidrocarburos a unos 300 ó 600 metros bajo el mar".³⁴

Como se pudo apreciar, el subsuelo del Continente no es el desierto mineral que se pensaba sino que por el contrario es una vasta región con cuantiosas reservas minerales, que no ha sido explorado en su totalidad por los geólogos por lo que aún quedan un sinnúmero de incógnitas a esclarecer.

La existencia de estos depósitos minerales, ha despertado la preocupación de varias naciones de vencer los factores ambientales para llevar a cabo la explotación comercial rentable de los recursos minerales en la Antártica; principalmente los depósitos de uranio pues las potencias atómicas requieren de este elemento en la fabricación del material bélico termónuclear.

34. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P. 16

Los factores económicos en la Antártida son numerosos y variados, el hombre en la actualidad sólo ha explotado algunos de los que se encuentran en las aguas vecinas al Continente, que a lo largo de varias décadas han contribuido a las economías de los países que realizan las explotaciones, aún quedan un gran número de recursos principalmente minerales susceptibles a la extracción que si bien representan para su obtención grandes gastos, debido a su ubicación poco accesible, seguramente reeditarán ganancias con creces para quienes los obtengan.

1.2.3. Perfil político: la Antártida como zona geoestratégica.

El Continente Antártico ocupa una posición de tal importancia geoestratégica, que ha sido un factor más para que un número mayor de naciones se preocupen por el desarrollo de las actividades llevadas a cabo en la región. El estudiar el perfil político de la Antártida resalta el valor estratégico de la zona y, proporciona las bases para comprender el interés de los Estados por adquirir este territorio.

"El significado estratégico de la Antártida ha sido tema de considerable meditación por parte de muchos de los países que tienen formuladas reivindicaciones. Un vistazo al mapa demuestra fácilmente la importante posición geopolítica que tiene aquí inmenso continente. Argentina, Chile, Nueva

Zelanda y Australia tienen preocupaciones justificadas respecto a la necesidad de proteger su flanco meridional".⁵⁵

Estos cuatro países vecinos al Continente se han preocupado por espacio de varios años del posible despliegamiento de buques de guerra en aguas meridionales, a raíz de las actividades desarrolladas por los alemanes en las cercanías de la Antártida durante la Segunda Guerra Mundial, pues Alemania ocupó varias islas como son las Ierguelen y las Crozet, para ocultar los barcos apresados y reunir sus unidades respectivamente. Es a partir de esos acontecimientos, que la Antártida adquiere un valor estratégico.⁵⁶

Estados Unidos y varios países más han considerado al Estrecho de Drake, entre Chile y la Antártida, como una zona de vital importancia para el despliegue de armamentos; en caso de que el Canal de Panamá fuera bloqueado a causa de un futuro conflicto. Chile, Nueva Zelanda, Australia, Argentina y en menor medida Sud Africa, consideran al Círculo Polar así como a sus mediaciones, como regiones de vital importancia para su propia supervivencia. Pues reconocen que la práctica de actividades militares puede amenazar fácilmente la seguridad nacional.⁵⁷

La Antártida tiene un sinnúmero de cualidades a consecuencia de su posición geográfica. Se puede pensar que el polo opuesto es decir el Artico, se encuentra en una situación geoestraté-

55. Hatherton, Trevor. op. cit. P. 16

56. Vid. LOC. CIT.

57. Vid. LOC. CIT.

gica envidiable, pero no es así, pues se trata de masas de hielo rodeadas por continentes que se desplazan de un lugar a otro, mientras que la Antártida es una masa continental rodeada por agua como se señaló anteriormente, en la que es posible el establecimiento de bases, estaciones meteorológicas, procesadoras, frigoríficos, etc. Lo anterior por su estrecha relación con el presente apartado, se tratara con mayor detenimiento en el siguiente inciso.

1.2.4. Perfil científico

La Antártida es la región donde las investigaciones científicas han encontrado un vasto campo para su aplicación. Como en ninguna otra parte del planeta, este territorio ofrece a la ciencia características tan particulares que su estudio e investigación proporcionan los conocimientos para explicar los fenómenos terrestres y aún, poder llevar a cabo viajes científicos dedicados al estudio del espacio exterior.

1.2.4.1. Climatología

En lo que se refiere al estudio meteorológico, la Antártida tiene mucho que aportar, pues sus fenómenos climáticos influyen de manera determinante en el clima y en las condiciones atmosféricas de la Tierra. "Es muy poca conocida la influencia climática que ejerce la Antártida sobre los continentes que la rodean. Es reducido el número de personas que saben que este Continente es uno de los pulmones del mundo y que continua

mente nos está enviando sus corrientes aéreas, de una total pureza, que renuevan nuestro aire viciado",⁵⁸ por lo que los centros meteorológicos establecidos en el Continente han reportado, desde la celebración del Año Geofísico Internacional valiosos estudios, con los que es posible prever y determinar los cambios climatológicos mundiales.

Existe otro factor que ha interesado principalmente a los países que se dedican a la caza de ballenas, se ha pensado que sería de gran utilidad el establecer procesadoras y frigoríficos de la carne de estos cetáceos en el Continente. Esto aún no se ha llevado a la práctica, pero seguramente representaría mayores facilidades de distribución hacia los centros consumidores.

Se ha llegado a pensar incluso que, por las grandes cantidades de agua dulce que poseen los hielos de la Antártida que representa un 70% de las reservas mundiales, sería de gran beneficio para países que no cuentan con este líquido, el acarreamiento de bloques de hielo antártico hacia su territorio.

1.2.4.2. Sismología.

En la Antártida también es posible llevar a cabo estudios sismológicos, ya que los movimientos telúricos de mayor intensidad se han registrado en la zona circunpácífica, propagando sus ondas por el fondo del océano hacia el centro

58. Pinochet de la Barra, Oscar. op. cit. P.40

de la Tierra. En la Antártida, por su posición céntrica en la base del Pacífico, es mucho más fácil el estudiar las vibraciones terrestres que en ningún otro continente.⁵⁹

1.2.4.3. Comunicación aérea.

La posición del Continente ha interesado a las compañías aéreas de varias naciones, por ser la Antártida la ruta más corta entre Sudáfrica, Sudamérica, Australia y Nueva Zelanda, ruta que posiblemente sea empleada en un futuro, "...dado que aumenta el ritmo de las actividades antárticas y la competencia técnica de la aeronáutica comercial, el establecimiento de tales rutas debe considerarse como posibilidad próxima, y seguirá interesando a las naciones del hemisferio sur".⁶⁰

La Antártida podría convertirse también en plataforma de lanzamiento para vuelos siderales, pues la faja de partículas electrizadas que rodea la Tierra, con la que se complica en cierta medida el lanzamiento de naves al espacio, no se extiende hacia los círculos polares.⁶¹ Durante el Año Geofísico Internacional, se practicó el lanzamiento de cohetes, con el fin de transportar instrumentos científicos autoregistradores, realizando observaciones geomagnéticas, aerónómicas, solares, ionosféricas y de gravedad.⁶²

59. Vid. Zavatti, Silvio. op. cit. P.104

60. Hatherton, Trevor. op. cit. P.17

61. Jessup, Philip. Controls for Outer Space and the Antarctic Analogy. Columbia University Press, New York, U.S.A., 1959. P.230

62. Vid. Zavatti, Silvio. op. cit. P. 104.

Como se ha podido ver, el territorio de la Antártida no es inutilizable, sino que por el contrario es una masa continental en la que se pueden llevar a la práctica un gran número de actividades en diferentes campos a consecuencia de su posición geoestratégica, como ya se apuntó. Esta ubicación, así como las características que guarda el Continente, han motivado a varias naciones a establecer bases científicas, en las que se realizan investigaciones y actividades aportando un conocimiento más amplio de la zona.

1.3. Antecedentes históricos.

Los viajes e incursiones realizados sobre el Continente Antártico, así como a sus cercanías, (en los que se contó con la participación de varias naciones), datan de algunas décadas atrás. En un primer momento se descubrió un continente con una importante ubicación geoestratégica en el que se encontraron riquezas naturales con significativo valor económico, la ciencia encontró también un campo para aplicar con importantes resultados, nuevas investigaciones. Posteriormente estas exploraciones sirvieron para dar fundamento a las reclamaciones de soberanía territorial que han formulado algunos Estados en relación con la Antártida, por lo que el choque de intereses nacionales ha surgido en lo que se refiere a la adquisición de este territorio.

1.3.1. Los primeros descubrimientos.

El estudiar los antecedentes de carácter histórico de la Antártida, significa remontarse al siglo XVII, siendo que es a partir del año 1600 cuando un gran número de estudiosos de la geografía se dedicaron a incrementar en forma significativa los viajes transoceánicos, encaminados a un objetivo para nosotros hoy sumamente conocido; la delimitación de los continentes, islas y océanos.⁶³

Había que conocer la configuración más o menos exacta de las partes continentales y de los mares, para después llevar a cabo las expediciones al interior de las tierras emergidas. Estas expediciones se desarrollaron a partir de la segunda mitad del siglo XVI, recibiendo un gran impulso por parte de geógrafos y naturalistas en un primer momento, para después ser acogidas por sociólogos y políticos. Los primeros tomaron conciencia del crecimiento de la población por lo que consideraron necesario el fomento de la emigración a las colonias, emigración que no fue necesaria practicar por las guerras que diezmaron a la población en el continente europeo para consolidar las diferentes nacionalidades; dañando a los grandes centros urbanos al grado de que países como Alemania casi se encontraban despoblados; los segundos, es decir los políticos, debían asegurar el dominio de puntos estratégicos a sus gobiernos, así como también al suministro de materias primas a

63. Vid. Ibid. P. 31

la naciente industria, dado que éstas tenían un carácter indispensable para la consolidación de la nueva economía.⁶⁴

Los descubrimientos de Colón así como los viajes de Magallanes, Vasco de Gama y Bartolome Díaz, abrían nuevas puertas y rutas al comercio del viejo continente, pero no por eso proporcionaban una configuración precisa de las grandes masas continentales. "La geografía no era aun ciencia, sino que permanecía anclada en las posiciones Tolomáicas con un tradicionalismo realmente medieval, que poco o nada se había aprovechado de los descubrimientos efectuados por los italianos, los españoles y los portugueses".⁶⁵

El interés de geógrafos y navegantes por llegar al continente ubicado según suposiciones en el sur, llamado Terra Australis no había cesado pero no porque se hubiera comprobado su existencia, sino que, como ya se apuntó, "se continuaba creyendo en las conjeturas de Tolomeo y en las ideas de simetría terrestre que los alejandrinos habían recibido de los griegos. Además, reafirmando el empirismo tan caro del Medievo, se aseguraba que la Terra Australis debía existir absolutamente, como contrapeso mecánico al continente euroasiático".⁶⁶ Como se ve el hombre creía en la existencia de un macizo continental que coronaba el cimiento de la tierra.

64. Vid. Loc. cit.

65. Ibid. P.32

66. Ibid. P.33

Por otro lado Fernando de Magallanes al pensar que la Tierra de Fuego formaba parte del Continente del Sur, dió vuelo a fantasías sobre las tierras australes, desapareciendo posteriormente tales conjeturas con el viaje de Francis Drake, pues se comprobó la existencia del estrecho entre el Cabo de Hornos y la Tierra de Graham, llamado Estrecho de Drake.⁶⁷ Ante esto se generó la certera idea de la existencia del Continente Austral, por lo que las expediciones posteriores se avocaron exclusivamente a delimitar la extensión de las nuevas tierras.⁶⁸

El gran número de viajes que se llevaron a cabo posteriormente, culminaron con el descubrimiento de las islas subantárticas y con la circunnavegación del océano meridional por el Capitán James Cook entre 1772 y 1775,⁶⁹ quien demostró la existencia de un continente situado dentro del Círculo Polar Antártico, en el que la vida humana no existía debido a lo riguroso de su clima. James Cook, descubre también las Islas Sandwich del Sur y Georgia del Sur;⁷⁰ en esta última encontró un gran número de focas con piel considerada como valiosa, por lo que se levantó en 1778 especial interés en la zona por parte de cazadores de focas principalmente ingleses y norteamericanos, dado que las colonias de estos animales en el Artico se habían reducido en forma significativa.⁷¹

67. Vid. Lewis, Richard. op. cit. P.30

68. Vid. Loc. cit.

69. Vid. Zavatti, Silvio. op. cit. P.41

70. Vid. Pinochet de la Barra, O. op.cit. P.13

71. Vid. Zavatti, Silvio. op. cit. P. 41

1.3.2. Los viajes comerciales.

La Antártida presentaba una valiosa opción, por lo que grupos de hombres se embarcaron hacia el sur descubriendo nuevas zonas del inexplorado continente. "Entre 1791 y 1794 los Estados Unidos enviaron al sur la primera expedición mixta para la caza de focas y ballenas, compuesta por tres barcos, que también fue la primera de ese país en visitar las Islas Kerguelen. Ya para el año de 1813 los australianos cazaban focas en las Islas Marquarie, en 1819 los argentinos en las Shetland del Sur y en 1825 los franceses en las Kerguelen. Este comercio prosperó hasta finales del siglo, sumándose en 1837 los alemanes y en 1880 los neozelandeses. Para entonces se ponía énfasis en la caza de ballenas pues la población de focas peleteras había sido casi exterminada".⁷²

"El 17 de noviembre de 1820 el Capitán Nataniel B. Palmer de origen norteamericano, vió el extremo septentrional de la Tierra de Graham, que los norteamericanos, en su honor marcan sus mapas con el nombre de Península de Palmer."⁷³ El 7 de febrero de 1821, el capitán americano John Davis desembarcó con un grupo de hombres en lo que actualmente se conoce con el nombre de Bahía de Hughes por lo que ésto puede considerarse como el primer desembarco en tierra firme antártica. De 1814 a 1821 el navegante ruso Fabián Bellinghausen con dos naves,

72. Orrego Vicuña, Francisco. op. cit. P.29

73. Los países de la Comunidad Británica llaman a esta Península como Tierra de Graham, Estados Unidos la llama Península de Palmer, Chile la llama Tierra de O'Higgins y Argentina le da el nombre de Tierra San Martín.

descubrió las Islas Traversey y Pedro I y, el 28 de enero de 1821, una costa rocosa y accidentada a la que llamó Tierra de Alejandro I. Más tarde se dió cuenta de que se trataba de una isla".⁷⁴

1.3.3. Las exploraciones científicas.

La prueba más certera de que la Antártida era un continente fue proporcionada por el teniente Charles Wilkes,⁷⁵ miembro de la marina estadounidense, quien al realizar un viaje a finales del año de 1838 partiendo de Sidney, avistó en varias ocasiones la tierra firme, rodeándola a lo largo de su litoral, pudo comprobar la existencia de un continente austral a pesar de que no le fue posible desembarcar en el terreno.⁷⁶

El ansia de estudiar el nuevo descubrimiento, llevó al francés Dumont d'Urville⁷⁷ a dirigir la primera exploración con fines científicos, que por un lado descubrió la Tierra Adelia y la Tierra Clarie, y por otro llevó a cabo investigaciones sobre la configuración de los hielos en la Antártida.

Poco después Wilkes y Dumont d'Urville informaron por medio de comunicado al capitán inglés James Clark Ross,⁷⁸ de los avances y descubrimientos que habían realizado por cuenta propia en las tierras australes, motivando de esta manera al capitán Ross (quien fuera conquistador del Polo Norte magnético

74. Orrego Vicuña, Francisco. op. cit. P.42

75. Vid. Fitte, Ernesto. El descubrimiento de la Antártida. Ed. Emecé. Buenos Aires, Argentina, 1962. P.277

76. Vid. Lewis, Richard. op. cit. P.38

77. Vid. Fitte, Ernesto. op. cit. P.264

78. Vid. Ibid. P.284

co), a emprender un viaje de exploración hacia el sur. Siguiendo una ruta más al este que la que Wilkes y Dumont d'Urville habían seguido, escogiendo el meridiano 175°, adoptado posteriormente este camino por expediciones como la de Shackleton, Byrd, Scott y Amundsen, así como por un buen número de balleneros.⁷⁹

De esta forma fue que el capitán Ross descubrió la gran barrera de hielo y el vasto mar que hoy llevan su nombre, así como algunas islas que conforman el Archipiélago de Palmer.

El capitán Ross en 1841, descubrió la Tierra Victoria, la Cordillera del Almirantazgo, el Cabo Andare, la Isla de la Posesión y la Isla Culman, gracias a que el capitán se empeñó en llegar al Polo Magnético del Sur, su principal objetivo, no pudiendo llegar por las condiciones climáticas propias del invierno que se avecinaba.⁸⁰

Después de las anteriores expediciones, transcurrieron 50 años en los que nadie emprendió incursiones científicas en la Antártida, fue hasta después de 1890, los científicos se interesan de nuevo por aquellas lejanas tierras con la idea de que era necesario conocer las tierras australes, para entender el origen y la formación del mundo. Por otro lado, los avances tecnológicos en los métodos de caza de ballenas interesaron a los cazadores en la región austral; fuente que re-

79. Vid. Zavatti, Silvio. op. cit. P.43

80. Vid. Loc.cit.

presentaba una gran riqueza. Los depredadores de focas y ballenas abrieron poco a poco una ruta hacia las Islas Auckland, Campbell y Marquie logrando traspasar la barrera de hielo que circunda al Continente Austral.⁸¹

Las expediciones científicas no se hicieron esperar, fueron llevadas a la práctica por prestigiados hombres de ciencia, reportando descubrimientos de gran valor, como fue la expedición dirigida por Charles Borchgrevinck, quien realizó observaciones meteorológicas y magnéticas así como un mapa topográfico de la barrera de hielo; fue el primer hombre que inverna en la Antártida.

Dado que nadie había experimentado invernar por largo tiempo en el Continente, la hazaña de este expedicionario, motivó los sucesivos viajes con el objetivo de desembarcar en regiones antárticas, ayudando con esto a desentrañar los secretos que guardan aquellas tierras.⁸²

Durante 1901-1902, se llevó a cabo la expedición inglesa a mando de Robert Falcon Scott, considerado como el primer explorador del Continente. "Su misión estaba claramente descrita: determinar la naturaleza y la extensión del Continente Antártico, así como el espesor del hielo que lo cubría".⁸³

81.Vid. Lewis, Richard. op.cit. P.45

82.Vid. Zavatti, Silvio. op. Cit. P.44

83.Vid. loc.cit.

Se realizaron posteriormente varios viajes a la Antártida, todos ellos con el objetivo de penetrar y estudiar distintas regiones por parte de ilustres científicos.

Sin embargo, es hasta 1911 que el noruego Roal Amundsen parte de la Bahía de las Ballenas para alcanzar el 14 de diciembre de ese mismo año el tan buscado Polo Sur, derrotando a su competidor Robert Scott por diferencia de un mes.⁸⁴

Para finalizar la etapa heroica de la exploración en la Antártida, se lleva a cabo la incursión científica del australiano Douglas Mawson que parte en 1911, con una duración de tres años.⁸⁵

1.3.4. Los viajes contemporáneos.

Las expediciones en la Antártida entran en una nueva era en la que será más fácil el acceso al Continente, se abre una etapa moderna con el uso cada día más común de los medios aéreos, a pesar de que la Primera Guerra Mundial provocó la suspensión de expediciones por algún tiempo.

En 1928, el australiano Sir Hubert Wilkins, fue el primer hombre que sobrevoló el territorio antártico,⁸⁶ siguiéndole el norteamericano Richard Evelyn Byrd,⁸⁷ quien volara en 1929 sobre el Polo Sur, y estableciera la base "Little Ameri-

84. Vid. Ibid. P.67

85. Vid. Bezemer, Karel. El Polo Sur, sitiado. Ed. Labor. Barcelona, España, 1961. P. 268

86. Vid. Ibid. P. 304

87. Vid. Loc. cit.

ca". Cuatro años más tarde, Byrd en su segunda expedición fundó la base "Little America II".

De 1934 a 1937, John Rymill de Inglaterra, exploró la Tierra de Graham demostrando que se trataba de una península y no de un conjunto de islas como afirmaba Wilkins.⁸⁸

Durante las cuatro expediciones bajo la dirección del norteamericano Lincoln Ellsworth, de 1933 a 1939 se descubrió lo que él llamaba "Altiplanicie Americana".⁸⁹

El servicio Antártico de Estados Unidos en 1939 envió una tercera expedición a cargo del Almirante Byrd, fundando dos nuevas bases que por el inminente desencadenamiento de la Segunda Guerra Mundial, se tuvieron que evacuar; las bases fueron las "Little America III" y "Base Oriental".

Los norteamericanos en 1946-1947, reanudaron su programa de expediciones llamándolo "High Jump", fundando ahora la base "Little America V", en la que se diseñaron cartografías de varias zonas para entonces desconocidas de la Antártica.⁹⁰

Para 1957, se llevó a cabo el Año Geofísico Internacional (AGI) que dió principio oficialmente el primero de julio del mismo año.

88. Vid. Zavatti, Silvio. op. cit. P.49

89. Vid. Loc. cit.

90. Vid. IBID. P. 50

La idea de estudiar las regiones polares fue puesta en práctica en dos ocasiones anteriores por medio de la realización del primer y segundo Año Polar Internacional instituidos en 1882-1883 y 1922-1923 respectivamente.⁹¹ Los resultados que arrojaron las investigaciones realizadas durante estos dos períodos, motivaron en 1950, a doce países que se interesaban en el estudio de la Antártida, a crear bajo los auspicios del Consejo Internacional de Uniones Científicas, el Año Geofísico Internacional.⁹² En 1955 tras algunas reuniones preparativas encabezadas por los científicos de algunos de los países que participarían activamente en el AGI, se planeó el desarrollo, coordinación y aplicación de las investigaciones próximas a realizarse.

El Año Geofísico Internacional se inició el primero de julio de 1957 y finalizó el 31 de diciembre de 1958,⁹³ fue un evento de suma importancia por llevarse a cabo la primera invasión masiva de carácter científico en el territorio antártico, en el que se contó con la participación de los científicos de doce naciones: Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Francia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Gran Bretaña, Sud Africa, Estados Unidos y la Unión Soviética.

Algunos de estos países ya practicaban ciertas actividades o bien reclamaban derechos de soberanía en el Continente,⁹⁴

91. Vid. Ibid. P.102

92. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P.54

93. Vid. Clift, Denis. A. op. cit. P.35

94. Vid. Infra, Capítulo III. P. 43

por lo que se llevó a cabo la instalación de bases científicas, y en algunos casos la ampliación de las ya existentes, sumando un total de 58 instalaciones.⁹⁵

El Comité Antártico determinó las actividades a realizarse en el Continente y en las islas subantárticas, por medio de las que se obtuvo un conocimiento más preciso de esta región, los datos obtenidos en este período fueron el origen del desarrollo de nuevas investigaciones practicadas en la actualidad.

Los principales objetivos del AGI fueron: el estudio de la circulación de la atmósfera, el intercambio del calor, las tempestades y pulsaciones magnéticas, los espectros de luz auroral, la luminosidad de la atmósfera, los rayos cósmicos, observaciones solares, ionosféricas, de longitudes y latitudes, glaciológicas, geológicas, sísmicas y de gravedad.⁹⁶

Durante este período de investigación se hizo evidente que los estudios practicados no podían darse por terminados en un sólo año, por lo que se promovió la investigación científica y limitada a iniciativa de Estados Unidos. El AGI fue también el antecedente a la negociación para la no militarización de la zona, fomentando estudios científicos y la preservación de la ecología.

95. Vid. Esquema 5. P. 158

96. Vid. Zavatti, Silvio. op. cit. P.104

Algunos de los doce países participantes en este Año Geofísico negociaron en Washington la firma del Tratado Antártico en 1959, obligándose a suspender sus reclamaciones territoriales, realizar investigaciones científicas y mantener el uso pacífico de la Antártida.⁹⁷

Como se ha querido mostrar, el interés por las tierras del sur ha venido desarrollándose desde hace varias décadas, por distintas razones como se ha expuesto, concluyendo que la Antártida no ha sido olvidada desde que se comprobó su existencia y que ese interés por conocerla y "ocuparla" ha propiciado que un buen número de naciones lleven a cabo actividades de investigación, por medio del establecimiento de bases científicas. Cabe preguntarse si es posible la ocupación de la Antártida y, que títulos del Derecho Internacional han sido invocados por los países interesados, con el fin de adquirir la soberanía territorial en esta región. Lo anterior será expuesto en el siguiente capítulo.

97. Vid. *Infra*, Capítulo IV. P.123

CAPITULO II

LA ADQUISICION DE DOMINIO TERRESTRE EN LA ANTARTIDA

2.1 La problemática polar: el caso del continente Antártico.

Es objeto del presente capítulo el planteamiento de la problemática que ha surgido en los últimos años en lo referente a la adquisición de soberanía territorial sobre las regiones polares, problema que atañe desde sus orígenes a varios países así como a los juristas internacionales. El problema, en su esencia es el de establecer qué normas de Derecho Internacional sobre adquisición de territorios son susceptibles de ser aplicados en las regiones polares, pues al hablar de estas zonas cabría preguntarse si pueden ser consideradas como territorios terrestres o como mares, o bien como regiones con características tan especiales que las podríamos considerar como territorios sui generis.⁹⁸

Se expondrán algunas diferencias existentes entre los ⁹⁹polos con el objetivo de establecer que se trata de zonas con distintas características entre sí, las cuales nos daran la clave del presente estudio para posteriormente avocarnos a la problemática de la Antártida.

Se estudiará al Polo Norte y al Polo Sur en forma comparativa. El Polo Norte, "... está formado por bloques de hielo que

98. Cfr. Pinochet de la Barra, Oscar. op. cit. P.94

99. Vid. Supra. Cap. 1. P. 2

no se derriten jamás; se trata de inmensos glaciares marítimos, es decir de glaciares que flotan en un mar profundo y que movi- dos por corrientes regulares, efectúan una constante revolu- ción alrededor del Polo..."¹⁰⁰

Por lo que se refiere al Polo Sur "... está también for- mado por glaciares pero glaciares asentados en tierra firme que tampoco se derriten".¹⁰¹ Esta es la primera diferencia en- tre los polos.

El Polo Norte se encuentra rodeado por tierras coloniza- das, es decir, continentes que van más allá del círculo polar como Europa y América, por lo cual el acceso a la región po- lar es relativamente fácil; mientras que el Polo Sur presenta mayores dificultades de acceso, pues ningún Estado del hemis- ferio austral alcanza el círculo polar..." el Cabo de Hornos punto más austral de la América del Sur, sólo está a la lati- tud 55°58', que corresponde a la de Copenhague en el hemisfe- rio boreal. De modo que un anillo oceánico de varios centena- res de millas separa el Continente Antártico de las tierras habitadas; la Tierra del Fuego está a 3,600 kmts; Nueva Zelan- da a 4,700 kmts; Tasmania a más de 5,000 kmts.; y el Cabo de Buena Esperanza, en Africa del Sur, aún a mayor distancia...¹⁰²

Trevor Hatherton apunta que el Artico"... es una masa de hielo flotante que une como un puente los continentes adya-

100. Pinochet de la Barra, Oscar. op. cit. P.93

101. Loc cit.

102. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.16

centes al mismo, tiene poca relación con la realidad de la Antártida que en sí misma es un continente aislado de todos los demás".¹⁰³ Por lo que son estas características, las que nos proporcionan una segunda diferencia.

El Polo Sur, es sumamente más frío que el Polo Norte, "De ahí que los hielos antárticos sean enormemente gruesos, mientras que los del Artico son relativamente delgados, todavía calentados por corrientes submarinas cálidas que parten de los alrededores de Groenlandia".¹⁰⁴ Siendo ésta la tercera diferencia que se plantea.

Las características particulares anteriormente expuestas, nos dan la pauta para intuir que nos encontramos con un territorio - el polar- que por su propia configuración, no puede ser marítimo pues es de diferente consistencia, así como tampoco terrestre, a pesar de ser compacto permanentemente, no se le puede considerar terrestre como tal; sólo es posible hablar de un territorio sui generis con características tan propias que ninguna porción del planeta se le asemeja.

Dos elementos caracterizan fundamentalmente a este territorio; la gruesa cubierta de hielos eternos que sólo se derriten por espacio de dos o tres meses al año,¹⁰⁵ así como el extremo frío polar; características éstas aplicables a la Antárti

103. Hatherton, Trevor. op. cit. P.21

104. Pinochet de la Barra, Oscar. op.cit. P.94

105. El hielo se derrite en algunas zonas cercanas al Polo en el caso de la región boreal, así como en algunas islas subantárticas o bien en las playas del Continente Antártico.

da como ya se apuntó en el apartado sobre el perfil geográfico físico de este trabajo.¹⁰⁶

A continuación, se expondrán algunos ejemplos de las distintas posiciones que se han adoptado para la adquisición de soberanía territorial en los Polos; específicamente en el Continente Antártico.

Las regiones polares como ya se escribió, son un territorio sui generis por lo que se ha cuestionado si son una zona en la que sea posible la apropiación por parte de los Estados. Se ha discutido no sólo si algunos sectores pueden pertenecer a determinada soberanía, sino también el total del territorio, sometiéndolo a la jurisdicción entre varios Estados, así como las condiciones en las que se llevaría a cabo tal sometimiento.

Por otro lado el Artico y el Antártico por ser configuraciones distintas han venido despertando un sinnúmero de divergencias que nos llevan a estudiar en forma particular la problemática de la Antártida. La situación jurídica de la Antártida ha desatado polémicas respecto a su régimen jurídico, por lo que vemos que la posición tradicional se ha dividido en dos corrientes. Por un lado, los autores que desde principios de este siglo, han sostenido que las regiones polares y principalmente la Antártida no pueden ser susceptibles de ocupación, por verse imposibilitada la

106. Vid. Supra. Cap. I. P. 8

instalación de establecimientos humanos en forma permanente.

Por otra parte, debido al interés que han presentado algunos Estados en las zonas polares, surge la segunda corriente, en la que se establece que algunos Estados pueden adquirir y han adquirido, derechos de soberanía sobre alguna región del Continente Antártico en forma exclusiva.

Lo anterior es el común denominador de esta segunda corriente, pero cuenta con manifestaciones de diferentes grupos con diversas posturas entre sí en cuanto a la validez de los distintos fundamentos invocados para la reivindicación de territorios, por lo que admiten unos y rechazan otros, así como la validez de las reclamaciones de derecho de soberanía exclusiva que han formulado algunos Estados en ciertas regiones del Continente Antártico. Todos los grupos que conforman esta corriente han coincidido en un elemento común, a saber: es posible el ejercicio de los derechos de soberanía del Estado en forma exclusiva en la Antártida y los reclamos territoriales de los Estados pueden ser fundados en las normas del Derecho Internacional reconocidas como vigentes para la adquisición de territorio.

Es importante que asentemos que en esta corriente que estamos estudiando para algunos autores que forman parte de ella, el descubrimiento, los derechos históricos, así como la ocupación, son normas del Derecho Internacional susceptibles de ser aplicadas en la Antártida tal y como fueron concebidas en su

forma original; mientras que otros autores de la misma línea proponen en forma generalizada la adecuación o adaptación de estas normas a los territorios que poseen características propias tal y como son las regiones polares.¹⁰⁷

Con el objetivo de ejemplificar la anterior polémica, se apuntarán algunas posiciones de varios autores que hablan sobre la adquisición de soberanía en los polos.

Los juristas Sanchez de Bustamante y Lawrence, entre otros, han opinado que gracias a la ausencia de un clima propicio para llevar a cabo una estadía prolongada en las regiones polares, no se puede pensar en adquirir dichas zonas,¹⁰⁸ es decir, que las condiciones climatológicas no permitirían el desarrollo y asentamiento de grupos humanos en el Continente Antártico en forma definitiva, por lo que en general se les llama zonas de ineptitud.

Por su parte el jurista Fauchille establece que "la ocupación que los polos permiten es una ocupación de explotación no una ocupación de habitación...".¹⁰⁹

Pinochet de la Barra apoyándose en lo que establece Fauchille dice que a los polos por ser un territorio distinto al terrestre, "ya no se podrá pretender aplicarle los modos

107. Cfr. Arbuét Vignali, Heber. op. cit. P.17

108. Sánchez de Bustamante y Lawrence, citados en Pinochet de la Barra, Oscar. op. cit. P.95

109. Fauchille, citado en Gidel Gilbert. Aspectos jurídicos de la lucha por la Antártida. Ed. Valladolid, España, 1951. P.22

de adquirir propios del territorio recién nombrado - el te¹¹⁰rrestre -, con todas sus exigencias ", por lo que ha propues¹¹⁰to que "... los polos no son lugares susceptibles de colonización agrícola adonde pueden establecerse ciudades o centros poblados; no, se trata de regiones de explotación siendo ésta posible únicamente en aquellos períodos de tiempo en que las condiciones climáticas lo permiten; o sea que tratándose de las tierras polares sólo se puede hablar de una ocupación de explotación y no de una ocupación de habitación..."¹¹¹ Este autor de acuerdo con Fauchille resume que basta sólo el establecimiento no de manera definitiva y permanente (pues reconoce que el rigor del clima no lo permitiría), pero sí de manera que se puede llevar a cabo la explotación para poder considerar a los polos susceptibles a la apropiación de la soberanía y por tanto objetos de ocupación.

El profesor Silvio Zavatti al referirse a las normas del Derecho Internacional aplicables a los territorios polares dice que "... la aplicación de tales normas a los territorios polares presenta extraordinarias dificultades..., allí donde personas o bienes son escasos o incluso ausente. Este es precisamente el caso de la Antártida".¹¹²

Por las diferentes posturas anteriormente expuestas surge la cuestión de saber si las normas de adquisición de soberanía

110. Pinochet de la Barra, Oscar. op. cit. P. 94

111. Ibid. P. 96

112. Zavatti, Silvio. op. cit. P. 90

nía del Derecho Internacional sobre territorios sin dueño en las zonas templadas y tropicales, tienen aplicación efectiva en la región antártica y bajo que adaptaciones y eventuales modalidades han sido invocadas por los Estados que reclaman soberanía territorial en el Polo Sur. Cuestión que será trtada en el siguiente apartado.

2.2. Validez de la adquisición de dominio terrestre aplicado en la Antártida.

Ha quedado asentado en el apartado anterior que el territorio polar es susceptible de apropiación por parte de los Estados a pesar de que se trata de un territorio sui generis , es decir, distinto al terrestre.

Resta saber bajo qué títulos se han tratado de fundamentar las reclamaciones territoriales por parte de los Estados que poseen interés en el Continente Antártico.

Las pretensiones territoriales de los diversos Estados que han reclamado derechos sobre el Continente se han basado en diferentes títulos, que clasificados en forma genérica y sintética son: el descubrimiento, los derechos históricos, la proximidad geográfica, la contigüidad geológica, la teoría del sector reaplicándola al Continente y, la ocupación. "Cada uno de estos títulos se ha hecho jugar en forma complementaria, supletoria y/o excluyente con respecto a los demás".¹¹³

Se hará un tratamiento particular a cada título invocado para reclamar soberanía territorial en la Antártida, por ser objeto del estudio el saber si son o no válidos.

2.2.1. Descubrimiento

A fines del siglo XV y en el siglo XVI, debido a la expansión europea principalmente hacia Africa y occidente, se sostenía por parte de varios Estados que el descubrimiento de áreas anteriormente desconocidas, era una base sólida para la adquisición de soberanía en forma exclusiva sobre el nuevo territorio. Hugo Grocio en el siglo XVII rechaza la idea de que el descubrimiento físico o de la sola visión territorial, constituyera la base para otorgar soberanía territorial.¹¹⁴

Es por tanto que el descubrimiento fue un título insuficiente para la adquisición de soberanía, frecuentemente el territorio descubierto se consideraba de diferente dimensión al que realmente tenía por lo que porciones de tierra no exploradas ni conocidas al interior, se tomaban fácilmente como continentes, llevándose a cabo por parte del descubridor reclamos continentales. La misma noción de descubrimiento ha presentado dificultades pues no ha quedado establecido qué elementos lo determinan, "la simple contemplación de un territorio ¿ equivale a un descubrimiento? costear un terri

114. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P.18

torio, sin abordarle ¿es descubrimiento? la aviación suscita aún nuevas cuestiones; el sobrevolar un territorio, obteniendo o no fotografías ¿ es un descubrimiento? ".¹¹⁵

No es posible considerar al descubrimiento como título que otorgue soberanía, sino como un título imperfecto y temporal es decir, un título incoado con un valor provisional que deberá ser complementado con la ocupación efectiva en un determinado lapso razonable de tiempo, temporalidad sobre la cual no existe consenso. "Discuten los autores y cada una de sus opiniones es puramente subjetiva; se refieren a un año, a veinticinco años o a un 'tiempo razonable'".¹¹⁶

En la actualidad es rechazado el sistema por el cual el descubrimiento otorgaría derechos de soberanía, pues debía ser complementado por la ocupación efectiva, ya que el laudo dictado por el árbitro Max Huber en 1882 sobre el caso de la Isla de Palmas o Miangas, entre Holanda y Estados Unidos, "sostuvo que si no hubiese habido otra consolidación del título después del descubrimiento, no se habría cumplido con los requisitos de la ley internacional. Afirmó que desde 1750 la ley internacional había experimentado profundas modificaciones y que ahora exigía que la ocupación fuera efectiva, no sólo para el acto de adquisición, sino también para la conservación de todos los derechos"¹¹⁷ por lo que los holan

115. Gidel, Gilbert. op. cit. P.49

116. Ibid. P.50

117. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.18

deses al haber llevado a cabo un ejercicio continuo de soberanía territorial adquieren una mayor validez, que el título de propiedad de Estados Unidos derivado del descubrimiento llevado a cabo por España.

Con respecto a lo anterior, cualquier reclamación que se base en el sólo descubrimiento, resultaría inoperante pues debe haber sido perfeccionada con una ocupación real, continua y efectiva, por medio de la toma de posesión y el establecimiento de una administración en nombre del Estado que adquiere el territorio.

2.2.2. Derechos históricos.

Los derechos históricos heredados a los nuevos Estados que se separaron o emanciparon,¹¹⁸ se pueden catalogar en dos formas: perfectos, cuando se ha llevado a cabo una ocupación efectiva; y embrionarios o imperfectos cuando no se han ocupado. En ambos casos es necesaria la verificación de la existencia de la ocupación, siendo que nos encontraríamos en el primer caso con territorios en situación de res derelictae, es decir que por medio de la existencia de un título que otorga soberanía, con territorios que tienen dueño y, en el segundo caso, con territorios res nullius, es decir con regiones que no pertenecen a nadie.¹¹⁹

118. Argentina y Chile herederos de España; Nueva Zelanda y Australia herederos de Gran Bretaña.

119. Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P. 25

En el caso del arbitraje referente a la Isla Clipperton entre México y Francia el 28 de enero de 1931, el árbitro, el Rey Victor Manuel III de Italia, estableció que la prueba de la existencia de un derecho histórico correspondiente a México, debería apoyarse en una manifestación de soberanía en el territorio, el árbitro sostuvo "que la mera convicción de que aquel territorio pertenecía a México no podría ser confirmada"¹²⁰ por lo que la Isla se convertía en tierra de nadie, por tanto susceptible a ser ocupada por cualquier Estado.¹²¹

2.2.3. Teoría del sector.

La teoría del sector creada para la división geográfica del Polo Norte en donde de alguna manera ha resultado su aplicación carente de validez ante el Derecho Internacional, no recibe aceptación al ser aplicada en la región austral a pesar de las modificaciones e interpretaciones de que ha sido objeto.

Según el Profesor Gidel el sistema de los sectores "es un procedimiento de reparto de las tierras polares entre los Estados que se encuentran en la vecindad de estas tierras, en condiciones geográficas determinadas".¹²²

120. Hatherton, Trevor. op. cit. P.25

121. Vid. Fenwick, Charles. Derecho Internacional. Ed. Bibliográfica. Argentina, 1963. P. 400

122. Gidel, Gilbert. op. cit. P.64

2.2.3.1. Origen

La teoría del sector surge a raíz del discurso pronunciado ante el Parlamento de Ottawa por el senador canadiense Pascual Poirier el 20 de febrero de 1907, quien sostenía que las regiones del Polo Norte, son prolongaciones de los mismos Estados que rodean al Polo, por lo que éstas regiones deberían ser sometidas a la soberanía de los Estados vecinos por medio de la aplicación extensiva de las reglas de accesión y la teoría de la contigüidad "en el futuro reparto de las regiones polares, un Estado cuyo litoral confina hoy con las regiones polares tendrá derecho - o deberá tener derecho - sobre las tierras que puedan hallarse en el océano, entre dos líneas trazadas desde el polo hasta los dos puntos extremos de su territorio al este y al oeste. Todas las tierras situadas entre estas dos líneas deberán pertenecer y pertenecen en realidad al Estado cuyo territorio se extiende hasta allí",¹²³ para Poirier este reparto era el más natural pues está dado en la distribución geográfica, eliminando según él, las divergencias y conflictos entre los Estados limítrofes al polo.

Posteriormente esta teoría del sector es sistematizada por el jurista soviético Lakhtine, denominándola "región de atracción" o "sectores de influencia geográfica y económica".

123. Poirier, Pascual, citado en Gidel, Gilbert. op. cit., P.65

negando que sea posible la aplicación de las exigencias de la ocupación en lo que se refiere a las regiones polares. La tesis de Lakhtine defiende las reclamaciones territoriales soviéticas en el Polo Norte, por lo que establece que "aquéllos espacios polares pertenecen a los Estados en la región de atracción en la cual están situados",¹²⁴ sosteniendo que el sector no sólo comprende parte del territorio continental y las costas de éste sino que también el mar y el alta mar que se encuentran dentro de los límites del sector, negando por lo tanto la libertad de los mares, punto que se abordará más adelante.

Por otro lado René Waultrin,¹²⁵ complementa la teoría de los sectores, con una teoría propia llamada por él del "sector polar preferencial", en la que se divide a los territorios en dos secciones sujetas a diferentes reglas. Una sección estará formada por la porción terrestre vecina a la tierra habitada y la otra, sería la porción que se encuentra a una mayor distancia y que forma el polo mismo.

Waultrin dice que "lo que se podría admitir, sin embargo, es un derecho de preferencia en favor de los vecinos sobre los terrenos septentrionales más cercanos. En cuanto a los territorios situados detrás de esta primera línea, pertenecerán de derecho al que los descubriera, necesitándose una ocupación

124. Lakhtine, citado en Sabaté Lichtscheim, Domingo. "La cuestión de la soberanía estatal y el dominio privado en la Antártida". Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales. Num. 98-99. Universidad Nacional del Litoral. Argentina, 1959. P. 595

125. Waultrin, citado en Pinochet de la Barra, Oscar. op.cit. P. 106

efectiva en caso de contestación".¹²⁶

Como se aprecia, la teoría de Waultrin sólo admite como título adquisitivo de dominio el simple descubrimiento, condición insuficiente para que sea aceptada en el Derecho Inter nacional.¹²⁷

Por todo lo anteriormente dicho, al sector lo podemos definir como "un procedimiento de repartición de tierras polares entre los Estados que se encuentran en la vecindad de las mismas, constituido por un triángulo esférico cuyo vértice es el Polo, sus lados los meridianos y su base una costa o paralelo".¹²⁸ Es interesante mencionar que el Polo, vértice de todos los triángulos esféricos no es susceptible a la apropiación por parte de ningún Estado en forma exclusiva.

2.2.3.2. Evaluación de la teoría del sector en el Artico.

La teoría del sector ha sido llevada a la práctica para repartir entre los Estados del norte el Círculo Polar, aplicación que provocó la creación de un monopolio entre las potencias vecinas.

Los sectores en el Artico se encuentran divididos de la siguiente manera:

126. Loc.cit

127. Vid. Roncella, Nazareno. "Bases para un estudio científico sobre la Antártida". Revista Facultad de Derecho, Num. 10 Universidad Nacional de Tucuman, Argentina, 1954. P.223

128. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.41

1° Sector ruso* (Tierras de Wrangel, Tierra de Francisco José, Isla Viikitzky, Tierras del Zar Nicolás II y del Zarevich). La anexión efectuada el 20 de septiembre de 1916 por el Gobierno Zarista, fue confirmada diez años después por el Gobierno Soviético(decreto de 15 de abril de 1926).

2° Sector finlandés, puramente virtual, puesto que Finlandia no posee un litoral ártico.

3° Sector noruego que comprende Spitzberg (isla sobre la cual han sido reconocidos los derechos de Noruega por el convenio de París de 9 de febrero de 1920), la Isla Jen-Meyer (anexionada por decreto de 8 de mayo de 1929), y la Isla de los Osos.

4° Sector danés, formado esencialmente por Groenlandia. Los derechos de Dinamarca reconocidos sucesivamente por los Estados Unidos (tratado de 4 de agosto de 1916, que entrañaba la cesión, en contrapartida de las Antillas Danesas) y por Noruega (convenio de 9 de julio de 1924), han sido confirmados por la jurisprudencia internacional (sentencia del 5 de abril de 1933 del T.P.J.I., en el litigio entre Noruega y Dinamarca sobre la Groenlandia Oriental).

5° Sector canadiense, constituido por las Islas Sverdrup (declaración de 10 de junio de 1925).

6° Sector Norteamericano, formado por Alaska, comprada por

* Ahora soviético.

los Estados Unidos a Rusia en virtud del tratado de 30 de marzo de 1867".¹²⁹

El profesor Dullot ha dicho que la doctrina de los sectores es la que se puede adaptar con mayor facilidad en la región polar del norte y que constituye un medio pacífico admitido, aunque no en forma general, para dar solución a la cuestión de los límites. Canadá y la Unión Soviética admiten la teoría del sector, mientras que Noruega y Estados Unidos la han aplicado sin estar conformes.¹³⁰ Dullot justifica a la teoría del sector basado en que "la existencia de una autoridad nominal o efectiva tiende al establecimiento de un orden que permite la delimitación precisa de las áreas de la soberanía de Estados vecinos".¹³¹

Por otra parte, el jurista W. Mouton concluye que la teoría del sector no es una doctrina aceptada en forma general en el Derecho Internacional, así como tampoco es una forma válida para la adquisición de soberanía territorial. El autor citado admite que la aplicación de esta teoría ha sido de utilidad en tanto que el statu quo territorial lo han reconocido los Estados.¹³²

A raíz de que los sectores en el Artico han sido fijados de manera exclusivamente unilateral, no pueden ser aprobados por el Derecho Internacional, además de que la teoría se funda en el desconocimiento de los factores históricos así como en el supuesto

129. Rousseau, Charles. Derecho Internacional Público, Ed. Ariel. España, 1966. P. 255

130. Dullot, citado en Arbuet Vignali, Heber. op.cit., P.48

131. Loc. cit.

132. Mouton, W., citado en Arbuet Vignali, Heber. op.cit., P.49

hecho de la imposibilidad de llevar a cabo una ocupación efectiva en la zona, rechaza también el título que resultase del descubrimiento y el título de base histórica, es decir la sucesión de Estados.¹³³

Al respecto, el escritor brasileño Juan F. Da Costa establece que "sólo son legítimas las ocupaciones realizadas por el país de atracción, aún cuando la ocupación por el país extranjero haya tenido lugar antes de la adopción del principio".¹³⁴

El profesor Lakhtine concede el derecho de control, caza y pesca en el mar y alta mar que se encuentra al interior del sector al Estado poseedor de éste, con lo que la libertad de los mares desaparece.¹³⁵

El profesor Gidel, de acuerdo con Smedal dice que "el principio de reparto que pretende el sistema de los sectores es arbitrario, ya que la longitud de las costas de un Estado determinado en los mares polares no da la verdadera medida de los intereses que ese Estado posee allí",¹³⁶ por lo que se infiere que si algún Estado que penetre al Círculo Polar y no sea ribereño, es eliminado de inmediato en la repartición, no importando que haya llevado a cabo exploraciones o actividades en la región polar.

133. Vid. Rousseau, Charles. Op. cit. P.255

134. Da Costa, citado en Gidel, Gilbert. Op. cit. P.68

135. Lakhtine, citado en Loc.cit.

136. Ibid. P.93

Referente a la aplicación de la teoría del sector en la práctica, sus defensores han visto en ella lo que se conoce como el principio de hinterland¹³⁷ o de las esferas o zonas de influencia, teoría que fue creada con el objetivo de evitar conflictos entre algunas de las metrópolis que llevaron a cabo el reparto de Africa,¹³⁸ por medio del establecimiento de zonas en las que se ejercía influencia a título particular.

El Dr. René Arias define al hinterland como la "zona vinculada al espacio ya ocupado y que el poseedor se reserva para colonizaciones futuras, mediante un acuerdo o convenio, que traduce en la práctica la teoría de la continuidad",¹³⁹ por lo que se entiende que el Estado que adquiere una zona costera, prolongará su posesión hacia el interior del territorio, adquiriendo por ello, un derecho que excluye a cualquier Estado interesado en esa región.

Esta teoría de las zonas de influencia o hinterland se diferencia de la teoría del sector en que "la concepción de una zona de influencia es una dispensa convencional de ocupación efectiva, pero esta dispensa no tiene valor más que en las relaciones entre los Estados que han participado en la convención...",¹⁴⁰ es decir que la teoría otorga por sí sola un monopolio de colonización a un determinado Estado, sin que esta influencia se convierta en soberanía a menos que se lleve a ca

137. Del alemán, tierra de atrás.

138. Alemania, Gran Bretaña, Italia, Portugal y Francia.

139. Arias Montoya, René. "Modos de adquirir el dominio territorial en el Derecho Internacional". Estudios de Derecho, Num.82 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de Antioquia, Colombia, 1972. P.220

140. Gidel, Gilbert. op. cit. P.73

bo la ocupación efectiva. Mientras que el sector no puede otorgar un monopolio de colonización y sí el sector, "pretende una completa validez y obligatoriedad para todos los Estados".¹⁴¹

La teoría del sector no se apoya en ningún precepto de Derecho Internacional y es en suma indiferente a la naturaleza del territorio, sea hielo, tierra o agua, así como tampoco distingue el descubrimiento, la exploración y la ocupación efectiva. Sólo pretende llevar a cabo la justificación de "territorios determinados destinados a poseer una relación geográfica conveniente con el Estado reclamante".¹⁴²

Como se ha expuesto, la teoría del sector carece de toda validez ante el Derecho Internacional y no ha sido creada en base al consenso de todos los Estados, a pesar de ello, se ha tratado de aplicar en el Continente Antártico. Cuestión que será expuesta en el siguiente apartado.

2.2.3.3. Evaluación de la teoría del sector en la Antártida.

A pesar de haber sido formulada la teoría del sector para la repartición de la región boreal, varios autores han tratado de aplicarla y modificarla para resolver las pretensiones territoriales sobre el Continente Antártico de los países que se encuentran en el hemisferio sur y que consideran que tienen de

141. Loc. cit.

142. Hatherton, Trevor. op. cit. P.21

rechos en esta región.

Pinochet de la Barra modifica la teoría del sector, pues la proximidad geográfica de los países boreales con respecto al Polo no es igual a la distancia que existe entre la Antártida y los Estados vecinos, Pinochet de la Barra sostiene que si se prolongaran los límites extremos de los Estados que enfrentan al Continente Antártico hasta cortar sus meridianos, la vecindad que da base a la teoría de los sectores no podría existir pues se establecería una igualdad entre Estados vecinos y Estados alejados, desapareciendo el derecho de preferencia de los más cercanos y, si se prolongan los límites de los Estados hasta el mismo Polo, quedarían territorios en el continente sin dueño por la existencia de los tres mares que rodean al Continente Antártico.¹⁴³

Por lo anterior el autor citado propone la división de la Antártida en cuatro regiones que enfrentarían a uno de los tres continentes y al Océano Pacífico, llamándolos cuadrante americano, del Pacífico, australiano y africano y se extenderían del 0° al 90° de longitud oeste, del 90° longitud oeste al 180°, del 180° al 90° longitud este y del 90° longitud este al 0° respectivamente.¹⁴⁴

En el cuadrante americano, los posibles beneficiados serían Argentina, Chile y en alguna medida Gran Bretaña a consecuen-

143. Vid. Pinochet de la Barra, Oscar. op. cit. P.113

144. Loc.cit.

cia de su reclamación de las Islas Malvinas; el cuadrante del Pacífico, donde no se han llevado a cabo reclamaciones, no enfrenta a ningún Estado; el cuadrante australiano sería repartido entre Australia y Nueva Zelandia; en el cuadrante africano se encontraría Africa del Sur, Francia y Noruega.¹⁴⁵

Pinochet de la Barra establece que los países que en frentan al Continente, no obtendrán derechos por el sólo hecho de la vecindad, se requiere además que "se haya manifestado la intención de adquirir y conservar la soberanía por algún medio reconocido por el Derecho Internacional",¹⁴⁶ es decir que la vecindad prepara de alguna forma la adquisición territorial otorgando preferencias, por lo que excluye a los países que no siendo vecinos, han desarrollado actividades, descubrimientos o exploraciones en el Continente. No se puede pensar, por otro lado, que el sólo hecho de ser vecino al territorio polar otorgue soberanía y derechos sobre éste, pues surge de nuevo una relación de desigualdad.

Asimismo, es necesario que "cuando se ha manifestado la soberanía de un país en Antártida, se debe indicar el ámbito o extensión de su soberanía. Los límites se fijan según la amplitud de la zona costera sobre la que se ha ejercido soberanía y proyectarla en forma de triángulo con su vertice hacia el Polo".¹⁴⁷

145. Vid. Gidel, Gilbert. op. cit. P.98

146. Pinochet de la Barra, Oscar. op. cit. P.115

147. Operti, Patricia. "Pretensiones chilenas en Antártida". en Revista Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas. Num. 30-31. Universidad Nacional del Rosario. Argentina, 1981 P.93

La teoría anteriormente expuesta ha sido severamente criticada, el profesor Gidel, dice que la teoría del sector pierde toda su validez en cuanto a que ningún Estado (como ya se apuntó) alcanza el círculo polar antártico, por lo que las bases de cada sector se encuentran a gran distancia, dificultando el saber cuál es el punto de partida para trazar el sector y es por ello que el autor citado cuestiona si "¿se atribuiría a México un sector de la Antártida? y, sin embargo, los meridianos trazados desde este país hasta el Polo Sur no encontrarían en su camino ningún otro territorio¹⁴⁸ demostrando con este caso que la teoría del sector carece de elementos que lo regulen en su aplicación, no se trata pues de territorios con semejantes características; "los Estados atravesados por el círculo polar ártico están digamoslo así, unidos al Polo Norte por un conjunto casi ininterrumpido de islas y de los bancos de hielo, en forma que produce continuidad efectiva entre las regiones polares y estos Estados y posible extensión de la ocupación, por el contrario, un anillo oceánico de una anchura que comprende varias centenares de millas separa el Continente Antártico de las regiones habitadas".¹⁴⁹

Por otro lado, la mayoría de los países a excepción de Sud Africa y Chile, basan sus pretensiones territoriales en el descubrimiento, no en la contigüidad - que como se verá,

148. Gidel, Gilbert. op. cit. P.87

149. Loc. cit.

ésta es relativa - por lo que las porciones reclamadas sobrepasan los sectores que fija la teoría, tal es el caso de la empalmación de intereses territoriales por parte de Argentina, Chile y Gran Bretaña en caso de que los dos países sudamericanos extendieran sin límite en conformidad a su base de atracción (Islas Malvinas) resultándole un sector más pequeño del que realmente trata de reivindicar.

Otra deficiencia en la aplicación de la teoría del sector en la Antártida, sería el caso de que al igual que en el Polo Norte como ya se anotó, el Estado que no fuera vecino al Continente no participaría en el reparto, no importando por lo tanto sus actividades y descubrimientos efectuados en la región; otorgando con ésto derechos en exceso a otros Estados. En este sentido, Estados Unidos y la Unión Soviética, a pesar de que han aplicado la teoría del sector en la región polar del norte, no reconocen su aplicación en la Antártida por lo que no admiten los límites que esta teoría pudiera otorgar a otros Estados, reservándose el derecho de establecerse en cualquier sector, según dicen estos Estados, para llevar a cabo exploraciones, investigaciones y descubrimientos. "En el caso del Continente Antártico la doctrina del sector además de ser criticable desde este punto de vista muestra claramente cómo las grandes potencias y en general los países desarrollados utilizan o no los mismos argumentos en diferentes lugares según sus conveniencias"¹⁵⁰

150. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.66

Podemos resumir que los sectores por ser expresión del principio de proximidad geográfica, sólo pueden ser útiles por lo tanto, para determinar el alcance de la ocupación efectiva. No pueden ser un título independiente válido para la adquisición de territorio y no han logrado la creación de una regla del Derecho Internacional para que la teoría del sector sea una forma aplicable en la adquisición de soberanía polar.

2.2.4. Contigüidad y Continuidad.

Las teorías de continuidad y contigüidad son prolongaciones de la ocupación y son fundamento básico para el desarrollo de la teoría de los sectores, las nociones de atracción y gravitación, propuestas por Lakhtine,¹⁵¹ tienen su origen en estas mismas ideas de continuidad y contigüidad.

Ya la idea de contigüidad, ha sido rechazada en cuanto a los efectos que pudiera producir cuando se ha tratado de aplicarla en el caso de archipiélagos, el profesor Gustav Smedal dice que "cuando un Estado toma posesión efectiva de una isla polar que se considere comunmente como formando parte de un archipiélago, no se deduce que ese Estado adquiere por ello la soberanía de las demás islas del archipiélago. Su derecho soberano se limita a los territorios sobre los cuales ejerce su control".¹⁵² Por su parte Pinochet de la Barra, rechaza la teoría de la contigüidad cuando no se presenta asociada a la teoría de los sectores.¹⁵³

151. Lakhtine, citado en Gidel, Gibert. op. cit. P.75

152. Gustav Smedal, citado en Ibid. P.76

153. Vid. Pinochet de la Barra, Oscar. op.cit. P.108

La inexistencia sobre el acuerdo en el que se establece la relación de vecindad entre dos porciones de tierra ha provocado un sinnúmero de dificultades. En el caso polar, Gran Bretaña ha pretendido obtener la soberanía de territorios antárticos y subantárticos que se encuentran alejados de su territorio de atracción - Islas Malvinas - a varios cientos de kilómetros!¹⁵⁴ ¿Es pues factible pensar en contigüidad, cuando se nos presentan estos casos?

La sentencia en el caso de la Isla Palmas al que ya se ha hecho referencia, dice en lo concerniente a la contigüidad que "el título de contigüidad como base de la soberanía territorial no tiene ningún fundamento en Derecho Internacional... Considerando como regla que, ipso jure, crea una presunción de soberanía en favor de un determinado Estado, este principio estaría en contradicción con lo que se ha dicho de la soberanía territorial y de la relación que debe existir necesariamente entre el derecho de excluir a los demás Estados de un territorio y la obligación de ejercitar en el interior de aquél las actividades propias de un Estado... El título de contigüidad serviría para enervar el principio de la ocupación efectiva... El título de contigüidad carece totalmente de precisión y sus aplicaciones conducirían resultados arbitrarios"¹⁵⁵.

154. Vid. Gidel, Gilbert. op.cit. P.77

155. Ibid., P. 78

La noción de contigüidad ha tenido que verse complementada por la noción de continuidad, Chile ha tratado de aplicar esta teoría de continuidad para fundamentar sus pretensiones territoriales antárticas, argumentando que los estudios realizados con respecto a la configuración geológica de la Península de Palmer¹⁵⁶ han revelado una gran similitud de ésta con los Andes sudamericanos, por lo que Chile considera que en base a la similitud geológica de la Península y su territorio, es posible pensar que se trata de un todo y como tal atraído por un Estado gravitante.

Por su parte Nazareno Roncella ha opinado que Argentina no acepta la teoría de contigüidad y continuidad, pues sólo pueden ser invocadas cuando la región que se pretende reivindicar, es "parte integrante de un todo", por lo que asegura, que nadie se atrevería a decir pensando en la dimensión del Continente Antártico así como en las distancias que lo separan de los demás continentes, que la Antártida es parte integrante de un todo!¹⁵⁷

Es conveniente que se distinga que la fuerza de aplicación de las teorías de contigüidad y continuidad, no tienen la misma significación cuando el territorio en cuestión es pequeño, "en donde su aplicación es lógica y aún conveniente, de cuando el caso versa sobre grandes porciones de tie-

¹⁵⁶. Vid. Hatherton, Trevor. op.cit. P.

¹⁵⁷. Vid. Roncella, Nazareno. op. cit. P.224

rra, pretendiéndose, que por razón de un modesto establecimiento o colonia en el litoral sea posible que se tenga derecho a países inmensos y no ocupados.¹⁵⁸

Por lo anterior, no podemos considerar que la continuidad y contigüidad otorguen un título válido para la adquisición de soberanía territorial ante el Derecho Internacional, en todo caso los territorios vecinos a la Antártida tendrían algunas facilidades o preferencias de ocupación. Queda establecer si realmente se ha realizado una ocupación efectiva en este Continente.

2.2.5. Ocupación.

Como un modo originario de adquirir el dominio, la ocupación ha sido el más antiguo y perfecto de los medios para adquirir soberanía ya que produce efectos en forma independiente sobre el derecho que hubiera existido de cualquier persona.

A la ocupación en el Derecho Internacional se la ha definido como "el hecho de apropiarse de una cosa, por parte de un Estado, con la intención de comportarse como dueño, y siempre que dicha cosa no pertenezca a ningún otro Estado y que, al mismo tiempo, sea susceptible de soberanía".¹⁵⁹

158. Arias Montoya, René. op. cit. P.222

159. Pinochet de la Barra, Oscar. op. cit. P.97

La historia de la ocupación se ha dividido en tres etapas:

1°. Antes del siglo XVI la adquisición de territorio no se apoya ni en el descubrimiento ni en la toma de posesión efectiva. La distribución de los territorios es llevada a cabo por los Papas. Alejandro VI en la bula de 14 de mayo de 1443, otorga a España "todas las tierras situadas al Occidente o al medio día de una línea trazada a cien leguas al oeste de las Azores, y a los portugueses las costas de Africa y las Indias Orientales. El tratado de Tordesillas, de 1444, fijó a 370 leguas al oeste de Cabo Verde la línea divisoria de las propiedades asignadas por la bula referida¹⁶⁰.

2°. Por el desconocimiento de los títulos papales en el siglo XVI, aparece la necesidad del descubrimiento a la posesión. Inglaterra se declara como dueña de América del Norte; España, en América Central y en la América del Sur; Francia, sobre el Canadá.¹⁶¹

3°. El Congreso Africanista de Berlín de 1885, crea las reglas de ocupación en los territorios africanos que se han incorporado al Derecho Internacional, reglas que se resumen en: a) La existencia indispensable de un territorio res nullius, es decir sin dueño; b) el establecimiento de un gobierno; c) la notificación de ocupación a los demás Esta-

160. Loc. cit.

161. Vid. Loc. cit.

dos; d) que la posesión del territorio ocupado se lleve a cabo de manera real y efectiva; e) que la ocupación la realicen un Estado soberano o compañías facultadas por él o bien particulares que para sus actividades requieran el reconocimiento y ratificación de su Estado.¹⁶²

Se puede distinguir una cuarta y nueva etapa en las que se ha dividido la ocupación; la Convención de Saint Germain del 10 de septiembre de 1919; que reemplaza y deroga las disposiciones del Congreso Africanista de Berlín, pues no son posibles nuevas ocupaciones en Africa y es innecesario mantener la reglamentación de 1885. La Convención renueva la exigencia de un tema de posesión efectiva, el profesor Gidel cita el artículo 10 de la Convención de Saint Germain en el que se establece a las potencias firmantes, "La obligación de mantener, en las regiones que dependan de su autoridad, la existencia de un poder y de los medios de policía suficientes para asegurar la protección de las personas y de los bienes y, llegado el caso, la libertad de comercio y de tránsito"¹⁶³

Se ha llegado así a un requisito indispensable para hacer valer la ocupación la efectividad. Pero veamos primeramente otros requisitos para que según el Derecho Internacional, se pueda declarar la soberanía de un Estado sobre cualquier territorio. Es necesario que existan en forma simultá-

162. Vid. Arias Montoya, René. op. cit. P.221

163. Gidel, Gilbert. op. cit. P.26

nea tres condiciones, que son:¹⁶⁴

- Un territorio sin dueño, es decir res nullius , por lo tanto susceptible a ser adquirido por cualquier Estado.
- El animus sibi habendi , o simplemente animus , que es el elemento psicológico encaminado a la intención de conquistar o de conservar el territorio.
- El corpus , es decir la ocupación material así como el control efectivo del territorio.

Si alguna de estas tres condiciones no se cumpliera, no procederá la adquisición de la propiedad por medio de la ocupación, el animus, deberá ser continuo para el mantenimiento de la soberanía; si el corpus se pierde cesa la efectividad desapareciendo en forma simultánea la soberanía. En caso de que el animus subsistiera, es decir la intención de conservar la soberanía, el Derecho Internacional consideraría el territorio en cuestión como un abandono, un derelictio.¹⁶⁵

Con respecto a la efectividad, varios autores como Vattel, Klüber, Orotolán y Bluntschli,¹⁶⁶ han dicho que es condición necesaria para que exista la ocupación, que se lleve a cabo en forma material. "No hay verdadera ocupación sino cuando ella es real y durable; la ocupación temporal y simbólica no puede engendrar sino un derecho ficticio".¹⁶⁷

164. Vid. Ibid. P.24

165. Vid. Ibid. P.30

166. Vattel, Klüber, Orotolán y Bluntschli, citados en Pinochet de la Barra, Oscar. op. cit. P.98

167. Bluntschli, citado en Ibid. P.99

La posesión territorial significa que, la instalación debe ser ininterrumpida y en forma permanente en el territorio, deberá estar acompañada de algún acto oficial en el que se anuncie la toma de posesión de éste y que el poseedor pretende mantenerlo bajo su soberanía, ya se ha dicho que el hecho de izar una bandera o cualquier otro acto que no esté acompañado de instalación, será considerado como una ocupación ficticia.

Posterior a la toma de posesión, el Estado ocupante, deberá llevar a cabo el despliegamiento de una administración con la que se demuestra que el territorio está gobernado realmente.¹⁶⁸

Nazareno Roncella especifica que para que un territorio nullius (territorio sin dueño) cambie de esa condición a la de tierra alicuius (territorio que pertenece por medio de un título jurídicamente eficaz a algún Estado), necesita de un proceso jurídico-social denominado ocupación efectiva, éste "es el título suficiente y capaz de hacer adquirir derecho de soberanía en un Estado relativamente a la Antártida".¹⁶⁹

La ocupación efectiva no se puede ejercer por contigüidad, es requisito indispensable que se aplique a todo el territorio y no únicamente a pequeñas regiones que lo constituyen.

Los Estados Unidos declaran que para que surta efecto la ocupación efectiva en el Continente Antártico, es necesario el establecimiento de una población con carácter permanente, llamado

168. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P.19

169. Roncella, Nazareno. op. cit. P.225

¹⁷⁰
settlement . Tesis que ha sido en suma criticada por no poseer un fundamento, pues otorga al Estado un derecho real por medio de sus súbditos teniendo éstos el dominium y el Estado sobre ellos, el imperium.¹⁷¹

La sentencia en el caso de Groenlandia Oriental atribuyéndola ésta a Dinamarca, es ilustrativa pues en contradicción con la tesis norteamericana, el Tribunal Permanente de Justicia Internacional al examinar el caso de las reivindicaciones territoriales en zonas débilmente pobladas o no ocupadas en forma continua por habitantes, ha declarado que "en consideración al carácter ártico e inaccesible de los espacios no colonizados del país, los derechos sobre Groenlandia no se limitan exclusivamente a la parte colonizada".¹⁷²

Es decir que no es suficiente que se lleve a cabo una colonización de población o que se habite el territorio para otorgar la soberanía territorial a un Estado, se requiere también el despliegue de autoridad y de la ocupación material de la zona.

"La idea de que la soberanía del Estado sobre un territorio no puede adquirirse sino por mediación de los súbditos de ese Estado no puede ser aceptada como parte integrante de las concepciones jurídicas actualmente válidas".¹⁷³

170. Vid. Gidel, Gilbert. op. cit., P.32

171. Vid. Loc. cit.

172. Ibid. P.36

173. Ibid. P.34

El caso de la Isla Clipperton del 28 de enero de 1931, puede ilustrar como la efectividad se ha visto desvirtuada dado que el Derecho Internacional no proporciona ninguna regla ni propone un límite de efectividad y mucho menos cuando el territorio que se pretende adquirir es de condiciones climáticas sumamente adversas, tal es el caso del territorio antártico.

El fallo arbitral al que nos hemos referido establece que "un territorio, por el hecho de hallarse totalmente inhabitado, está, desde el momento mismo en que el Estado ocupante hace en él su aparición, a la disposición absoluta e indiscutible de ese Estado."¹⁷⁴

Pinochet de la Barra, establece al respecto que "el Derecho Internacional no da ninguna regla en virtud de la cual una tierra ártica o antártica pueda ser ocupada sin toma de posesión efectiva. Es natural que en estos casos exija condiciones menos estrictas que cuando se trata de un territorio poblado, bajo un clima más cálido; pero nunca se ha autorizado para abandonar las exigencias de la efectividad"¹⁷⁵.

Como el Derecho Internacional no otorga concesiones, la ocupación para que tenga validez deberá ser efectiva, a lo que hay autores que se oponen y han propuesto una modificación a las exigencias de la efectividad por tratarse el territorio antártico

174. Ibid., P.33

175. Pinochet de la Barra, Oscar. op. cit., P.119

de un territorio sui generis, propuesta con la que no estamos de acuerdo, como se verá a manera de conclusión.

El profesor Gidel propone que "una adaptación a la noción de ocupación efectiva es, por lo tanto, perfectamente legítima"¹⁷⁶.

Pinochet de la Barra dice que "como toda exigencia legal, la condición de la efectividad debe ser apreciada necesariamente de una manera relativa, teniendo en cuenta todas las circunstancias de tiempo y lugar"¹⁷⁷, más adelante este autor rechaza la doctrina que se ha sustentado para la ocupación de cualquier clase de territorios, por ser el caso de la Antártida un territorio diferente al terrestre.¹⁷⁸

Los argumentos por parte de los Estados que reclaman territorios en el Polo Sur han tratado de apoyar sus reivindicaciones antárticas efectivas en tres clases de actividades ya que la efectividad como tal, ha sido interpretada como a cada Estado le ha convenido a sus intereses. Estas tres actividades son: Actividades de control, actividades de explotación o económicas y actividades científicas.

2.2.5.1. Actividades de control.

El profesor Gidel las caracteriza por ser una situación intermedia entre el establecimiento y la toma de posesión sim-

176. Gidel, Gilbert. op. cit. P.32

177. Pinochet de la Barra, Oscar. op. cit. P.120

178. Vid. Loc. cit.

bólica,¹⁷⁹ Charles Cheney, describe a la actividad de control de la siguiente forma: "Desde un punto de apoyo cuyo emplazamiento ha sido cuidadosamente elegido, puede el Estado ejercitar regularmente el control civil o administrativo de una amplia superficie todavía no poblada... esta conducta, particularmente adaptada a las condiciones de la vida polar, ofrece, por lo menos, una base razonable para una pretensión de soberanía¹⁸⁰

La actividad de control que se ha llevado a cabo en la Antártida por parte de algunos Estados, ha sido el otorgamiento de licencias para pesca y caza. El profesor Gidel critica este sistema "pues admitir que el control se realice desde un punto situado fuera del territorio puede abrir el camino a muy sorprendentes extensiones¹⁸¹, este sistema no propone algún límite sobre las áreas de soberanía del Estado que posee un contaco, es por ello su inconveniencia y dado que sólo el control se ha llevado a cabo según dice el profesor Gidel, en las actividades de caza y pesca, no es requisito indispensable mantener una autoridad en el Continente todo el año pues estas actividades son de carácter estacional, por otro lado, las grandes distancias que existen entre el Continente y los centros poblados no permiten llevar en aquél, un control continuo y efectivo.

179. Vid. Gidel, Gilbert. op. cit. P.37

180. Cheney, Charles. citado en LOC.cit.

181. Ibid. P. 40

2.2.5.2. Actividades de explotación o económicas.

Las actividades de explotación o económicas practicadas en la Antártida son la caza y la pesca condicionadas éstas por un factor determinante: el clima, por lo que se limitan a periodos de práctica sumamente cortos, convirtiéndose en actividades estacionales. Estas actividades antárticas se han visto reducidas también por la protección que han otorgado algunos Estados a determinadas especies que habitan la zona, como son las focas y ballenas.

La administración y control que sobre la caza y pesca existen representan una muy relativa efectividad dado que su práctica no se realiza en forma continua, además de que se llevan a cabo desde un territorio a varios miles de kilómetros del Continente Antártico y a título particular. Sin embargo, Chile alega que gracias a "la moderada distancia que separa los lugares de caza antárticos del territorio chileno americano en que se hayan establecidas autoridades a las que es posible acudir",¹⁸² no es necesario el establecer una autoridad en el Continente, para hacer valer sus reivindicaciones territoriales sobre algunas regiones de esta zona.

2.2.5.3. Actividades científicas.

Estas actividades han sido realizadas por un buen número de países sobre todo a partir del Año Geofísico Internacional,¹⁸³

182. *Ibid.*, P. 44

183. *Vid. Supra.* Capítulo I. P. 39 y Esquema 5.

en el que se registra un despliegamiento masivo de personal científico hacia el Polo Sur, sin embargo, no es posible considerarlo como efectivo y permanente.

También los Estados que pretenden la reivindicación de territorios polares han invocado las exploraciones emprendidas a título particular, considerando que con ello se cumple con la efectividad que el Derecho Internacional exige. Por su parte, Argentina dice que ningún país ha realizado exploraciones en forma continua, por lo que es ella "la única potencia capaz de invocar la prosecución ininterrumpida y desde fecha remota de estudios científicos en la propia Antártida"¹⁸⁴, a lo que Pinochet de la Barra se opone, afirmando que sólo la "actividad económica desarrollada por los chilenos es valida para satisfacer las condiciones de efectividad que se exigen"¹⁸⁵.

Como se pudo apreciar, los Estados reclamantes invocan la efectividad para dar apoyo a sus pretensiones territoriales en la Antártida. Las actividades ya sean de control, explotación o científicas, tienen un alcance limitado y es por ello que los Estados reivindicantes de territorio en el Continente, tratan de fundamentar sus reclamaciones en otros títulos como ya se apuntó, pretendiendo con ello, eludir el cumplimiento de los requisitos de la efectividad que el Derecho Internacional ha exigido.

184. Gidel, Gilbert. op. cit. P.46

185. Pinochet de la Barra, Oscar, citado en Gidel, Gilbert. op. cit. P. 47

Cabe analizar en el siguiente capítulo, qué porciones del territorio Antártico han sido reivindicadas y qué formas jurídicas han invocado los países interesados en el Continente para obtener la soberanía territorial.

CAPITULO III.

LAS PRETENSIONES TERRITORIALES SOBRE LA ANTARTIDA

En el presente capítulo se analizarán las pretensiones territoriales que sobre el Continente Antártico han formulado los países interesados,¹⁸⁶ así como la legitimación jurídica que invocan para hacer valer dichas reivindicaciones hasta antes de la ratificación del Tratado de la Antártida de 1959, ya que en el Tratado se "congelan" las pretensiones de las partes involucradas.¹⁸⁷

Por otro lado, entre los Estados que reclaman soberanía territorial en la Antártida o bien han hecho reserva de estos derechos, se encuentran los siguientes países:

3.1. Chile.

La República chilena se ha preocupado desde la segunda mitad del siglo XIX por extender y ampliar su territorio al sur del Continente Americano, se ha valido de un buen número de tratados en los que expresa sus pretensiones con el fin de delimitar su territorio.

En 1872 establece la división de la Patagonia por el paralelo 45° desde el Atlántico hasta los Andes, con lo que se

186. Vid. Esquema 5. P.158.

187. Vid. Infra Capitulo IV. F.

incluía la Tierra del Fuego Continental, Santa Cruz y Sur del Chubut, de la República Argentina.¹⁸⁸

El Tratado de Límites celebrado entre la República Argentina y la República de Chile el 23 de julio de 1881, el protocolo adicional y aclaratorio del 1° de mayo de 1893 así como los Pactos de mayo de 1902,¹⁸⁹ reubican a Chile en la vertiente del Pacífico negándole su extensión hacia las costas Atlánticas,¹⁹⁰ Pinochet de la Barra dice: " hasta 1881 eran nuestros los Andes, tanto en su lado oriental como en el occidental, en la mitad sur de la Patagonia, en la Tierra del Fuego y en la Tierra de Graham. Por el Tratado de 81, renunciamos a la mitad oriental, pero única y exclusivamente en América, ya que dicho Tratado se aplica por disposición expresa 'hasta el Cabo de Hornos'.

Más al sur de este punto se mantuvieron nuestros derechos soberanos en los Antartandes, por ambos lados: oriental y occidental ".¹⁹¹

En el decreto número 260 del 27 de febrero de 1906, Chile trata de llevar a cabo la posesión de las islas ubicadas al sur del Cabo de Hornos, principalmente en las Shetland del Sur.¹⁹² En ese mismo año Chile pretende renegociar con Argentina sus límites en el Canal del Beagle así como en la Antártida, por

188. Vid. Arbuét Vignali, Heber. op. cit. P. 57

189. Vid. Pinochet de la Barra, Oscar. op. cit. P. 86

190. Vid. Arbuét Vignali, Heber. op. cit. P. 57

191. Pinochet de la Barra, Oscar. op. cit. P. 159

medio del Tratado Complementario de Demarcación de Límites, Convenio que rechazó Argentina!⁹³

En 1909 en el Congreso Internacional de Geografía de Génova, Chile expone su reclamación sobre un territorio antártico con una superficie de 1,250 km.², mientras que la superficie chilena en el Continente Americano es de 741,787 kilómetros cuadrados!⁹⁴

El presidente chileno Pedro Aguirre Cerda, en el Decreto número 1747 del 6 de noviembre de 1940 declara la existencia de un "Territorio Chileno Antártico" y pone bajo la jurisdicción de su gobierno "todas las tierras, islas, islotes, arrecifes, hielos (pack ice) y demás conocidos o por conocer y el mar territorial correspondiente, que existe en los límites del casquete formado por los meridianos 53° y 90° de longitud oeste de Greenwich"⁹⁵ Area en la que se encuentran las islas Shetland, Tierra de Graham, la Tierra de Hearst, así como los archipiélagos de Biscoe y Joinville, el Canal de George V., y el Monte Charcot, etc.⁹⁶ es decir el límite occidental de la zona de seguridad que fuera creada por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca - Tratado de Río - de 1947, por lo que la reclamación chilena se empalmaría con la reivindicación británica y argentina!⁹⁷

⁹³.Vid. Pinochet de la Barra, Oscar. op. cit. P.88

⁹⁴.Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.58

⁹⁵.Gidel, Gilbert. op. cit. P.117

⁹⁶.Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.58

⁹⁷.Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P.27

La provincia de Magallanes se creó por el Decreto del 23 de febrero de 1948, dentro del sector reclamado por el Reino Unido. En el año de 1948 el presidente de Chile, inauguró en la Tierra de Graham una base militar.¹⁹⁸

Chile ha fundamentado sus pretensiones territoriales en forma similar a las de Argentina, se ha valido de la aplicación de la teoría del sector misma que acepta, en las exploraciones, la presencia de navegantes y loberos desde el siglo XIX, así como en las actividades que ha desarrollado en el territorio de la Antártida. Por otro lado los chilenos invocan a manera de obtener una porción de territorio en el Continente Antártico, sus antecedentes históricos en calidad de herederos de los derechos territoriales que España poseía en la región del sur.¹⁹⁹

La República de Chile se ha valido de las Cédulas Reales que concedieron los soberanos españoles a la Capitanía General de Chile, en las que se otorgaban los territorios ubicados al sur del Estrecho de Magallanes y que por creencia de aquella época los derechos sobre el territorio podrían extenderse hasta el Polo mismo.

"La Cédula de Carlos V. de 24 de enero de 1539, fue seguida de concesiones de Valdivia (12 de agosto de 1540 y 29 de septiembre de 1554) y a Jerónimo de Alderete (29 de mayo de

198. Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.58

199. Vid. Pinochet de la Barra, Oscar. op. cit. P.43-89

1555). Estas últimas concesiones comprenden concretamente la tierra Australis de los geógrafos de la época".²⁰⁰

Chile también ha invocado la continuidad y la contigüidad geológica, " algunos autores chilenos argumentan, con relación a la proximidad geográfica, que la distancia entre la Isla de Diego Ramírez y la Antártida le da a ese país el título de mayor proximidad con esta última".²⁰¹ Los estudios geológicos han comprobado que la configuración de la Península de Palmer es similar a los Andes sudamericanos, por lo que los chilenos han reclamado el territorio considerándolo como parte integrante de un todo.

La República de Chile ha desconocido los derechos de cualquier país sobre el sector americano en la Antártida exceptuando a los argentinos, se ha negado a todo intento de internacionalización con respecto al Continente y sin embargo, apoya la colaboración científica que se practica en ese territorio, instituida por el Año Geofísico Internacional.

3.2. Argentina.

Las reclamaciones territoriales sobre la Antártida por parte de Argentina, están representadas por dos corrientes que podemos dividir en:

200. Gidel, Gilbert. op. cit. P.119

201. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.58

La corriente de autores que defienden los derechos de Argentina sobre el territorio Antártico, como heredera de la Corona Española apoyados siempre en documentos históricos y defensores de la aplicación de la teoría del sector.

La segunda corriente que no es partidaria de la herencia histórica, rebate los títulos históricos en que basa dicha herencia y por el contrario apoyan el derecho de ocupación de Argentina en la Antártida.

Los autores de la primera corriente han sostenido que los derechos de Argentina sobre la Antártida, se fundamentan en los siguientes títulos: las bulas papales otorgadas a España sobre un sector antártico, el Tratado de Tordesillas - que fija los límites entre España y Portugal - y el reconocimiento que hicieron algunos estados europeos, principalmente la Gran Bretaña sobre los títulos argentinos en la Antártida.

Los anteriores títulos han sido además complementados por otros títulos llamados ad hoc, en los que destacan la ocupación efectiva realizada por medio de expediciones oficiales, actividades de carácter administrativo en las regiones que presentaban una mayor accesibilidad, llevando a cabo establecimientos permanentes, la aplicación del principio del sector determinando los límites argentinos, la no violación del principio de abstención, pues al llevar a la práctica la efectivización de los

derechos antárticos de Argentina, no existían reclamaciones de otros Estados sobre esa zona, y por último la no violación a la efectividad, pues se sostiene que Argentina ha desarrollado actividades oficiales atendiendo a las condiciones climáticas existentes.²⁰²

La segunda corriente trata de precisar si el territorio antártico fue parte integrante de los dominios de España o no, por lo que dicen que en todo caso los títulos que podían ser invocados son la ocupación efectiva y la donación papal, pero ninguno puede ser rescatado en este caso, pues se argumenta que los españoles no ocuparon el Continente, en lo cual la historia es sumamente clara.²⁰³

Por otro lado, la repartición del extremo sur de América hasta el Polo mismo, efectuada por la Corona Española, no es un título suficiente como para otorgar a España el dominio sobre la Antártida, "por la razón de que el sólo 'animus' de extenderse hasta donde llega la fantasía no produce efectos en el derecho de gentes".²⁰⁴

No se puede argumentar tampoco que la Antártida perteneció a España por donación papal, pues autores como Vitoria y de acuerdo con este, De Soto, Juan de Medina, Cuevas y Salinas, entre otros,²⁰⁵ niegan toda eficacia jurídica que las bulas pu -

202. Vid. Puig, Juan Carlos. "La reivindicación antártica Argentina ante el Derecho Internacional existente". en Jurisprudencia Argentina. No. 323. 19 de Nov. 1959. Buenos Aires, Argentina, 1959. P. 5

203. Cf. Roncella, Nazareno. op. cit. P. 221

204. Ibid. cit.

205. Vitoria, De Soto, Medina, Cuevas, Salinas. citados en Ibid. P. 200

dieran otorgar por el hecho de que sólo le conferían a los Españoles la facultad de predicar el Evangelio en la región que comprendían estas bulas y no otorgaban el dominio sobre tierras desconocidas. Por su parte, el jurista Arturo Enrique Sampay, de acuerdo con Vitoria dice : "Si no tiene legitimidad la donación cumplida por las bulas Alejandrinas, también el otro argumento jurídico de los ius - internacionalistas carece de eficacia, en primer lugar, porque la ratificación de lo inexistente no crea derecho, y en segundo término porque si bien los tratados demarcadores de límites entre España y Portugal (Tratado de Tordesillas) tienen fuerza entre las partes, respecto a los territorios sobre los que ejercían legítimos derechos soberanos - res inter alios acta - no valen para asignarse unilateralmente y motu proprio, sectores geográficos que siguen siendo tierra nullius, como el Continente Antártico, sobre el cual, a pesar de hallarse comprendido en las bulas del Papa Alejandro, España y Portugal no ejercieron ocupación efectiva alguna"²⁰⁶

Por lo que los autores antes mencionados concluyen que: ningún país americano es heredero de España por una legítima sucesión de la Antártida, antes y después de la independencia de las colonias, el Continente Antártico conserva su condición de Terra Nullius y ningún país puede reclamar la soberanía sobre

206. Sampay, Arturo.E. citado en Loc.cit.

el Continente si no ha cumplido con las condiciones que el Derecho Internacional reconoce, para efectuar la ocupación efectiva en territorio nullius .

A pesar de que existen dos corrientes con divergencias en cuanto a la validez y a aplicación de los títulos aducidos por Argentina para obtener derechos sobre la Antártida, todos los autores argentinos plantean la existencia real de una ocupación efectiva sobre el Continente por parte de su país, esta ocupación según dicen, se ha desarrollado en una actividad científica por un lado y por otro, en una actividad económica.

Esas actividades han sido divididas por sus defensores en tres etapas, a saber:

La primera etapa, que inicia en 1815 y termina en 1904, llevándose a cabo algunas exploraciones y la fundación de un observatorio meteorológico y magnético en la Isla de Año Nuevo.

La segunda etapa principia en 1904 finalizando en 1947, aludiendo Argentina que su permanencia continúa en la región, supera a la de cualquier otro Estado.

En 1904 se lleva a cabo la toma de posesión de un centro de estudios meteorológicos y geográficos escocés que fundara el doctor William Bruce, en la Isla Laurie, en las Orcadas del Sur, con lo que se condujo posteriormente en el año de 1929, a la reclamación por parte de Argentina de las Orcadas del Sur

a pesar de que este archipiélago estaba comprendido en las regiones anexionadas por Gran Bretaña en 1908.

Por otro lado, Argentina en 1904 funda una oficina postal y telegráfica en las mismas Islas Orcadas.

En 1906 cuando Chile pretende actos posesorios en las islas al sur del Cabo de Hornos, en las que se incluyen las Shetland del Sur, Argentina envía una nota de protesta al Ministerio de Relaciones Exteriores de aquél país, el 10 de junio de 1906, apoyándose en que el Tratado de Límites de 1881 ya antes citado, sólo confiere por medio de su artículo tercero a la República chilena jurisdicción "hasta el Cabo de Hornos", y no hacia el sur de éste, negándole por tanto el ingreso a Chile a la Antártida.

Por otro lado, dentro de esta segunda etapa, el gobierno argentino realiza dos expediciones, una en 1923 y otra en 1942.

El tercero y último período que da principio en 1947, está caracterizado por la expedición del Ministerio de Marina en 1947, la creación de un establecimiento en la Isla Decepción, y la organización de una expedición universitaria por parte del Ministerio de Educación y el de Marina, en el año de 1949.²⁰⁷

Sin embargo, algunos autores como el profesor Gidel, sólo toman en cuenta las actividades que comenzaron en 1904 intensi

ficadas a partir de 1939, dado que en este último año por medio del Decreto número 35,821, con fecha del 15 de julio de 1939, en el que el gobierno de la República Argentina reivindicada todos los territorios que se encuentran entre los 25° y los 68° 34' longitud oeste, invocando en este decreto, "1° el sostenimiento de un observatorio permanente en las regiones antárticas; 2° la contigüidad de la Argentina y la Antártida; 3° la semejanza geográfica entre la Antártida y la Argentina; 4° la organización de expediciones, los proyectos de creación de nuevas estaciones meteorológicas... un órgano permanente, proyectado en el Decreto del 15 de julio de 1939, ha sido creado por Decreto de 30 de abril de 1940, con el nombre de Comisión Nacional del Antártico".²⁰⁸

El anterior sector argentino, se encontraría precisamente al centro de la zona que reclama la Gran Bretaña, y más aún el Decreto del 6 de mayo de 1957, que extiende la reclamación argentina entre los 25° y los 74° longitud oeste,²⁰⁹ superpone a "la Antártida Argentina" con la reivindicación chilena, cubriendo todo el sector reclamado por la Gran Bretaña.

Por lo que se refiere a la superposición de los sectores argentino - chileno, Argentina ha mantenido una actitud de cooperación y ha aplazado por acuerdo mutuo la determinación exacta de la superficie que correspondería a cada país sudamericano,²¹⁰

208. Gidel, Gilbert. op. cit. P.119

209. Vid. Arbuét Vignali, Heber. op. cit. P.60

210. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P.24

el gobierno de Argentina fijó en 1927 sus límites sobre el Continente en una manera inexacta en los siguientes términos: "La jurisdicción territorial Argentina se extiende de hecho y de derecho a la superficie continental, al mar territorial y a las islas de Tierra del Fuego, a los archipiélagos de los Estados, Año Nuevo, Georgia del Sur y a las tierras polares no delimitadas"²¹¹

Sin embargo, la República argentina ha defendido desde hace varias décadas, sus posibles derechos sobre la Antártida, oponiéndose en forma violenta a todo aquello que pueda provocar la pérdida de su "soberanía" en el Continente. Nunca ha mostrado entusiasmo en las propuestas de internacionalización, a pesar de que no estando en plena conformidad, ratificó el Tratado de la Antártida de 1959.

En cuanto al problema surgido por la empalmación de reivindicaciones en el Continente por parte de Gran Bretaña, Argentina y Chile, las dos repúblicas americanas acordaron por el Protocolo Donoso-Vergara del 4 de marzo de 1948 "actuar en común para la defensa y protección jurídica de sus derechos en la Antártida sudamericana incluidos entre los meridianos de 25° y 90° de longitud oeste, en las cuales Argentina y Chile tienen indisputables derechos de soberanía".²¹²

211. Roncella, Nazareno. op. cit. P.226

212. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.61

Por su parte Chile y Argentina pretendieron apoyo de Estados Unidos por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de 1947 antes citado, pero en 1948 el gobierno norteamericano declaró que el Tratado no podía ser invocado por no haberse demostrado una ocupación efectiva sino simples descubrimientos, salvaguardando el gobierno de Washington sus propios intereses.

El Tratado se aplica en caso de ataque armado, en una zona que incluye a la Antártida americana, según su artículo cuarto, área que se encuentra delimitada por los 24° y los 90° longitud oeste.²¹³

Los Estados Unidos accedieron en 1948, a la aplicación de la Doctrina Monroe a toda América, con lo que se reclamaba el fin de soberanías extra americanas en el hemisferio, debido a que en ese mismo año se logró la IX Conferencia Interamericana de Bogotá, creándose la Comisión Americana de Territorios Dependientes.²¹⁴

La Gran Bretaña ha propuesto que se someta el caso de los derechos territoriales de cada país a la Corte Internacional de Justicia, iniciativa que fue rechazada por las dos repúblicas americanas en 1948 - 1951. Lo único que se logró en forma efectiva fue la firma del Tratado del Antártico en 1959, "congelando" como una solución transitoria las reivindicaciones territoriales sobre el Continente, sin que por ello se renuncie en un

213. Vid. Loc. cit.

214. Vid. Gidel, Gilbert. op. cit. P.124

futuro a éstas.

3.3. Gran Bretaña.

La Gran Bretaña funda sus pretensiones territoriales en un primer momento en el descubrimiento, dádó que cuenta con numerosas expediciones en el Territorio Antártico por parte de sus nacionales, tal es el caso de los descubrimientos que realizó el capitán James Cook a partir de 1773.

A partir del año 1900 los británicos alegan la ocupación como un título que les concediera "derechos" sobre el Continente, a raíz de la ocupación inglesa de las Islas Malvinas desde el 3 de enero de 1833.²¹⁵ No siendo objetivo de este trabajo el discutir el valor jurídico de la dominación por parte de Gran Bretaña sobre estas islas.

Así en el año 1900 se celebra en la ciudad de Londres el Congreso relativo a las cuestiones antárticas, acordando que todo país interesado puede llevar a cabo sus expediciones en la Antártida. Al respecto son de gran importancia para la Gran Bretaña las incursiones al interior del Continente del teniente inglés Shackleton de 1907 a 1911, y el arribo al Polo Sur Magnético por parte del capitán Scott en 1912.

215. Vid. Arbutte Vignali, Heber. op. cit. P.51

Los británicos han invocado principalmente los descubrimientos de Cook, Ross, Scott, Shakleton, Biscoe, Mawson, Weddell y Bransfield entre otros.

La primera reclamación británica sobre territorio antártico, data del primero de julio de 1908, creándose la dependencia de las Islas Falklands o Malvinas puestas bajo el control del gobernador de estas islas. Esta reclamación que basada en el descubrimiento y exploraciones británicas no fue definida con exactitud por lo que aparentemente la Gran Bretaña parecía reclamar zonas del territorio argentino y del chileno, ubicados al sur de los 50° latitud sur.²¹⁶

Posteriormente, con las Cartas Patentes Británicas del 2 de marzo de 1917, se delimitó con mayor cuidado la reivindicación inglesa declarando que "todas las islas y territorios de cualquier clase entre los meridianos de 20° y 50° de longitud oeste al sur del paralelo de 50° de latitud, y entre los meridianos de 50° y 80° de longitud oeste al sur del paralelo de 58° de latitud, son considerados dependencias de las Islas Falklands, y se colocan dentro de la jurisdicción del gobernador de las mismas".²¹⁷ Las "dependencias" están compuestas por dos grupos: por un lado las Islas Orcadas del Sur y Sandwich del Sur y la Georgia del Sur, siendo ésta el centro administrativo del conjunto; por el otro lado, el segundo grupo, comprende las islas Shetland del

216. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P.41

217. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.51

Sur, la Tierra de Graham o Península de Palmer, así como todas las islas que se encuentran frente a las costas de ésta, es decir la zona que se ubica al sur de Chile y Argentina.²¹⁸

Con la anterior reclamación británica se establece el precedente de fijación en forma triangular de los territorios, adoptándola posteriormente otros países que reivindican territorio en la Antártida. Gran Bretaña aplica la teoría del sector según le convenga " sea para extender los límites normales o, al contrario, para tratar benévolutamente las reivindicaciones no británicas"²¹⁹

Dado que los ingleses sólo reconocen los derechos única y exclusivamente de Australia, Nueva Zelanda, Francia y Noruega.²²⁰

El 30 de julio de 1923 los ingleses crean la Dependencia de Ross, poniéndola posteriormente bajo la administración del Gobernador General de Nueva Zelanda, como se estudiará a continuación, es un sector constituido por "todas las islas y territorios al sur de los 60° de latitud, y entre los 150° de longitud oeste y 160° de longitud este"²²¹

Posteriormente en 1933 Gran Bretaña reafirma sus derechos en el territorio del Continente del Sur, "reclamando un sector que comprende 'todas las islas y territorios con excepción de la Tierra Adelia,²²²-situada al sur del paralelo 60° de latitud

218. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P.41

219. Gidel, Gilbert. op. cit. P.114

220. Vid. Loc.cit.

221. Arbuét Vignani, Heber. op.cit. P.53

222. En la Tierra Adelia son reconocidos los derechos de Francia, reclamada por este país en base al título del descubrimiento

y que se encuentren ubicados entre los 160° de longitud este y los 45° de longitud este : ²²³ Australia recibió después esta zona por los acuerdos internos de la Commonwealth, llámándola "Territorio Antártico Australiano". El acuerdo anglo-australiano del 10 de diciembre de 1950, traspasa las islas Heard y Mac Donald a Australia.²²⁴

Con respecto a la reclamación británica en la Dependencia de las Islas Malvinas, la Gran Bretaña promulgó una resolución el 3 de marzo de 1962, por temor a las posibles implicaciones que acarrearía una futura declaración por parte de Naciones Unidas con relación a la presencia británica en estas islas, en la que se establecía que los territorios que se encontraban al sur de los 60° de latitud, que formaban parte de las Dependencias pasarían a ser una nueva colonia inglesa llamada "Territorio Antártico Británico".²²⁵

Los esfuerzos legalistas británicos para solucionar el conflicto de límites en relación a los dos países sudamericanos y la Gran Bretaña sobre la zona antártica, han sido rechazados siempre por parte de Chile y Argentina, dado que no aceptan someter el problema al Tribunal Internacional de Justicia. Sin embargo, la Gran Bretaña llevó en forma unilateral la cuestión a este Tribunal en el año de 1955,²²⁶ dado que este país guarda

realizado por el Almirante Dumont d'Urville en 1840. Por medio del decreto del 21 de noviembre de 1924 se sometió a este territorio a la jurisdicción del gobernador de Madagascar. Cfr. Arbuét Vignali, Heber, op.cit. P.53

223. Loc.cit.

224. Vid. Hatherton, Trevor, op. cit. P.42

225. Vid. Arbuét Vignali, Heber, op. cit. P.55

226. Vid. Hatherton, Trevor, op. cit. P.55

numerosos intereses en el hemisferio sur, hablese de la Antártida o bien de sus relaciones comerciales con América Latina, por lo que le preocupa su prestigio internacional.

Por lo que respecta a la internacionalización del Continente, la Gran Bretaña apoyó esta proposición creada por los Estados Unidos, trabajando con ellos Australia y Nueva Zelanda en la preparación del Tratado Antártico de 1959. Aún así la Gran Bretaña seguramente no será un país que obtenga grandes beneficios ante una rígida internacionalización en el Continente.²²⁷

3.4. Australia.

A pesar de que Australia colaboró en forma activa en las expediciones británicas realizadas en la Antártida, incluso antes de que se constituyera la Commonwealth en 1908 y organizó por su parte expediciones en 1911 y 1931, su reivindicación formal en la Antártida data del año de 1933.²²⁸

Los territorios antárticos reclamados por este país se componen por la superficie comprendida "entre los meridianos de 160° de longitud este y 45° de longitud este y el paralelo 60° de latitud sur, hasta el Polo, exceptuando la Tierra Adelia reclamada por Francia."²²⁹

227. Cfr. Ibid. P. 43

228. Vid. Ibid. P. 25

229. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P. 54

Estos territorios que originalmente fueron reclamados por la Gran Bretaña en 1933 fueron atribuidos a la autoridad Australiana,²³⁰ apoyándose los australianos para mantener su reivindicación en las expediciones, descubrimientos y las actividades científicas que realizaron ellos en el Continente, así como los de algunos ingleses.

Los territorios australianos que rodean a la Tierra Adelia -pequeño sector entre 136° y 142° de longitud este reclamado por Francia-²³¹ están compuestos por las Tierras de George V., Victoria, de Wilkes, de la Princesa Elizabeth, Enderby y de McRobertson, las Islas Heard y McDonald, cedidas por el acuerdo anglo-australiano de 1947, confirmada por la Gran Bretaña hasta el 10 de diciembre de 1950;²³² representa la mayor extensión geográfica continental con una extensión aproximadamente de 6.5 millones de kilómetros cuadrados.²³³

El gobierno de Australia actualmente mantiene en la Antártida la estación Marquarie, la estación Mawson, la estación Davis y la estación Wilkes, esta última creada en 1959 funciona en colaboración científica con los Estados Unidos.²³⁴ Además, Australia utiliza a las Islas Kerguelen como punto de aprovisionamiento del programa antártico nacional.

La actividad de carácter político en la Antártida por parte de los australianos se fundamenta en cuestiones de seguridad,

230. Territorios que fueron cedidos por la decisión británica del 7 de febrero de 1933 y por el Acta de Aceptación de Territorios Australianos del 30 de junio de 1933. Cfr. Loc.cit.
 231. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P.25
 232. Vid. Arbuet Vig...
 233. Cfr. Hatherton, Trevor. op.cit. P.25
 234. Vid. Ibid. P.26

ciencia, y posiblemente beneficios económicos. Australia se ha negado a renunciar a sus pretensiones territoriales por temor a que la Antártida sea utilizada como base de ataque de una potencia enemiga, peligrando con ello la seguridad nacional.

Por otro lado, Australia se ha opuesto a la entrada de algunos Estados en el Territorio Polar como son la Unión Soviética y Japón, por lo que buscó en un primer momento el apoyo de Estados Unidos y Nueva Zelanda para entorpecer las actividades de estos Estados en el Continente por medio de la creación de un condominio múltiple, que le ayudaría también contra la internacionalización del Territorio, en la que seguramente la Unión Soviética tendría una posición relevante.²³⁵

Posteriormente cuando Estados Unidos no reivindicó territorio antártico y la Unión Soviética mostró claras intenciones de permanecer indefinidamente en la Antártida después del Año Geográfico Internacional, Australia se vió obligada a ratificar el Tratado de la Antártida de 1959, comprometiéndose por tanto a cooperar con el resto de los países establecidos en el Polo Sur.

3.5. Nueva Zelanda.

Las reivindicaciones territoriales antárticas de Nueva Zelanda no se fundamentan en actividades propias, sino en los descubrimientos y exploraciones realizadas por los ingleses principalmente por Ross, Shalkleton y Scott. Los puertos Neozelandeses,

235. Vid. Ibid. P.27

fueron utilizados por los británicos así como por otros navegantes como puertos de escala en los viajes antárticos. La aparición de Nueva Zelanda en las expediciones a la Antártida por cuenta propia, tienen su origen en la expedición de investigación integrada por este país, la Gran Bretaña y Australia en 1929-1931.²³⁶

La relación de Nueva Zelanda con la Antártida surge en 1923, cuando la reivindicación británica que se componía por las islas y territorios ubicados "entre los 160° de longitud este y 150° longitud oeste, y al sur de los 60° de latitud sur,"²³⁷ fue llamada "Dependencia de Ross", por la resolución inglesa del 30 de julio de 1933,²³⁸ con la que se puso a este sector bajo la administración del Gobernador General de Nueva Zelanda, que actualmente "sigue siendo administrada sólomente por Nueva Zelanda en representación del Reino Unido, pero para todos los fines prácticos es una reivindicación neozelandesa."²³⁹

La Nueva Zelanda también ha proclamado su soberanía en pequeños grupos de islas subantárticas ubicadas entre "49° y 52° de latitud sur y 166° y 179° de longitud este; Islas de las Antípodas, Islas Auckland, Islas Bounty, Islas Campbell, e Islas Azores."²⁴⁰

Nueva Zelanda mantiene actualmente en la Antártida la base Scott Fundada en 1956 con ayuda norteamericana en el Año Geofísico Internacional, se construyó la base de Halett, también en cooperación

236. Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.55

237. Hatherton, Trevor. op. cit. P.31

238. Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.55

239. Hatherton, Trevor. op. cit. P.31

240. Loc.cit.

ción de Estados Unidos.²⁴¹ Nueva Zelanda ha demostrado un interés científico en la región polar, pero también considera a la Antártida al igual que Australia pero en menor medida, como una zona en la que si se llevara a cabo un despliegamiento bélico peligraría su seguridad nacional, preocupándose por tanto de la presencia de balleneros japoneses y soviéticos en las aguas adyacentes al Polo Sur.²⁴²

La participación neozelandesa en la elaboración del Tratado del Antártico de 1959 fue en suma relevante, apoyando por medio de una política firme la internacionalización del Continente Polar.

3.6 Noruega.

Noruega es el único país europeo que posee intereses en los dos polos, en el Polo Sur los noruegos se han destacado por la caza de ballena desde 1892.²⁴³ Noruega ha fundado sus reclamaciones territoriales en esta actividad así como en los descubrimientos an tárticos de algunos de sus nacionales.

El noruego Roald Amundsen fue el primer hombre en llegar al Polo Sur Magnético el 14 de diciembre de 1911, razón por la cual Noruega se considera uno de los países con las más legítimas pretensiones territoriales.

Las reivindicaciones territoriales subantárticas por parte de Noruega, tienen su origen antes de la reclamación en la zona Continental, "Noruega había reclamado el 23 de enero de 1928 la Isla

241. Vid. Ibid., P. 32

242. Vid. Ibid., P. 33

243. Vid. Ibid., P. 34

244. Vid. Gidel, Gilbert, op.cit., P. 108

de Bouvet y el 1° de mayo de 1931 la Isla de Pedro I. La Isla de Bouvet está ubicada en el sector Atlántico a los 3°24' de longitud este y 54°26' de latitud sur. La Isla de Pedro I está ubicada en el sector Pacífico de la Antártida, a los 90°35' de longitud oeste y 68°30' de latitud sur".²⁴⁵ Noruega reclamó estas islas para que sirvieran de base a su flota ballenera, que realizaba una intensa actividad en estas aguas.

El Gobierno Noruego proclamó su soberanía sobre el territorio de la Antártida por medio del Decreto del 14 de enero de 1939, en el que se colocaban bajo su control "las zonas costeras del Continente que se extiende desde las fronteras de las Dependencias de las Islas Falklands, a los 20° de longitud oeste (frontera de Coats Land) hasta los límites de las Dependencias australianas al este, en los 45° de longitud este".²⁴⁶

El territorio continental reivindicado por Noruega está compuesto por la región llamada Tierra de la Reina Maud que se ubica exactamente entre las pretensiones de Australia y Gran Bretaña.

Los noruegos no se valen del principio del sector dado que no limitan su territorio en la Antártida con un paralelo hacia el norte, Noruega se abstiene a reclamar sólo las aguas adyacentes a las costas del territorio que pretende; reconociendo por tanto el principio de la libertad de los mares.²⁴⁶

245. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.56

246. Loc. cit.

247. Cfr. Loc. cit.

Las actividades antárticas de Noruega en las que se alcanzaron resultados de suma importancia se llevaron a cabo en 1929-1930 en tres regiones principalmente; en el lado oeste en la Dependencia de Ross; en la zona del territorio antártico australiano entre la Tierra de Guillermo I y la Tierra Enderby; y entre la Tierra Coats y la Tierra Enderby, es decir entre el territorio de las Islas Malvinas y el territorio que está reivindicado por Australia.²⁴⁸

Por otra parte en estas regiones, Noruega ha realizado un buen número de descubrimientos y exploraciones, entre las que destacan las del capitán Rüsser Larsen que descubre la Tierra de la Princesa Martha; la expedición de 1930-1931, descubriendo la Tierra de la Princesa Ranghild; la expedición enviada en forma oficial por el gobierno de Noruega en 1932-1933; y la expedición en la que se descubre la Tierra del Príncipe Harald en 1936-1937.²⁴⁹

El descubrimiento es por tanto, el título invocado por Noruega para hacer valer sus reivindicación territorial antártica. Estados Unidos por su parte se opuso a las pretensiones noruegas por medio de su Secretario de Estado el 2 de abril de 1924, enviando una nota al representante noruego en la que se denunciaba la falta de valor de la toma de posesión en forma simbólica para obtener la soberanía territorial.²⁵⁰

248. Vid. Gidel, Gilbert. op. cit. P.109

249. Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.56

250. Vid. Loc. cit.

Noruega por medio de un acuerdo con Gran Bretaña, celebrado en 1929, se limita a no reclamar territorios que se encontraran bajo administración inglesa. Posteriormente el gobierno noruego con su declaración de 1939, renuncia a reivindicar los territorios en los que otros Estados estuvieran interesados, implícitamente los noruegos reconocen las reclamaciones territoriales formuladas por sus vecinos antárticos, Gran Bretaña, Nueva Zelanda, Francia y Australia y estos a su vez al no protestar a las reclamaciones noruegas han aceptado también de manera implícita, la soberanía de Noruega sobre el Continente.²⁵¹

Noruega nunca ha demostrado intenciones de renunciar a su reivindicación antártica para dar paso a una internacionalización, sin embargo, por su actitud de cooperación en las negociaciones del Tratado de la Antártida de 1959, es posible que no se oponga a un régimen internacional siempre y cuando los demás países con intereses en la Antártida se sometan a las mismas condiciones.²⁵²

3.7. Francia.

Las reivindicaciones territoriales antárticas de Francia se pueden dividir en dos categorías: por un lado las islas subantárticas que se encuentran "entre el paralelo de 40° y el de 60° de latitud sur",²⁵³ región en la que Francia que cuenta con importantes exploraciones, alega el descubrimiento de la Isla Bouvet en

251. Vid. Loc.cit.

252. Vid. Hatherton, Trevor. op.cit. P.36

253. Arbuet Vignali, Heber. op. Cit. P.55

1739, las Islas Crozet y las Islas Marion en 1772, el archipiélago de Kerguelen en 1773 y las Islas San Pablo y Amsterdam.²⁵⁴ Por otro lado, se encuentra el territorio continental que reclama Francia en el que Dumond d'Urville con su expedición bajo el patrocinio del gobierno francés, tomó posesión el 19 de febrero de 1840, llamándola Tierra Adelia.²⁵⁵ Región en la que se encuentran los territorios ubicados "entre los 136° y 142° de longitud este".²⁵⁶

Por medio del Decreto del gobierno francés del 21 de noviembre de 1924 se regula la administración en las islas y tierras australes francesas, colocándolas bajo la administración del Gobernador General de Madagascar,²⁵⁷ y posteriormente el Decreto del 13 de abril de 1938 fija los límites de la Tierra Adelia teniendo como antecedentes este Decreto, las negociaciones con Gran Bretaña de 1930—33.²⁵⁸

Se entiende bajo el nombre de Tierra Adelia "las islas y los territorios situados al sur del paralelo 60° de latitud sur y entre los meridianos 136° y 142° de longitud este de Greenwich".²⁵⁹

Francia al igual que Gran Bretaña acepta la Teoría del Sector, por lo que ha renunciado a los descubrimientos de Charcot en las Dependencias de las Malvinas, recibiendo como compensación que se le respete la Tierra Adelia.²⁶⁰

254. Gidel, Gilbert. op. cit. P.103

255. Hatherton, Trevor. op. cit. P.28

256. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.35

257. Vid. Gidel, Gilbert. op. cit. P.105

258. Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.55

259. Gidel, Gilbert. op. cit. P.106

260. Ibid. P. 107

Por su parte Estados Unidos en el año de 1939, en dos ocasiones y en marzo de 1947, se reserva sus derechos por lo que se refiere a la reivindicación francesa.²⁶¹

En el año de 1955 el 6 de agosto, los territorios polares que reivindicaba Francia reciben el nombre de "Tierras Australes Antárticas Francesas"²⁶² Actualmente Francia mantiene en la Antártida la base Dumont d'Urville, fundada en 1955 y la estación meteorológica de las Kerguelen establecida en 1951.²⁶³

El gobierno francés se ha negado en varias ocasiones a la internacionalización propuesta por Estados Unidos, así como a la renuncia de sus reivindicaciones antárticas y subantárticas. Sin embargo, el gobierno francés cooperó en forma activa en las investigaciones científicas realizadas durante el Año Geofísico Internacional.²⁶⁴

3.8. Estados Unidos.

Estados Unidos ha demostrado un gran interés en las investigaciones antárticas. En el siglo XIX sólo puede alegar dos exploraciones importantes en el Continente, la que realizó el capitán Nataniel B. Palmer en 1830, rodeando la Tierra de Graham o Península de Palmer y en 1840 la expedición de Wilkes, en la que se estudió la Península de Palmer y el cuadrante del Pacífico probablemente hasta los 100° de longitud este.²⁶⁵

262. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P.55

263. Vid. Ibid. P.30

264. Vid. Loc. cit.

265. Vid. Gidel, Gilbert. op. cit. 126

En el siglo XX la actividad norteamericana en la Antártida se ve intensificada, como ejemplo, en 1929-1935-1938 realiza tres expediciones el contralmirante Richard E. Byrd, patrocinadas por él mismo,²⁶⁶ a fines de 1935 Lincoln Ellsworth realiza dos vuelos transantárticos,²⁶⁷ en 1946-1947 el comandante Finn Ronne explora algunas regiones del Continente,²⁶⁸ entre otros. Estados Unidos participó intensamente en la exploración de una zona de difícil acceso, que ningún país ha reclamado "entre los 150° y los 90° de longitud oeste"²⁶⁹.

El hecho de que Estados Unidos creara un sector a su nombre hubiera significado que este país pasaría a formar parte del grupo de Estados reclamantes del territorio Antártico y por consiguiente, se hubiera visto obligado a reconocer las pretensiones de estos Estados.

Sin embargo, la política estadounidense en la Antártida, se ha mantenido firme y no se han realizado reclamaciones territoriales basadas en el descubrimiento. Estados Unidos nunca ha reconocido en forma oficial el sistema del sector, los efectos de contigüidad, ni el simple descubrimiento no seguido de una ocupación efectiva, por lo que las reclamaciones territoriales de otros países en la región Antártica no han sido atendidas por el gobierno norteamericano, reservándose sus derechos.²⁷⁰

266. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P. 51

267. Vid. Loc. cit.

268. Vid. Gidel, Gilbert. op. cit. P. 127

269. Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P. 62

270. Cfr. Ibid. P. 63

El gobierno estadounidense en 1924, muestra su política por medio de una declaración de Evans Hughes en la que se establece "que el descubrimiento de tierras desconocidas para la civilización aún completado por una formal toma de posesión no es base suficiente para una reclamación de soberanía válida, a menos que ese descubrimiento sea seguido por una efectiva colonización del país descubierto"²⁷¹

Esta política ha sido reafirmada en la práctica, los hechos demuestran que Estados Unidos no ha reclamado en la Antártida soberanía territorial ni reconoce la de otros Estados. La declaración del Secretario de Estado Dean Acheson del 27 de diciembre de 1946 es sumamente clara al respecto. "Los Estados Unidos no han reconocido nunca reivindicación alguna de ningún país en la Antártida y se han reservado todos sus derechos. Por otro lado, tampoco han alegado pretensión alguna, aunque estas reivindicaciones hayan sido realizadas, según conozco, por ciudadanos americanos"²⁷²

Actualmente los Estados Unidos gozan de una posición privilegiada sobre los demás Estados en la Antártida. La política que este país ha seguido en la región, puede inscribirse en los lineamientos de la política de poder. Por el hecho de negar las reivindicaciones y de reservarse sus derechos, los norteamericanos han establecido bases en la Antártida sin verse limitados a una región determinada.²⁷³

271. Loc. cit.

272. Gidel, Gilbert. op. cit. P.128

273. Cfr. Arbuet Vignall, Heber. op. cit. P.64

Por otro lado en la Antártida han coincidido los intereses de Estados Unidos y la Unión Soviética, por lo que adoptan una actitud similar; "exploración sin reclamación de soberanía ni ejercicio de jurisdicción"²⁷⁴

3.9. Unión Soviética.

La Unión Soviética cuenta con algunas expediciones antárticas como son: la del capitán Thaddeus von Bellingshausen en 1819-1821,²⁷⁵ en la que se descubrió la Isla de Pedro I y la Tierra de Alejandro I; en 1946 la expedición de Veronin²⁷⁶ y cuenta también con expediciones realizadas por sus balleneros y loberos.

La Unión Soviética guarda una posición similar a la norteamericana dado que no reclama soberanía territorial en la Antártida y, tampoco reconoce las reclamaciones de otros Estados.

La Unión Soviética descalifica la validez del descubrimiento en el Decreto soviético del 15 de abril de 1926,²⁷⁷ a pesar de que por sucesión de Estados corresponderían a ella los descubrimientos antárticos del ruso Bellingshausen. En el Decreto antes mencionado es colocado bajo la jurisdicción soviética una porción del territorio Ártico, sin dar importancia a quién lo hubiera descubierto, es decir que esta política se seguirá en el caso de la Antártida.

274. Loc.cit.

275. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P.44

276. Vid. Arbuét Vignali, Heber. op. cit. P.64

277. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P.44

La posición soviética por lo que se refiere a la Antártida ha sido expresada en varias ocasiones; el 27 de enero de 1939, cuando Noruega en ese mismo año trata de anexionarse la llamada Tierra de la Reina Maud,²⁷⁸ los soviéticos responden en viándole una nota al gobierno de Noruega en la que la Unión Soviética afirmaba que se "reservaba su opinión en cuanto al régimen nacional de territorios descubiertos por ciudadanos rusos"²⁷⁹ en el memorándum del 7 de junio de 1950,²⁸⁰ enviado por el gobierno soviético a Nueva Zelanda, Francia, Noruega, Estados Unidos, Gran Bretaña, Australia y Argentina, excluyendo la República de Chile, ya que no existían relaciones diplomáticas entre ambos países en aquella época,²⁸¹ se ratificaba la posición soviética; "el gobierno de la Unión Soviética no puede estar conforme en que una cuestión como la del régimen de la Antártida pueda decidirse sin su participación. El gobierno soviético... está dispuesto a examinar cualesquiera proposiciones de los gobiernos interesados, tanto en lo que se refiere al procedimiento de discusión de esta cuestión como a la naturaleza del régimen a imponer a la Antártida."²⁸²

El papel que desempeñó la Unión Soviética en la Antártida durante el Año Geofísico Internacional, fue de suma importancia, coordinando su programa de investigación con los de otros países participantes. Los soviéticos establecieron sobre la costa Inox llamada de la Reina María el centro Mirnyy;

278. Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.64

279. Hatherton, Trevor. op. cit. P.44

280. Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.64

281. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P.45

282. Ibid. P. 46

1957, en el Polo Magnético los soviéticos instalaron un campamento temporal e izaron el pabellón de su país, así como en 1958, en la Isla Zovodoski ubicada al norte en el archipiélago de las Shetland del Sur,²⁸³ en 1959 se fundó la estación Lazarev, que dos años después fue cerrada y a 30 kilómetros al²⁸⁴ oeste de Lazarev en 1961, se construyó la Novalazarevskaya. Todas las bases de la Unión Soviética durante el Año Geofísico Internacional, fueron fundadas en el territorio que reivindicaba Australia. Al finalizar las investigaciones científicas de 1957 el gobierno australiano manifestó sus temores, referentes a la estada en forma indefinida de la Unión Soviética dentro del "Territorio Antártico Australiano".²⁸⁵

La posición legal de la Unión Soviética fue expresada en una nota enviada a los Estados Unidos el 2 de mayo de 1958 cuando la Unión Soviética aceptaba la invitación a participar en la Conferencia Antártica. El gobierno de la Unión Soviética, precisaba que: "en cuanto al problema de las reclamaciones territoriales hechas en la Antártida por algunos países, el gobierno Soviético considera necesario establecer una vez más, que no ha reconocido y no puede reconocer como legítimo ninguna clase de solución particular para el problema de las posesiones territoriales en la Antártida. En conexión con ello es apropiado

283. Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.65

284. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P.48

285. Vid. Loc. cit.

recordar los méritos destacados de los exploradores rusos en los descubrimientos realizados en la Antártida y en particular el hecho generalmente reconocido de que fueron los navegantes rusos Bellingshausen y Lazarev quienes por primera vez alcanzaron las costas de la Antártida y las circunvalaron a principios del siglo XIX. La Unión Soviética se reserva los derechos basados en los descubrimientos y exploraciones de navegantes y científicos rusos incluyendo los derechos de presentar las correspondientes reclamaciones territoriales en la Antártida.²⁸⁶

Por otro lado, la Unión Soviética ha cumplido con las obligaciones impuestas por el Tratado de la Antártida de 1959 y es partidaria por considerar que conviene a sus intereses, de un régimen internacional en el Continente Antártico.²⁸⁷

3.10. Sudáfrica.

Sudáfrica, ha mostrado interés en el Continente austral y ha invocado la contigüidad, lo anterior demuestra, su interés estratégico-político en la Antártida.²⁸⁸

Cuando en enero de 1960 Sudáfrica tomó posesión de la Estación Noruega ubicada en la Tierra de la Reina Maud, pasó a formar parte del grupo de países que mantienen bases en funcionamiento en el Territorio Antártico. Anteriormente el gobierno sudafricano mantenía su atención en el Archipiélago del Prínci-

286. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.65

287. Cfr. Hatherton, Trevor. op. cit. P. 50

288. Cfr. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.73

pe Eduardo y en la Isla Marion, territorios que se ubican a "47° de latitud sur y 38° de longitud este",²⁸⁹ cuya soberanía declaró por decreto el 24 de enero de 1948.²⁹⁰

El gobierno de sudáfrica ha colaborado con hombres y dinero en las expediciones antárticas realizadas por otros países, para 1939 ocupó la estación meteorológica en la Isla de Gough, que fuera fundada por los ingleses un año antes. En 1961-1962, Sudáfrica construyó una base situada aproximadamente a 20 kilómetros de la Estación Noruega, llamándola Expedición Antártica Nacional Sudafricana, actualmente en funcionamiento.²⁹¹

Debido a la actividad que realizó este país durante el Año Geofísico Internacional se le invitó a participar como miembro originario del Tratado Antártico de 1959,²⁹² con lo que se pone de manifiesto la importancia que guarda este país con relación a las decisiones que sobre la Antártida tomen el resto de los Estados firmantes del Acuerdo Internacional.

3.1.1. Otras naciones con interés en la Antártida

Corresponde el presente inciso el plantear el interés que han mostrado algunos Estados sobre la Antártida, que sin reivindicar una porción del territorio, se han preocupado en esta región tanto en el plano económico y científico como en el estratégico.

289. Hatherton, Trevor. op. cit. P.43

290. Vid. Zavatti, Silvio. op. cit. P.92

291. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P.43

292. Vid. Arbuét Vignali, Heber. op. cit. P.73

Algunos Estados consideran que el establecimiento de cualquier régimen sobre la Antártida, debe contar con su participación por el sólo hecho de haber efectuado algunas expediciones y descubrimientos sobre el Continente.

3.1.1.1. Alemania.

La exploración antártica por parte de Alemania da comienzo en 1873-1874, realizándose el viaje del capitán Eduard Dullman, continuando hasta 1880-1890. Posteriormente de 1901 a 1903, las exploraciones con carácter científico en la Antártida, son dirigidas por Erich Von Drigalski y en 1911-1912 Wilhelm Filchner explora la región del Mar de Weddell, descubriendo la plataforma de hielo bautizada con su nombre.²⁹³

Poco antes de que estallara la Segunda Guerra Mundial, el gobierno alemán, con el fin de obtener materias primas, en 1938-1939, envía a la Antártida una expedición comandada por Alfred Ritscher,²⁹⁴ por la cual se produce una reclamación de Alemania por el territorio que se encuentra en el sector noruego, " en una región denominada Nueva Suavia y delimitada por un decreto de 12 de abril de 1939 entre los 17° de longitud este y los 5° de longitud oeste".²⁹⁵

Durante el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial, Alemania penetró en las aguas subantárticas con el objetivo de utili

293. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P.64

294. Vid. Loc.cit.

295. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.68

zarlas como refugio secreto y establecer una base en las Islas Kerguelen. El gobierno alemán envió dos buques que destruyeron aproximadamente 193,000 toneladas de barcos aliados, y en 1941, las embarcaciones de Alemania capturaron una parte de la flota ballenera de Noruega. Con estas acciones se provocó alarma entre los países del hemisferio sur pues se manifestó el valor estratégico que podía adquirir el Polo Austral en prácticas bélicas.²⁹⁶

Sin embargo, después de la Segunda Guerra Mundial, Alemania no ha vuelto a reivindicar territorio antártico pero sí participó en la investigación científica realizada durante el Año Geofísico Internacional y a pesar de ello, no fue invitada como participante en la Conferencia de Washington de 1959.²⁹⁷

3.1.1.2. Bélgica.

Bélgica cuenta con una expedición de importancia en el Continente realizada en 1897-1899, dirigida por el teniente Adrian de Gerlache siendo la primera expedición científica en la Antártida.²⁹⁸

Sesenta años después Bélgica estableció una base en el Continente durante las investigaciones que se realizaron en el Año Geofísico Internacional, ubicada dentro del territorio reclamado por Noruega, y fundó otras dos bases en 1958-1960 y

296. Cfr. Hatherton, Trevor. op. cit. P. 65

297. Vid. Arbuét Vignali, Heber. op. cit. P. 68

298. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P. 60

1959-1961.²⁹⁹

Bélgica por su parte, nunca ha formulado reivindicaciones territoriales Antárticas, pero siempre ha demostrado su interés por esta región y la expedición de Gerlache fue parte importante para el estudio del Continente. El gobierno belga basado en esta expedición, ha reclamado su participación activa en las negociaciones internacionales antárticas, fue invitado a la Conferencia que dio origen al Tratado de la Antártida. Con respecto a la internacionalización del Continente, Bélgica no ha manifestado una posición propia, en base a que no tiene reivindicaciones territoriales, seguramente será de los países que apoyen este régimen.³⁰⁰

3.1.1.3. Japón.

La primera expedición que realiza el Japón en la Antártida data de 1910, dirigida por el teniente Choku Shirase en la que exploran la plataforma de hielo Ross y desembarcan en los golfos de Kainan y Okuma.³⁰¹

A pesar de que los japoneses no reivindicaron territorio antártico en base a esta expedición, la prensa japonesa en 1930 y la Sociedad de Exploración Japonesa en 1932, trataron sin éxito de que se formulara una reclamación territorial en forma oficial.³⁰²

299. Vid. Ibid. P. 61

300. Cfr. Loc.cit.

301. Vid. Loc.cit.

302. Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.68

Sin embargo, el gobierno japonés en 1940 dirigió una nota diplomática a Chile en la que afirmaba que Japón se consideraba "como uno de los países que tienen intereses y derechos" en el Territorio Antártico.³⁰³

Después de la Segunda Guerra Mundial con la firma del Tratado de Paz de 1951, con las potencias aliadas, Japón renuncia a todas sus pretensiones antárticas formalmente, pero no por ello ha desaparecido el interés de este país en las aguas sub-antárticas, pues cuenta con una vasta flota ballenera con gran actividad desde 1934.³⁰⁴

Por su parte, Japón ha cooperado con los programas científicos instituidos en el Año Geofísico Internacional y mostró apoyo a las negociaciones del Tratado Antártico de 1959. Por otro lado la lejanía del Japón con respecto a la Antártida lo ha despreocupado por el papel estratégico que jugaría este Continente en tiempo de guerra y, dado que tiene poco que perder, el gobierno japonés apoyaría la institución de un régimen internacional en el área.³⁰⁵

3.1.1.4. Suecia.

La única expedición sueca en la Antártida fue la de Otto Nordenskjöld, que invernaó durante dos años en la Isla Snow Hill,³⁰⁶

303. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P.62

304. Vid. Ibid. P.63

305. Vid. loc. cit.

306. Vid. loc. cit.

pero no por ello Suecia ha reivindicado territorio ni ha demostrado intención de participar activamente en las investigaciones científicas realizadas en la Antártida, prefiriendo dedicar sus esfuerzos en el Polo Norte.³⁰⁷

3.1.1.5. Polonia.

Polonia se interesó durante algunos años en la Antártida y con el apoyo soviético se coordinaron las actividades científicas de los dos países, ocupando los polacos la estación soviética Oazis. Posteriormente la estación fue cedida de manera oficial a Polonia el 23 de marzo de 1959.³⁰⁸

En la actualidad, Polonia es miembro adherido al Tratado de 1959 con status de miembro activo.³⁰⁹

3.1.2. Otros Estados adheridos al Tratado Antártico de 1959.

Varios países se han interesado por formar parte del Tratado desde que fue creado en Washington. Los Estados que se han adherido son: Rumania, Holanda, Dinamarca, la República Democrática Alemana, Checoslovaquia y Brasil.³¹⁰

Se ha querido mostrar en el presente capítulo las diversas reclamaciones territoriales antárticas, así como el interés y en algunos casos las reservas que han manifestado varias

307. Cfr. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.67

308. Vid. Hatherton, Trevor. op. cit. P.64

309. Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.74

310. Vid. Ibid. P.75

naciones sobre el Continente. El choque de intereses que se generaba en relación a este Territorio, fue la causa que obligó a los Estados involucrados en esta región a firmar el Tratado de Washington de 1959, por medio del cual "se congelan" las reclamaciones, mas no se resuelven. Corresponde al siguiente capítulo, el estudio del Tratado Antártico de 1959.

PRETENSIONES Y RESERVAS TERRITORIALES SOBRE EL CONTINENTE ANTARTICO

PAIS	BASE DE SU RECLAMACION	SECTOR	FECHA
CHILE	Antecedentes históricos. Teoría del Sector. Continuidad y Contigüidad.	53° y 90° long. oeste.	6 de noviembre de 1940.
ARGENTINA	Antecedentes históricos. Teoría del Sector. "Ocupación efectiva".	25° y 74° long. oeste.	15 de julio de 1939.
* GRAN BRETAÑA.	Descubrimiento, exploraciones. Teoría del Sector.	20° y 50° long. oeste. y 50° y 80° long. oeste.	2 de mayo de 1917.
* AUSTRALIA	Descubrimiento, exploraciones. Teoría del Sector.	160° y 45° long. este.	7 de febrero de 1933.
* N.ZELANDA	Descubrimiento, exploraciones. Teoría del Sector.	160° long. este y 150° long. oeste.	30 de julio de 1923.
* NORUEGA	Descubrimiento, exploraciones.	20° long. oeste y 45° long. este.	14 de enero de 1939.
FRANCIA	Descubrimiento. Teoría del Sector.	136° y 142° long. este.	13 de abril de 1938.
* SUDAFRICA	Contigüidad	47° latitud sur y 38° longitud este. * *	24 de enero de 1948.
* ESTADOS UNIDOS	SE RESERVA SUS DERECHOS		
* UNION SOVIETICA	SE RESERVA SUS DERECHOS		

* Países que apoyan la internacionalización del Continente.

* * Territorios insulares.

CAPITULO IV.

EL TRATADO DE LA ANTARTIDA DE 1959.

4.1. Antecedentes.

La necesidad apremiante de apaciguar el choque de intereses derivados de las reclamaciones de soberanía en la Antártida así como el deseo de incrementar la cooperación en exploraciones y en investigaciones científicas conllevaron a los doce países que reclamaban territorio antártico, a celebrar la Conferencia de Washington de 1959, resultando de ésta, la firma del Tratado de la Antártida, el primero de diciembre del mismo año.

Los antecedentes inmediatos a la firma del Tratado de la Antártida son, por un lado, la preocupación de evitar un enfrentamiento de lamentables consecuencias entre los países que reivindicaban el territorio antártico. Además de que las relaciones internacionales se venían desarrollando en una atmósfera de tensión bipolar, derivada de la Guerra Fría; y por otro lado, la celebración del Año Geofísico Internacional que iniciara el primero de julio de 1957, evento en el que se conocieron las riquezas potenciales del territorio.³¹¹

Dado que en este período de investigaciones de 1957-1958, se realizan el despliegue de equipo y personal científico en

311. Vid. Díaz Müller, Luis. op. cit. P. 182

forma masiva y se establecen un buen número de bases y estaciones distribuidas en todo el territorio antártico,³¹² se hace necesaria la implantación de un estatuto jurídico que por medio del "congelamiento" de los reclamos territoriales, suavizara el choque de intereses que se venían creando entre los países reivindicantes, y que por otro lado, regulara la investigación científica practicada en el territorio desde hacía varios años.

Los doce países que participaron en las investigaciones del Año Geofísico Internacional a iniciativa de Estados Unidos,³¹³ después de sesenta reuniones efectuadas durante un año y medio, firmaron el Tratado de la Antártida el primero de diciembre de 1959, entrando en vigor en junio de 1961.³¹⁴

4.2. El Tratado.

El Tratado de la Antártida fija normas funcionales tendientes al cumplimiento de sus objetivos, pero no por ello se resuelven las reclamaciones territoriales entre las Partes; sólo se mantiene el statu quo existente hasta antes de la creación del Tratado, por medio de la suspensión de las reclamaciones de soberanía.

4.2.1. Miembros.

Los miembros originales del Tratado Antártico son : Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Estados Unidos, Francia, Gran

312. Vid. Esquema 5. 158

313. Vid. Arbuét Vignali, Heber. op. cit. P. 88

314. Vid. Díaz Müller, Luis. op. cit. P. 183

Bretaña, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Sudáfrica y la Unión Soviética. Posteriormente en 1977, se adhiere Polonia, al igual que la República Federal de Alemania, ésta última des pues de dos años de su adhesión en 1981, es considerada al igual que aquélla como Miembros Consultivos.³¹⁵ Como Miembros Adheridos al Tratado se encuentran : Holanda en 1967; Checoslovaquia 1962; Dinamarca en 1965; Rumania en 1971; República Democrática de Alemania 1974; Brasil en 1976; Bulgaria en 1978; Uruguay, Perú, Nueva Guinea e Italia en 1981.³¹⁶

El Tratado se encuentra abierto a la adhesión de cualquier miembro de Naciones Unidas o a cualquier otro Estado que sea invitado a adherirse al Tratado y que cuente con el consentimiento de todas las Partes Contratantes (art. XIII-1), se encuentra también abierto a la cooperación de los Organismos Especializados de Naciones Unidas, que hayan mostrado previamente un interés científicos en la región, así como cualquier organismo internacional con interés científico o técnico en el Continente. (art. III-2).

Los países originarios, considerados como Partes Consultivas poseen el derecho incondicional de participar en las Reuniones Consultivas, sin embargo, los miembros adherentes no obtienen ese derecho por la sólo firma del Tratado;³¹⁷ aquél es un sta

315. Vid. Moneta, Carlos Juan. "Antártida, America Latina y el Sistema Internacional en la década de los ochentas. ¿Hacia un nuevo orden antártico?" en Relaciones Internacionales. CRI. FCPYS. Mexico, 1979. P.64

316. Vid. Colacrai de Trevisan, Miryam. "A veinte años de la puesta en vigencia del Tratado Antártico". en Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas. nos. 30-31. AÑO 1981. Universidad del Rosario, Argentina, 1981. P.35

317. Vid. Loc cit.

tus otorgado por el sólo hecho de haber participado en la creación del Convenio, exceptuando el caso de Polonia y el de la República Federal Alemana, considerados como Miembros Consultivos.

Los miembros originarios y adherentes, una vez que hayan depositado los mecanismos de ratificación, se ven obligados a someterse a las disposiciones del Tratado así como a sus modificaciones, éstas en caso de no ser aceptadas después de dos años de haber entrado en vigor, se considerará que el Es tado que no las acate, ha dejado de ser Parte Contratante. (art. XII-1).

4.2.2. Objetivos.

Dos son los principales objetivos que motivaron la creación del Tratado Antártico, incluidos en el preámbulo. Uso exclusivamente pacífico de la Antártida (art. I,V,VII) y cooperación científica fundada en la libertad de investigación. (art. II y III).

Cabe hacer mención que la prohibición de explosiones nucleares, fue propuesta por Argentina; Estados Unidos y Australia por su parte, propusieron la libertad de investigación científica y, la Unión Soviética sugirió la prohibición de practicar ma niobras y establecer instalaciones de carácter militar.³¹⁸

318. Vid. Orrego Vicuña, Francisco. op. cit. P.357

4.2.2.1. Uso pacífico de la Antártida.

El artículo primero del Tratado establece que la Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos; por lo que prohíbe cualquier actividad de carácter militar, el establecimiento de bases o fortificaciones, las maniobras militares y la prueba de armas.

Cabe destacar que la mayoría de los autores hablan de la desmilitarización en la Antártida, sin embargo, nunca han existido instalaciones militares en el Continente; por lo que es más correcto adoptar el término de no militarización o neutralidad.³¹⁹

Por medio del artículo quinto, se prohíbe toda explosión nuclear así como la eliminación de desechos radioactivos, bajo la supervisión de los observadores previstos en el artículo septimo del Tratado.

El mismo artículo quinto, prevé la aplicación de la Antártida de futuros acuerdos internacionales relativos al uso pacífico de la energía nuclear, siempre y cuando sean parte de éstos todos los Miembros Consultivos del Tratado, con facultad de participar en las Reuniones contempladas en el artículo noveno.

El Tratado no prohíbe la utilización de la energía nuclear encaminada a fines pacíficos como el uso de reactores, sin embargo, no pueden eliminarse los desechos radioactivos en la zona.

319. Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.94

Por otra parte, está permitido el empleo de personal y equipo militar con el fin de llevar a cabo expediciones científicas o bien para cualquier actividad pacífica que requiera de una alta especialización. (art. 1-2).

Para dar garantía a las anteriores disposiciones, el Tratado en su artículo séptimo, establece la libertad de cada una de las Partes Contratantes por medio de sus representantes identificados, de realizar inspecciones en todas y cada una de las instalaciones, naves y aeronaves que se emplean en la Antártida, así como de practicarse observaciones aéreas, todo ello para ayudar al personal científico e intercambiar información así como verificar que no se violen las disposiciones del Tratado.

4.2.2.2. Cooperación científica.

La libertad de investigación y la cooperación científica se contempla en el artículo segundo, estableciendo que deberán desarrollarse tal y como fueron aplicadas durante el Año Geofísico Internacional. El Tratado regula jurídicamente las actividades científicas y otorga a las Partes Contratantes -exclusivamente-el control de estas actividades.

Es evidente que todo Estado con interés científico en la Antártida, deberá de someterse a la regulación existente en el territorio. Se crea por tanto una estrecha relación organizada entre la comunidad científica y los Estados signatarios.

Por otro lado, el artículo tercero habla de la necesidad de cooperación, intercambio de datos e información científica, de personal y de resultados científicos, con el fin de "permitir el máximo de economía y eficiencia entre las operaciones" (art. III-a). El Tratado también estimula la participación de Organismos Especializados de Naciones Unidas así como de los organismos internacionales con interés científico en el Conti nente.

Actualmente es el Special Committee of Antarctic Research (SCAR)³²⁰ quien se encarga de la organización y coordinación de las actividades científicas de las bases de investigación establecidas en el Continente.³²¹

4.2.3. Mecanismos de aplicación.

El tratado para su aplicación así como para sus modifica ciones cuenta con un único mecanismo llamado Reuniones Consul tivas (art. IX y XII), de las que forman parte los Estados signatarios originales y los Estados adherentes activos parti cipando por medio de sus representantes.

Estas Reuniones han emanado reglamentaciones una vez apro- badas por unanimidad con carácter obligatorio entre las Partes, creando soluciones a los problemas que no fueron previstos a

320. El SCAR se fundó en 1957, su primera reunión se celebró en febrero de 1958 en La Haya. Por petición de este organismo científico internacional, Australia accedió a fundar en la ciudad de Melbourne un Centro Internacional de Análisis Antártico, en el que se estudian los mapas sinópticos de las regiones ubicadas al sur del paralelo 30° sur. Los países miembros del SCAR son: Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Japón, Noruega, Nueva Zelanda y la Unión Soviética. Vid. Zavatti, Silvio. op. cit. P. 118

321. Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P. 94

la creación del Tratado.

Por medio de estas Reuniones, se han cubierto varios aspectos de la actividad antártica. A partir de 1976, se agregaron a la dinámica del Tratado las Reuniones Especiales, contemplando principalmente la cuestión de los recursos del Continente.

Tal es el caso de la Reunión de Canberra de 1980, de la que se desprenden medidas relativas a la conservación de los recursos vivos antárticos.³²²

En las Reuniones Consultivas se intercambia información, se recomiendan medidas relacionadas al uso pacífico de la Antártida, se proporcionan facilidades para la investigación y la cooperación científica y, se instituyen los Convenios para la protección de las especies vivas que habitan en la zona. (art. IX).

Por lo que se refiere a los recursos minerales, no es sino hasta la recomendación de la VII Reunión Consultiva, que se abre la cuestión en forma oficial, incrementándose desde ese momento el interés de exploración y explotación de estos recursos. Se requiere por tanto de la realización de eventos encaminados a la regulación más consciente en esta materia.³²³

Se han realizado las siguientes Reuniones Consultivas: Canberra, 1961; Buenos Aires, 1962; Bruselas, 1964; Santiago,

322. Vid. Colacrai de Trevisan, Miryam. op. cit. P.38

323. Vid. Ibid. P.39

1966; París, 1968; Tokio, 1970; Wellington, 1972; Oslo, 1974; Londres, 1977; Hobart, 1981.³²⁴

4.2.4. Ambito de Validez.

Para el presente capítulo como ámbito de validez se entiende de la zona, así como la temporalidad en las que se aplicarán las disposiciones del Tratado Antártico.

4.2.4.1 Espacial.

Las disposiciones del Tratado según su artículo sexto deberán ser aplicadas a los territorios ubicados al sur del paralelo 60° de latitud sur incluyendo a las barreras de hielo, sin afectar los derechos o el ejercicio de los derechos de cualquier Estado en conformidad con el Derecho Internacional en lo relativo a la alta mar que se encuentre dentro de esta región.

Por su parte los gobiernos de Chile, Argentina y Estados Unidos, declararon que la firma del Tratado Antártico no afecta sus compromisos contraídos con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de 1947.³²⁵

La delimitación jurídico-política aplicada por el Tratado es sumamente más rígida que la línea de "Convergencia Antártica"³²⁶ propuesta por el SCAR,³²⁷ por lo que para los efectos del Tratado se excluyen los territorios insulares como las Islas Sandwich del Sur, Marquie, Georgia del Sur, Heard y otras,

324. Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.105

325. Vid. Colacrai de Trevisan, Miryam. Op. cit. P.34

326. Vid. Supra. Capítulo I. P.4

327. Vid. Colacrai de Trevisan, Miryam. op.cit. P.34

contempladas en el criterio de la "Convergencia Antártica" por su innegable carácter polar y que son objeto de reclamación por parte de algunos Estados, por consiguiente se pueden generar conflictos entre los reivindicantes.

Por otro lado, la delimitación que contempla el Tratado, no comprende el mar Antártico, vasto en recursos vivos marinos, sino que conserva su condición de alta mar.

4.2.4.2. Temporal.

En el Tratado no se fija una fecha de expiración, sin embargo, en 1991 es decir después de treinta años de haber entrado en vigencia, podrá ser revisado a petición de cualquiera de los Miembros Consultivos. Las Partes Contratantes pueden llevar a cabo las enmiendas y modificaciones que consideran por consentimiento unánime en cualquier momento (art. XII), por medio de la celebración de una Conferencia con el objetivo de revisar el funcionamiento del Tratado hasta la fecha. Se contempla también la posibilidad de retirarse del Tratado, cuando las enmiendas emanadas de dicha Conferencia Revisora, no hubieran sido acatadas en los dos años siguientes.³²⁸

4.2.5. Aspectos doctrinales.

El Tratado de la Antártida, es un acuerdo de compromisos entre las Partes para la realización de sólo algunas actividades

328. Vid. Orrego Vicuña, Francisco. op. cit. P.383

practicables en el Continente. El Tratado se compone de un preámbulo y catorce artículos. En el preámbulo se muestran en forma clara los dos objetivos fundamentales del Tratado: uso exclusivamente pacífico de la Antártida y cooperación científica en la región.

Por lo que se refiere a las reivindicaciones territoriales, el artículo cuatro establece que ninguna disposición del Tratado podrá ser interpretada como renuncia de soberanía, ni como apoyo a reclamaciones por parte de cualquier Estado sobre la Antártida. Este artículo también niega la formulación de nuevas reclamaciones territoriales y la ampliación de ésta, mientras se encuentre en vigencia el Tratado.

Con una estrecha relación al tema de soberanía, se encuentra la cuestión de jurisdicción. El artículo octavo del Tratado establece un régimen transitorio al respecto, refiriéndose al personal científico, sus acompañantes y a los observadores que desempeñan sus actividades en la Antártida, que, "estarán sometidos sólo a la jurisdicción de la Parte Contratante de la cual sean nacionales". (art. VIII-1).

De esta manera, el Tratado pasa a tener una vasta ingerencia en la "soberanía" de las Partes Contratantes, descartando la capacidad de aplicar la jurisdicción estatal en base a la reclamación territorial. Por lo tanto la ley del Estado que envía al personal, se aplicará en una área que ni siquiera reclama, estas

personas gozan de inmunidad frente a la jurisdicción de cualquier otro Estado, cuando se encuentre en territorio antártico.

Por otro lado, las unidades administrativas ya establecidas se mantienen y, pueden ser objeto conforme al artículo séptimo al igual que las estaciones, instalaciones, naves y aeronaves en la totalidad del territorio antártico, de ser inspeccionadas en cualquier momento por cualquier Miembro del Tratado.

Cabe destacar que el artículo octavo no hace mención a una categoría de personas que también visitan el territorio antártico : los turistas.

En el mismo artículo octavo se establece que en caso de controversia de carácter jurisdiccional, serán sometidas a consulta entre las Partes; siendo ésta una cuestión que como lo marca el artículo noveno, deberán de ser tratadas en el seno de las Reuniones Consultivas. Sin embargo, no se ha podido incluir en el Sistema del Tratado, la jurisdicción irrevocable de la Corte Internacional de Justicia, por la oposición de la Unión Soviética, Chile y Argentina, por lo que el artículo onceavo establece que la jurisdicción de la Corte deberá ser aplicada en forma discrecional.³²⁹

329. Vid. Arbuet Vignali, Heber. op.cit. P. 99

4.2.6. Tipología del Tratado.

El Tratado Antártico por su propia estructura,³³⁰ podemos decir que se trata de un: Tratado contrato formal, principal, consensual, ejecutorio, tracto sucesivo, a perpetuidad, multilateral,abierto, gratuito y conmutativo.

a) Tratado contrato formal.

El Tratado de la Antártida es un Tratado formal en vista de que el acuerdo de las voluntades de las partes Contratantes quedó manifestado en la conclusión de un tratado, así como por haber cumplido con algunas formalidades establecidas por el propio Derecho Internacional. Como son: la negociación, la firma y la ratificación.

b) Tratado contrato principal.

El Tratado de la Antártida existe en forma independiente, con una finalidad determinada. Es decir que no requiere de otro Contrato para ejecutarse.

c) Tratado contrato consensual.

En este Tratado sólo se requiere de la voluntad entre las Partes Contratantes para su constitución; es decir es necesario que exista el consenso general.

330. Vid. Ventosa de Campo, Andrés. Los Arrendamientos Internacionales: Estudio del Arrendamiento de la Base Naval de Guantánamo. Tesis. UNAM, FCFYS. México, 1973. P.22

d) Tratado contrato ejecutorio.

El Tratado Antártico es un tratado ejecutorio, en vista de que es continuo y debe cumplirse siempre que se presente la ocasión, o bien, se mantienen las condiciones claramente especificadas en el Acuerdo.

e) Tratado contrato de tracto sucesivo.

Es un tratado de tracto sucesivo en vista de que los derechos y las obligaciones de las Partes, se deben de cumplir periódicamente durante la vigencia del propio Tratado.

f) Tratado contrato a perpetuidad.

En el Tratado de la Antártida no se establece el fin de su vigencia, es decir, que se extinguirá hasta que cada una de las Partes Contratantes así lo dispongan. Sólo se prevé la fecha (1991) en que deberá ser revisado y si se requiere modificado, a petición de cualquier Parte Contratante.

g) Tratado contrato multilateral.

El Tratado de la Antártida fue concertado por el acuerdo de las voluntades de doce Estados, obteniendo cada Miembro derechos y obligaciones.

h) Tratado contrato abierto.

A pesar de que la invitación para participar en la Con

ferencia Antártica, estuvo dirigida sólo a los países que habían participado activamente en el Año Geofísico Internacional, el Tratado se encuentra abierto a la adhesión de todos los miembros de Naciones Unidas, así como a cualquier otro Estado que se interese por las cuestiones antárticas. Se concede a las Partes Contratantes la posibilidad de participar en las Reuniones Consultivas, con la condición de haber realizado investigaciones científicas, haber establecido una base o bien haber explorado el Continente.

i) Tratado contrato gratuito.

El Tratado Antártico en vista de que no estipula proveyos ni gravámenes entre los Miembros Signatarios, es un Acuerdo gratuito.

j) Tratado contrato conmutativo.

El Tratado de la Antártida, es un tratado en el que las obligaciones y derechos de los Miembros Signatarios, son ciertos y conocidos desde la celebración del mismo Acuerdo. Las obligaciones y derechos que se adquieren deben de respetarse y ejercerse por cada uno de los Miembros.

4.2.7. Temas no contemplados por el Tratado.

Son dos los temas que no contempla el Tratado Antártico por estar fuera de sus previsiones y que al paso del tiempo han cobrado una mayor importancia, por un lado, el atractivo

natural de la región y por otro, el desarrollo tecnológico; el turismo y la explotación de recursos, que actualmente y por la falta de una regulación en estas actividades, pueden verse afectados los objetivos del propio Tratado.

4.2.7.1. Turismo.

Las visitas al Continente realizadas por turistas se han incrementado a partir de la firma del Tratado Antártico, con lo que se pueden provocar daños al balance ecológico, monumentos históricos, así como la posible interferencia en los programas científicos.³³¹

El tema del turismo se trató por primera vez en la IV. Reunión Consultiva de Santiago en 1966, en la que se recomendó que continuara tratándose el problema en las siguientes Reuniones; por lo que algunos países tomaron medidas en forma unilateral con respecto a este tema, evitando en la medida de lo posible daños a la ecología de la región, provocados por sus nacionales que visitaban el Continente.³³²

4.2.7.2. Explotación de recursos.

La explotación de recursos es el tema que más controversia ha planteado, solo ha sido mencionado en el artículo noveno, numeral uno, señalando que es objeto de las Reuniones Consultivas el estudio de medidas que protejan y conserven los recursos vivos en

331. Vid. Colacrai de Trevisan, Miryam. op. cit. P.36

332. Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit. P.109

La Antártida, hay que recordar que las aguas adyacentes son uno de los mayores depósitos de recursos vivos.³³³

El Tratado no regula la cuestión de los recursos, no fija tampoco medidas para su explotación y ni siquiera menciona los minerales, tan vastos en este Continente.³³⁴ Sin embargo, a partir de la VI Reunión Consultiva de Tokio en 1970, en forma oficial se desató la carrera por la explotación de los minerales antárticos,³³⁵ carrera que proporcionará grandes beneficios a los países con mayor tecnología minera,³³⁶ por lo que resulta apremiante la reglamentación y la regulación de las actividades mineras antárticas, facilitando el acceso a los Miembros del Tratado que poseen un menor desarrollo tecnológico.

4.2.8. Evaluación del Tratado.

El Tratado de la Antártida, que surgió por el acuerdo de las voluntades de sus Signatarios, ha sido el mecanismo que impide un enfrentamiento entre las Partes involucradas en la región.

El Tratado, no resuelve las cuestiones de adquisición territorial en la zona, por lo que sólo ha mantenido la situación preexistente hasta antes de su creación. Es oportuno hacer una evaluación jurídica, científica y político-estratégica del Tratado.

333. Vid. Supra. Capítulo I. P. 16

334. Vid. Ibid. P.22

335. Vid. Colacrai de Trevisan, Miryam. op. cit. P.37

336. Vid. Orrego Vicuña, Francisco. op. cit. P.279

4.2.8.1. Jurídica.

El Tratado de la Antártida tiene vigencia ilimitada, su artículo doceavo establece que después de treinta años de la entrada en vigor del Tratado, si alguna de las Partes Signatarias desea la revisión del funcionamiento, se convocará a una Conferencia con la participación de todas las Partes Contratantes, las enmiendas y modificaciones se podran hacer con el consentimiento unánime de los Miembros, para el año de 1991. Período establecido para su revisión.

Es decir que el régimen jurídico que el Tratado ha fijado, puede ser derogado en 1991, si alguna de las Partes así lo sugiere y obtiene el consentimiento unánime.

Por otro lado, el texto original del Tratado no contempla los recursos minerales de la región, que como ya se apuntó, es un tema que ha propiciado divergencia entre las Partes. Para evitar conflictos de considerables dimensiones entre la cuestión de soberanía y la explotación de recursos minerales, la única posibilidad, "tiene que consistir en separar el derecho de explotar recursos minerales del concepto de derechos territoriales y en separar el ejercicio de la jurisdicción del concepto de soberanía".³³⁷

Es importante que se puntualice que la cuestión de los recursos vivos que habitan la región, que el Tratado tampoco con -

337. Ibid. P. 357

templa, ha tenido que ser analizada por medio de las Reuniones Consultivas, en las que se dió solución a problemas como la conservación de las focas antárticas y la protección a la fauna y flora de la zona, controlando las actividades que pudieran ser perjudiciales, así como la designación de zonas y especies protegidas.³³⁸

4.2.8.2. Científica.

Por medio del Tratado de la Antártida, se ha hecho sistemática y continúa la investigación científica en el Continente. Es un hecho que el Tratado ha regulado los estudios que se practican en el territorio y de no existir este mecanismo, no se hubieran conocido las reservas que esta región encierra.

Todos los países que realizan investigaciones en la Antártida, intercambian datos e información, que de alguna manera facilitan la labor de los hombres de ciencia establecidos en el Polo Sur.

4.2.8.3. Político-estratégica.

El artículo cuarto elimina del Tratado toda discusión en cuanto a las reclamaciones de soberanía, no las fundamenta ni las amplía, por lo que no se perjudica ni favorece la posición de ningún Miembro. Este artículo parte de la supuesta existencia de derechos o reclamaciones a título particular.

338. Vid. Ibid. P.390

Por la falta de un consenso general en la forma de adquirir el territorio polar, fue necesaria la inclusión de este artículo cuarto, por lo menos hasta que se cree una solución satisfactoria para resolver los conflictos territoriales, con el fin de evitar enfrentamientos entre las Partes, sin olvidar que aunque no reivindiquen territorio antártico, sí están presentes en el desarrollo de la historia del Continente las dos Grandes Potencias.

La técnica del "congelamiento" y el desconocimiento de reivindicaciones territoriales, durante y posteriores al Acuerdo, niega la oportunidad a la Unión Soviética de llevar a cabo algunas reclamaciones, lo que constituye un éxito político por parte de Estados Unidos.

El Tratado Antártico regula sólo algunas actividades de interés entre las Partes: cooperación científica y uso pacífico de la Antártida, dejando de lado los conflictos políticos por medio de la técnica del "congelamiento". Pero sin embargo, cada país continúa administrando "su sector"³³⁹

A pesar de las deficiencias tan sustanciales que presenta el Tratado de la Antártida, los objetivos políticos de los Estados Unidos y de otras Potencias, se han respetado. El Continente no fue incluido en el juego bipolar de la Guerra Fría y el Acuerdo ha logrado que se comprometan las naciones reclamantes y no

339. Vid. Ibid. P. 357

reclamantes, así como ha permitido el acceso a todo el Continente a sus propios Miembros.³⁴⁰

El Tratado se ha enfrentado y se enfrentará a grandes problemas políticos, el interés que motivó a tantas naciones para participar en la historia del Continente, no puede ser soslayado por el solo Tratado. Este deberá de ser modificado para asegurar su propia existencia como instrumento para resolver divergencias, por lo menos en lo que se refiere a la explotación y control de los recursos naturales de la zona.

340. Vid. Moneta, Carlos Juan. op. cit. P. 49

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

En base a los planteamientos desarrollados durante la presente investigación, se concluye que: El Polo Sur por su propia configuración geológica y dimensiones constituye un continente, un territorio potencial que aunque cubierto por hielo durante todo el año posee un gran número de recursos naturales como son sus yacimientos minerales y sus riquezas ictícolas, así como sus reservas de agua dulce. Es un territorio en el cual por sus mismas condiciones climáticas y a pesar del desarrollo científico-tecnológico actual, no ha sido posible el asentamiento humano en forma permanente que registre un desarrollo autónomo y, por tanto mucho menos existe una población autóctona.

Sin embargo, la importancia del Continente radica en su posición estratégica, ya que ofrece ventajas para nuevas rutas de comunicación y un amplio territorio usado como laboratorio para la investigación científica, se trata de la única zona del planeta que hasta ahora no ha sido contaminada.

Ha quedado también establecido que por tratarse de un territorio con una configuración tan propia, no puede ser marítimo ni terrestre, por tanto no es susceptible a la aplicación de normas que regulan a estos dos espacios, se trata de un territorio al

que se le ha llamado sui generis dado que ninguna región del planeta se le asemeja. No por ello deja de ser susceptible a la adquisición por parte de los Estados, sino que por el contrario, ha despertado una lucha de intereses entre los miembros de la comunidad internacional por adquirirlo y utilizarlo, ya sea en forma particular como comunitaria.

Los Estados fundándose en los diversos títulos para la adquisición de territorios, han tratado de reivindicar derechos soberanos en diferentes zonas del Continente. Los títulos así como sus eventuales modificaciones en los que los Estados basan sus pretensiones para adquirir el territorio antártico y, en general las normas que el Derecho Internacional reconoce como vigentes para adquirir territorios y otorgar soberanía, no pueden ser aplicadas en el caso de la Antártida, dadas las características y condiciones adversas tan propias de la zona, única en el mundo.

Es por tanto que las reclamaciones de soberanía y los derechos territoriales que los Estados han tratado de aducir sobre la Antártida, no se justifican, por lo que es una realidad que ninguna porción del Continente ha sido adquirida por algún Estado.

El origen y la consolidación de las formas de adquisición territorial tradicionales, han sido concebidos a partir de condiciones particulares y teniendo como referencia territorios con diversas características físicas, económicas, estratégicas, geológicas

y geográficas, pero con un común denominador: existía o bien, admitían la implantación de población; era posible el desarrollo aunque fuera con algunas limitaciones, en mayor o menor grado, de un asentamiento humano. Las metrópolis, después o si multáneamente a su colonización o conquista adquirieron estos territorios. Sin embargo, existen casos aislados como el de las Islas Clipperton y Palmas y aún el de Groenlandia Oriental, que aparentemente hacen ver a esta afirmación como incorrecta pero no es así, sino que presentan un carácter tan excepcional que ni siquiera pueden ser considerados como la práctica en contrario y aún resaltan la situación tan particular de la Antártida, ya que en estos casos es posible el asentamiento y desarrollo del hombre acatando las condiciones de situación, extensión e importancia del territorio.

En el Continente Antártico no ha sido posible la instalación del hombre en forma permanente, las propias condiciones climáticas no han permitido el desarrollo ni siquiera lentamente de actividades autónomas, a pesar del grado de adelanto científico-tecnológico de nuestra era, las bases científicas fundadas en el Año Geofísico Internacional y su continuación, el Tratado Antártico, por numerosas que sean, no dejan de ser pequeños puntos negros sobre la inmensa cubierta blanca del Continente, no pueden ser consideradas estas instalaciones como un asentamiento de hombres con la intención de arraigarse y permanecer con la finali -

dad de adquirir una fisonomía propia.⁵

Bajo las anteriores condiciones, las reivindicaciones territoriales de todos los Estados con intereses en el Continente, no han encontrado un fundamento realmente válido en los títulos para adquirir el territorio reconocidos ante el Derecho Internacional consuetudinario como tradicionales. Por lo que se puede afirmar que estos títulos son inoperantes para el caso de la Antártida.

Sobre el Continente ningún Estado ha desplegado su autoridad ni tampoco ha efectuado una ocupación material, condiciones éstas, necesarias para la existencia de la ocupación efectiva, las expediciones, incursiones e instalaciones no pueden ser consideradas como una ocupación efectiva real.

Por lo que se refiere a la modificación que proponen algunos autores a las normas del Derecho Internacional y sobre todo a las exigencias de la ocupación efectiva, dadas las características propias de la Antártida por lo que se refiere a clima, inhabitabilidad así como extensión, se puede pensar que en vez de modificar o atenuar las exigencias de la ocupación o la implantación de criterios como la continuidad y la contigüidad, es necesario aplicar al Continente nuevos criterios que otorguen un título válido.

⁵ Se ha calculado que la cifra total de población científica en el Continente es de 900 personas y una densidad de un habitante por cada 15,000 Km² en la temporada invernal. A pesar de que esta cifra se duplica en el verano, no es posible pensar en ocupación, cuando la dimensión del Continente es de 14 millones de Km². Cfr. Colacrai de Trevisan, *Miryam*, op. cit., p.27

Las adecuaciones a las normas pueden admitirse cuando el hecho susceptible a ser reglado no presenta diferencias mayores, es decir, atenuar las exigencias sin desvirtuar el principio en su forma original, pero cuando se trata de un hecho el cual sus propias características determinan que las normas consuetudinarias deben de aplicarse con tal flexibilidad, que la exigencia de éstas desaparece; se derogan, dando origen esa misma adecuación a un nuevo principio no respaldado por un antecedente consuetudinario ni convencional. Situación que se da de facto en la Antártida, cuando se pretende modificar o atenuar las exigencias de las reglas propuestas por el Derecho Internacional para la adquisición de territorios y, principalmente por lo que se refiere a las condiciones que la ocupación efectiva debe cumplir ante el Derecho Internacional.**

Es necesario que si las condiciones que presenta el Conti nente, entendiéndose inhabitabilidad, no han permitido la ocupación efectiva y que estas características no pueden justificar la mo dificación que se pretende a los requisitos de la efectividad, es preciso descartarla y buscar un nuevo principio. No es posi ble que se diga que el Continente es una zona susceptible a ser ocupada y se quieran alterar las condiciones que establece el Derecho Internacional para la ocupación como forma de adquirir soberanía territorial, es necesario pues reconocer que el terri torio antártico no puede ocuparse tal y como lo exige el Derecho

** Vid. Arbuet Vignali, Heber. op. cit., P.20

Consuetudinario, para buscar posteriormente el título o la forma jurídica más idóneo para adquirir los derechos territoriales en esta región.

Es oportuno señalar que el único instrumento que controla las actividades en la región austral es el Tratado Antártico, que por ser un instrumento de derecho, puede pensarse que soluciona las controversias existentes por lo que se refiere a la adquisición de la soberanía territorial en el Continente, pero las Partes reivindicantes no han podido encontrar apoyo a sus pretensiones territoriales, dado que el texto del Tratado ni reafirma los modos de adquirir territorio ni tampoco crea nuevas formas de adquisición.

El Tratado se concreta sólo a regular las actividades de interés común, a saber: no militarización de la zona y cooperación científica. Quedan excluidos los puntos que pudieran resultar conflictivos y es por tanto que el Tratado recurre a la técnica del "congelamiento", que más que congelar mantiene el statu quo existente en la Antártida hasta antes de la firma del Convenio, por lo que no se resuelve el problema de la adquisición territorial.

El artículo IV del Tratado elimina la cuestión de las reivindicaciones territoriales, ya que no se favorece ni se perjudica la posición de ningún Estado, pero indirectamente supone la posible existencia de derecho o de reclamaciones de soberanía -

nía por parte de sus signatarios, sin cuestionar la validez de los títulos invocados para tal efecto.

El Tratado está compuesto por un número limitado de Potencias obligadas a cumplir sus disposiciones, sin que puedan éstas extenderse a terceros Estados que no forman parte del grupo de miembros contractuales.

El Convenio de 1959, no propone ninguna solución, a pesar de ello responde a los intereses de todos los Estados involucrados en la zona: estar presentes.

Sin embargo, actualmente y en base a los requerimientos energéticos de la humanidad, el Tratado deberá ser modificado por lo que se refiere principalmente a los recursos minerales de la zona. Dado que es un tema que no fue contemplado a la fecha de la creación del Convenio y que cada día mas Estados firmantes reclaman obtener las ganancias que la explotación de estas reservas significaría.

Se considera que el Tratado no es la solución a las controversias en relación al Continente Antártico, a pesar de que ya cuenta con más de dos décadas de haber sido creado, no presenta una solución ni a corto ni a largo plazo y como todo tratado, no se puede asegurar su inviolabilidad.

Por otro lado, la internacionalización del Continente ha sido ya propuesta por parte de Estados Unidos en 1948, por medio

de una nota, en la que sugería a todos los Estados con intereses en la Antártida el instaurar un régimen internacional, que seguramente sería una coadministración o bien por medio del condominio, propuesta que sólo fue aceptada por Gran Bretaña, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Australia, Noruega y la Unión Soviética. Pero aún los argumentos de esta internacionalización no han sido suficientes como para aceptarla, sino que por el contrario se le ha criticado ampliamente, ya que sería una solución provisional e inestable que conllevaría forzosamente a conflictos que derivarían en la partición del territorio ^{***} y por tanto se generaría una relación de desigualdad, pues la partición de Continente significa una disminución de los derechos y las pretensiones de los Estados reivindicantes más débiles.

Son las Grandes Potencias las que poseen la capacidad tecnológica que les permitiría el acceso preferente a los recursos antárticos, traduciéndose en mayores beneficios y ganancias con relación a los otros reclamantes.

Es requisito indispensable para que se lleve a cabo la internacionalización el consenso general de todos los Estados que reivindican territorio en la Antártida y, actualmente no están de acuerdo con este régimen Francia, Chile y Argentina, quienes se han negado a reconsiderar su posición, pues argumentan que de llevarse a cabo la internacionalización o cualquier otro sistema que involucre a varios Estados en la zona, conllevaría a una situación

*** Vid. Gidel, Gilbert. op. cit. P.23

en suma desigualitaria.

Es por lo anteriormente expuesto que se puede proponer como una solución viable al conflicto de intereses generados sobre el Continente, la realización de una Conferencia Antártica que tenga como precedente la Conferencia Africana de Berlín de 1885, acatando las modificaciones de la que ésta ha sido objeto, como la Convención de Saint Germain de 1919 y las recomendaciones de Naciones Unidas, en lo que se refiere a la adquisición y aprovechamiento del territorio. Lo anterior con el objeto de determinar que reglas o formas jurídicas pueden crearse para la adquisición legal del territorio antártico, en vista de que las existentes normas son inaplicables para el caso que se está estudiando. Es decir, se requiere de la cooperación y la negociación internacionales para que por medio de ellas y con fundamento en el consenso general, se arribe a una verdadera solución, si no la más fácil si la más justa.

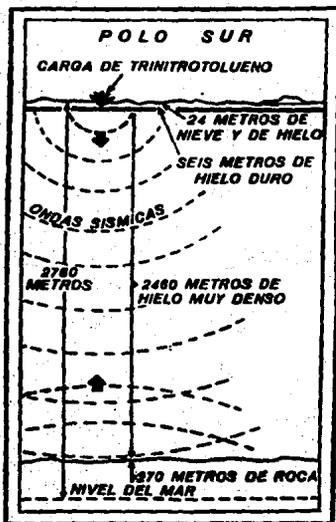
El Continente deberá pertenecer a quienes demuestren un interés histórico y científico por la región y no sólo eso sino también, que puedan comprobar en relación a sus actividades realizadas en la zona el deseo inminente del establecimiento y desarrollo de actividades netamente pacíficas en la Antártida.

Con lo anterior no se pretende dar un desenlace definitivo, sino simplemente prever una alternativa que pueda funcionar eficazmente.

No se desconoce la dificultad que representa la solución para el caso de las reivindicaciones territoriales antárticas, corresponde a aquellos que poseen interés en el Continente el llegar por medio de la negociación a un arreglo pacífico, para que siga siendo la Antártida el Continente que no conoce la guerra.

A nosotros como futuros internacionalistas corresponde, el esclarecer y dar a conocer las soluciones a los problemas que nos llevan a una predicción de nuestra Sociedad Internacional hacia metas más equitativas y más justas, para asentar las bases de una auténtica Comunidad Internacional.

Esquema 2.
 Constitución del Polo Sur.

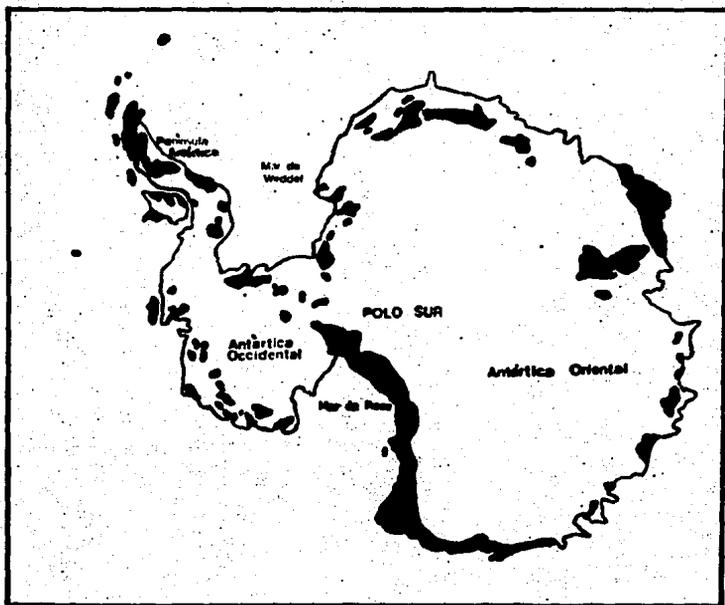


Fte.: Silvio Zavatti.

El Polo Antártico. P.20

Esquema 3.

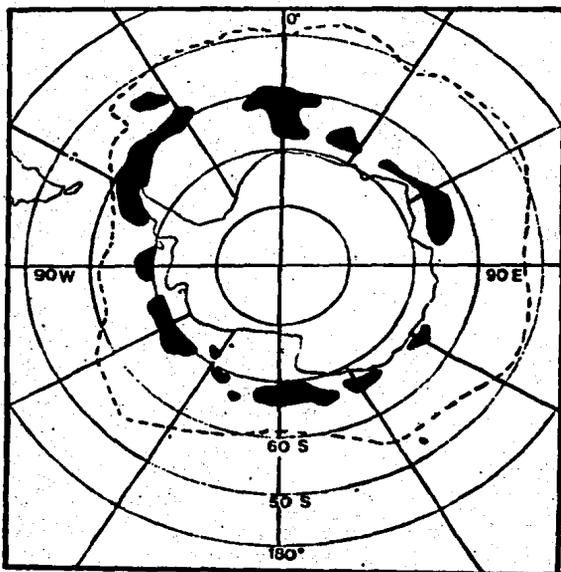
Extensión de los afloramientos antárticos.

● **AFLORAMIENTOS.**

Fte.: Francisco Orrego Vicuña.

La Antártica y sus recursos. P.235

Esquema 4.
Concentraciones de krill.



● DISTRIBUCION DE KRILL.

Fte.: Francisco Orrego Vicuña.

La Antártica y sus recursos. P.183

Anexo A.

TRATADO DE LA ANTÁRTIDA

Firma: Washington, 1º de diciembre de 1959

Entrada en vigor: 23 de junio de 1961

Los gobiernos de Argentina, Australia, Bélgica, Chile, la República Francesa, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, la Unión del África del Sur, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Reconociendo que es en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional;

Reconociendo la importancia de las contribuciones aportadas al conocimiento científico como resultado de la cooperación internacional en la investigación científica en la Antártida;

Convencidos de que el establecimiento de una base sólida para la continuación y el desarrollo de dicha cooperación, fundada en la libertad de investigación científica en la Antártida, como fuera aplicada durante el Año Geofísico Internacional, concuerda con los intereses de la ciencia y el progreso de toda la humanidad;

Convencidos también, de que un Tratado que asegure el uso de la Antártida exclusivamente para fines pacíficos y la continuación de la armonía internacional en la Antártida promoverá los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

1. La Antártida se utilizará exclusivamente para fines específicos. Se prohíbe, entre otras, toda medida de carácter militar, tal como el establecimiento de bases y fortificaciones militares, la realización de maniobras militares, así como los ensayos de toda clase de armas.

2. El presente Tratado no impedirá el empleo de personal o equipo militares para investigaciones científicas o para cualquier otro fin pacífico.

Artículo 2

La libertad de investigación científica en la Antártida y la cooperación hacia ese fin, como fueran aplicadas durante el Año Geofísico Internacional, continuarán, sujetas a las disposiciones del presente Tratado.

Artículo 3

1. Con el fin de promover la cooperación internacional en la investigación científica en la Antártida, prevista en el artículo II del presente Tratado, las partes contratantes acuerdan proceder, en la medida más amplia posible:

- a) Al intercambio de información sobre los proyectos de programas científicos en la Antártida, a fin de permitir el máximo de economía y eficiencia en las operaciones;
- b) Al intercambio de personal científico entre las expediciones y estaciones en la Antártida;
- c) Al intercambio de observaciones y resultados científicos sobre la Antártida, los cuales estarán disponibles libremente.

2. Al aplicarse este artículo se dará el mayor estímulo al establecimiento de relaciones cooperativas de trabajo con aquellos Organismos Especializados de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales que tengan interés científico o técnico en la Antártida.

Artículo 4

1. Ninguna disposición del presente Tratado se interpretará:

- a) Como una renuncia, por cualquiera de las partes contratantes, a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártida, que hubiere hecho valer precedentemente;
- b) Como una renuncia o menoscabo, por cualquiera de las partes contratantes, a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial en la Antártida que pudiera tener, ya sea como resultado de sus actividades o de las de sus nacionales en la Antártida, o por cualquier otro motivo;
- c) Como perjudicial a la posición de cualquiera de las partes contratantes, en lo concerniente a su reconocimiento o no reconocimiento del derecho de soberanía territorial, de una reclamación o de un fundamento de reclamación de soberanía territorial de cualquier otro Estado en la Antártida.

2. Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida, ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia.

Artículo 5

1. Toda explosión nuclear en la Antártida y la eliminación de desechos radiactivos en dicha región quedan prohibidas.

2. En caso de que se concluyan acuerdos internacionales relativos al uso de la energía nuclear, comprendidas las explosiones nucleares y la eliminación de desechos radiactivos, en los que sean partes las partes contratantes cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el artículo IX, las normas establecidas en tales acuerdos se aplicarán en la Antártida.

Artículo 6

Las disposiciones del presente Tratado se aplicarán a la región situada al sur de los 60° de latitud sur, incluidas todas las barreras de hielo; pero nada en el presente Tratado perjudicará o afectará en modo alguno los derechos o el ejercicio de los derechos de cualquier Estado conforme al derecho internacional en lo relativo a la alta mar dentro de esa región.

Artículo 7

1. Con el fin de promover los objetivos y asegurar la aplicación de las disposiciones del presente Tratado, cada una de las partes contratantes, cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones a que se refiere el artículo IX de este Tratado, tendrá derecho a designar observadores para llevar a cabo las inspecciones previstas en el presente artículo. Los observadores serán nacionales de la parte contratante que los designa. Sus nombres se comunicarán a cada una de las demás partes contratantes que tienen derecho a designar observadores, y se les dará igual aviso cuando cesen en sus funciones.

2. Todos los observadores designados de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 de este artículo gozarán de entera libertad de acceso, en cualquier momento, a cada una y a todas las regiones de la Antártida.

3. Todas las regiones de la Antártida, y todas las estaciones, instalaciones y equipos que allí se encuentren, así como todos los navíos y

aeronaves, en los puntos de embarque y desembarque de personal o de carga en la Antártida, estarán abiertos en todo momento a la inspección por parte de cualquier observador designado de conformidad con el párrafo 1 de este artículo.

4. La observación aérea podrá efectuarse, en cualquier momento, sobre cada una y todas las regiones de la Antártida por cualquiera de las partes contratantes que estén facultadas a designar observadores.

5. Cada una de las partes contratantes, al entrar en vigencia respecto de ella el presente Tratado, informará a las otras partes contratantes y, en lo sucesivo, les informará por adelantado sobre:

- a) Toda expedición a la Antártida y dentro de la Antártida en la que participen sus navíos o nacionales, y sobre todas las expediciones a la Antártida que se organicen o partan de su territorio;
- b) Todas las estaciones en la Antártida ocupadas por sus nacionales, y
- c) Todo personal o equipo militares que se proyecte introducir en la Antártida, con sujeción a las disposiciones del párrafo 2 del artículo I del presente Tratado.

Artículo 8

1. Con el fin de facilitarles el ejercicio de las funciones que les otorga el presente Tratado, y sin perjuicio de sus respectivas posiciones de las partes contratantes, en lo que concierne a la jurisdicción sobre todas las demás personas en la Antártida, los observadores designados de acuerdo con el párrafo I del artículo VII y el personal científico intercambiado de acuerdo con el subpárrafo I(b) del artículo III del Tratado, así como los miembros del personal acompañante de dichas personas, estarán sometidos sólo a la jurisdicción de la parte contratante de la cual sean nacionales, en lo referente a las acciones u omisiones que tengan lugar mientras se encuentren en la Antártida con el fin de ejercer sus funciones.

2. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo I de este artículo, y en espera de la adopción de medidas expresadas en el subpárrafo I(e) del artículo IX, las partes contratantes, implicadas en cualquier controversia con respecto al ejercicio de la jurisdicción en la Antártida, se consultarán inmediatamente con el ánimo de alcanzar una solución mutuamente aceptable.

Artículo 9

1. Los representantes de las partes contratantes, nombradas en el preámbulo del presente Tratado, se reunirán en la ciudad de Canberra

dentro de los dos meses después de la entrada en vigencia del presente Tratado y, en adelante, a intervalos y en lugares apropiados, con el fin de intercambiar informaciones, consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común relacionados con la Antártida, y formular, considerar y recomendar a sus gobiernos medidas para promover los principios y objetivos del presente Tratado, inclusive medidas relacionadas con:

- a) Uso de la Antártida para fines exclusivamente pacíficos;
- b) Facilidades para la investigación científica en la Antártida;
- c) Facilidades para la cooperación científica internacional en la Antártida;
- d) Facilidades para el ejercicio de los derechos de inspección previstos en el artículo VII del presente Tratado;
- e) Cuestiones relacionadas con el ejercicio de la jurisdicción en la Antártida;
- f) Protección y conservación de los recursos vivos de la Antártida.

2. Cada una de las partes contratantes que haya llegado a ser parte del presente Tratado por adhesión, conforme al artículo XIII, tendrá derecho a nombrar representantes que participarán en las reuniones mencionadas en el párrafo I del presente artículo, mientras dicha parte contratante demuestre su interés en la Antártida mediante la realización en ella de investigaciones científicas importantes, como el establecimiento de una estación científica o el envío de una expedición científica.

3. Los informes de los observadores mencionados en el artículo VII del presente Tratado serán transmitidos a los representantes de las partes contratantes que participen en las reuniones a que se refiere el párrafo I del presente artículo.

4. Las medidas contempladas en el párrafo I de este artículo entrarán en vigor cuando las aprueben todas las partes contratantes, cuyos representantes estuvieron facultados a participar en las reuniones que se celebraron para considerar esas medidas.

5. Cualquiera o todos los derechos establecidos en el presente Tratado podrán ser ejercidos desde la fecha de su entrada en vigencia, ya sea que las medidas para facilitar el ejercicio de tales derechos hayan sido o no propuestas, consideradas o aprobadas conforme a las disposiciones de este artículo.

Artículo 10

Cada una de las partes contratantes se compromete a hacer los esfuerzos apropiados, compatibles con la Carta de las Naciones Unidas,

con el fin de que nadie lleve a cabo en la Antártida ninguna actividad contraria a los propósitos y principios del presente Tratado.

Artículo 11

1. En caso de surgir una controversia entre dos o más de las partes contratantes, concerniente a la interpretación o a la aplicación del presente Tratado, dichas partes contratantes se consultarán entre sí con el propósito de resolver la controversia por negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, decisión judicial u otros medios pacíficos, a su elección.

2. Toda controversia de esa naturaleza, no resuelta por tales medios, será referida a la Corte Internacional de Justicia, con el consentimiento, en cada caso, de todas las partes en controversia, para su resolución; pero la falta de acuerdo para referirla a la Corte Internacional de Justicia no dispensará a las partes en controversia de la responsabilidad de seguir buscando una solución por cualquiera de los diversos medios pacíficos contemplados en el párrafo 1 de este artículo.

Artículo 12

1. a) El presente Tratado podrá ser modificado o enmendado, en cualquier momento, con el consentimiento unánime de las partes contratantes, cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el artículo IX. Tal modificación o tal enmienda entrará en vigencia cuando el gobierno depositario haya sido notificado por la totalidad de dichas partes contratantes de que las han ratificado.
- b) Subsiguientemente, tal modificación o tal enmienda entrará en vigencia, para cualquier otra parte contratante, cuando el gobierno depositario haya recibido aviso de su ratificación. Si no se recibe aviso de ratificación de dicha parte contratante dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la modificación o enmienda, en conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo I(a) de este artículo, se la considerará como habiendo dejado de ser parte del presente Tratado en la fecha de vencimiento de tal plazo.
2. a) Si después de expirados treinta años, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Tratado, cualquiera de las partes contratantes, cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el artículo IX, así lo solicita, mediante una comunicación dirigida al gobierno depositario, se celebrará, en el menor plazo posible, una conferencia

de todas las partes contratantes para revisar el funcionamiento del presente Tratado.

- b) Toda modificación o toda enmienda al presente Tratado, aprobada en tal Conferencia por la mayoría de las partes contratantes en ella representadas, incluyendo la mayoría de aquéllas cuyos representantes están facultados a participar en las reuniones previstas en el artículo IX, se comunicará a todas las partes contratantes por el gobierno depositario, inmediatamente después de finalizar la Conferencia, y entrará en vigencia de conformidad con lo dispuesto en el párrafo I del presente artículo.
- c) Si tal modificación o tal enmienda no hubiere entrado en vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo I(a) de este artículo, dentro de un período de dos años, contados desde la fecha de su comunicación a todas las partes contratantes, cualquiera de las partes contratantes podrá, en cualquier momento, después de la expiración de dicho plazo, informar al gobierno depositario que ha dejado de ser parte del presente Tratado; y dicho retiro tendrá efecto dos años después que el gobierno depositario haya recibido esta notificación.

Artículo 13

1. El presente Tratado estará sujeto a la ratificación por parte de los Estados signatarios. Quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que sea miembro de las Naciones Unidas, o de cualquier otro Estado que pueda ser invitado a adherirse al Tratado con el consentimiento de todas las partes contratantes cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el artículo IX del Tratado.

2. La ratificación del presente Tratado o la adhesión al mismo será efectuada por cada Estado de acuerdo con sus procedimientos constitucionales.

3. Los instrumentos de ratificación y los de adhesión serán depositados ante el gobierno de los Estados Unidos de América, que será el gobierno depositario.

4. El gobierno depositario informará a todos los Estados signatarios y adherentes sobre la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o de adhesión y sobre la fecha de entrada en vigencia del Tratado y de cualquier modificación o enmienda al mismo.

5. Una vez depositados los instrumentos de ratificación por todos los Estados signatarios, el presente Tratado entrará en vigencia para dichos Estados y para los Estados que hayan depositado su instrumentos de adhesión. En lo sucesivo, el Tratado entrará en vigencia para

cualquier Estado adherente una vez que deposite su instrumento de adhesión.

6. El presente Tratado será registrado por el gobierno depositario conforme al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 14

El presente Tratado, hecho en los idiomas inglés, francés, ruso y español, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico, será depositado en los archivos del gobierno de los Estados Unidos de América, el que enviará copias debidamente certificadas del mismo a los gobiernos de los Estados signatarios y de los adherentes.

BIBLIOGRAFIA

- Arbuet Vignali, Heber, et.al. Antártida, Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo, Uruguay. 1979. 122 pp.
- Bezemer, Iarel. El Polo Sur, sitiado, Ed. Labor. Barcelona, España, 1961. 366 pp.
- Clift, Denis Arthur. El mundo científico de la Antártida, Ed. Limusa Wiley. México, 1967. 158 pp.
- Fenwick, Charles. Derecho Internacional, Trad. M. E. Fischman. Ed. Bibliográfica Argentina. Buenos Aires, Argentina 1963. 876 pp.
- Fitte, Ernesto. El descubrimiento de la Antártida, Ed. Emecé. Buenos Aires, Argentina. 1962. 305 pp.
- Gidel, Gilbert. Aspectos jurídicos de la lucha por la Antártida, Ed. Universidad de Valladolid-Casa Martín, Valladolid, España, 1951. 146 pp.
- Hatherton, Trevor. et.al. La Antártida, Trad. L. Jordá. Ed. Omega. Barcelona, España, 1972. 586 pp.
- Jessup, Philip C. Controls for outer space and the Antarctic analogy, Ed. Columbia University Press. New York, 1959. 379 pp.
- Lewis, Richard. La Antártida: un continente dedicado a la ciencia, Ed. Diana. México, 1968. 366 pp.
- Martinic Barros, Mateo. Presencia de Chile en la Patagonia Austral, Ed. Andrés Bello. Santiago de Chile, 1963. 45 pp.
- Orrego Vicuña, Francisco. et. al. La Antártica y sus recursos: pro - blemas científicos, jurídicos y políticos, Ed. Universitaria. Santiago de Chile, 1983. 398 pp.

- Pinochet de la Barra, Oscar. La Antártida chilena; territorio chileno. Ed. Universitaria. Santiago de Chile, 1944. 212 pp.
- Rousseau, Charles. Derecho Internacional Público. Ed. Ariel. Barcelona, España. 1966. 747 pp.
- Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Ed. Porrúa. México, 1981. 721 pp.
- Tratado General de la Organización Internacional. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1982. 1103 pp.
- Sepúlveda, César. Terminología usual en las Relaciones Internacionales. Colecc. Derecho Internacional Público. Archivo Diplomático Mexicano. SRE. México, 1976. 60 pp.
- Serge, Bertino. Antártida; el continente helado. Trad. A. P. Sanchez Gijón. Ed. Urbión. Madrid, España, 1977. 64 pp.
- Sorensen, Max. Manual de Derecho Internacional Público. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1981. 519 pp.
- Sullivan, Walter. En busca de un continente. Trad. A. Gusman Balboa. Ed. Roble. México, 1965. 444 pp.
- Székely, Alberto. Instrumentos fundamentales de Derecho Internacional. Tomo II. UNAM. México, 1981. 1188 pp.
- Urrútia, Cecilia. La Antártida chilena. Ed. Nacional. Santiago de Chile, 1972. 93 pp.
- Ventosa del Campo, Andrés. Los arrendamientos internacionales: Estudio del arrendamiento de la base naval de Guantánamo. Tesis. UNAM. P.C.P. y S. México, 1973. 200 pp.
- Vendross, Alfred. Derecho Internacional Público. Ed. Aguilar. Madrid, España, 1982. 690 pp.
- Zavatti, Silvio. El Polo Antártico. Trad. J. Godo Costa. Ed. Labor. Barcelona, España, 1969. 125 pp.

HEMEROGRAFIA

- Armanet, Pilar. "La política de los Estados Unidos en la Antártica". en Cono Sur, Vol. III, Num.2. junio-julio, 1984. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Santiago de Chile, 1984. pp.10-11.
- Arias Montoya, René. "Modos de adquirir el dominio territorial en el Derecho Internacional". Estudios de Derecho. Num. 82. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad de Antioquia, Colombia. 1932. pp. 217-228.
- Colacrai de Trevisan, Miryam. "Antártida, Geopolítica y futuro". en Estrategia. Num. 67-68. Nov. dic. 1980, en.-feb.1981. Buenos Aires, Argentina, 1980-1981. pp. 18-32.
- "A veinte años de la puesta en vigencia del Tratado Antártico" en Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas. Año XXIX. Num. 50-51. Universidad Nacional del Rosario, Argentina, 1981. pp. 31-40.
- Comisión Nacional del Antártico. Soberanía Argentina en la Antártida. Ed. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Buenos Aires, Argentina, 1948. 91 pp.
- Cordovez, M. Enrique. "Los derechos naturales de Chile sobre la Antártica". Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Vol. VI. Num. 21 al 24. Enero-dic. 1942. Universidad de Chile, 1942. pp.65-79.
- Diario El Mercurio. Santiago de Chile, 10 de octubre de 1970. pp.3.
- Días Müller, Luis. "La Antártida y la paz mundial", en Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales. UNAM. ENEP Aca - tlan, México, 1981. pp.181-195,

- Moneta, Carlos Juan. "Antártida, América Latina y el sistema internacional en la década de los ochentas. ¿hacia un nuevo orden antártico?". en Relaciones Internacionales, Vol. VII. Núm. 24-25, enero-jun. 1979. UNAM. PCPyS. México, 1979. pp.47-66.
- Ochoa Restrepo, Guillermo. "La ocupación". Estudios de Derecho, Año XXV, sept. 1964. Núm. 66. Ed. Universidad de Antioquia. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. Medellín, Colombia, 1964. pp. 349-354.
- Operti, Patricia. "Pretensiones chilenas en Antártida". Revista Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas, Año XXIX. Núm. 30-31. Universidad Nacional del Rosario, Argentina, 1981. pp. 89-96.
- Puig, Juan Carlos. "La reivindicación antártica Argentina ante el Derecho Internacional existente", en Jurisprudencia Argentina, Año XXII. Núm. 323. Buenos Aires, Argentina, 1959. pp. 1-5.
- Roncella, Nazareno. "Bases para un estudio científico sobre la Antártida". Revista Facultad de Derecho, Núm. 10. Ministerio de Educación de la Nación. Universidad Nacional de Tucumán. San Miguel de Tucumán, Argentina. 1934. pp. 217-227.
- Sabaté Lichtschein, Domingo. "La cuestión de la soberanía estatal y el dominio privado en la Antártida". en Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Año XXI. Núm. 98-99. Santa Fé, Argentina, 1959. pp. 387-603.